



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 80

**Quito, viernes 8 de
septiembre de 2017**



RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

660 páginas

TOMOS I - II - III

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN RIOBAMBA**

ORDENANZA

No. 013 - 2017

**QUE CONTIENE EL
CÓDIGO URBANO**

TOMO III

son computables para el cálculo del 15% establecido en el presente artículo.

Artículo. 604. Áreas de circulación peatonal y vehicular.-

Su diseño se sujetará a las disposiciones de las especificaciones mínimas de vías urbanas y de las Normas de Arquitectura.

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS			
ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
ESPACIOS CONSTRUIDOS	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Área mínima para portero o conserje	9.50 m ² de área útil o guardianía en un área no menor a 5 m ²
	B	Sala de Copropietarios	De acuerdo a la presente Ordenanza. No inferior a 20 m ²
	C/D	Sala de Copropietarios	1 m ² por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 400 m ²
	E	Sala de Copropietarios, sala de uso múltiple	De acuerdo a la presente Ordenanza. 1 m ² por unidad de vivienda. Con un máximo de 400 m ²
	C/D/E	Depósito de basura	4 m ²
	Edificios para centros Comerciales	Baterías sanitarias, guardianía, oficina de administración, Sala de Copropietarios. Estacionamientos	1 m ² por cada 50 m ² de comercio, mínimo 20 m ² , máximo 400 m ² . De acuerdo a la presente Ordenanza

		Centros comerciales populares: baterías sanitarias, guardería infantil, guardianía, oficina de Administración, sala de Copropietarios. Estacionamientos clientes	1 m2 por cada 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo de 400 m2 De acuerdo a la presente Ordenanza
	Edificios para oficinas	Guardianía, Oficina de Administración, sala de Copropietarios	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo de 400 m2
	Edificios de Estacionamientos	Baterías sanitarias Guardianía, Oficina de Administración, sala de Copropietarios	0.50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2, máximo de 400 m2
	Edificios para bodegas	Guardianía, Oficina de Administración, estacionamiento clientes	De acuerdo a la presente Ordenanza
AREAS VERDES RECREATIVA	A/B/C		15% del área de suelo según lo normado en el artículo 609 de este libro.
	D/E		10 m2 por unidad de vivienda
AREAS CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR			De acuerdo a la presente Ordenanza
AREAS RECREATIVAS	A/B/C Edificios en altura		5 m2 por unidad de vivienda
AREAS RECREATIVAS	D Edificios en altura		5 m2 por unidad de vivienda Mínimo 205 m2, más 2 m2/unidad de vivienda por el excedente de unidades
AREAS RECREATIVAS	E Edificios en altura		5 m2 por unidad de vivienda Mínimo 355 m2, más 2 m2/unidad de vivienda por el excedente de unidades

Artículo. 605. Limitaciones en áreas históricas.-

En las áreas históricas patrimoniales, además de las casas inventariadas en las áreas de rehabilitación urbana y barrios con inventario selectivo, no se permitirá la constitución de los grupos D y E en usos de comercio y oficinas, a excepción de mercados municipales que se transfieran a propiedad particular. Los locales de oficinas y/o de comercios, inclusive los de centros comerciales, tendrán un área neta no menor a seis metros cuadrados cada uno, aparte de las circulaciones y servicios. Solamente los centros comerciales populares de iniciativa institucional (municipales o mixtas) podrán considerar locales de menor superficie, con un mínimo de 1.80 x 1.80 metros.

Artículo. 606. Especificaciones especiales en áreas históricas.-

Las edificaciones a constituirse bajo el régimen de propiedad horizontal, en las áreas históricas patrimoniales, se sujetarán a las disposiciones específicas para dichas áreas, y a las siguientes:

- a. Se entenderá por pasaje común, según lo estipulado en el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal, a galerías, escaleras, zaguanes o patios, de acceso libre para todos los copropietarios.
- b. Las unidades independientes pueden constituirse por crujiás, permitiéndose la organización interna en dos plantas (tipo "dúplex") con vinculación vertical interna. Esta organización no implicará la modificación de corredores, galerías, escaleras, zaguanes, ni patios, debiendo respetarse la tipología estructural y la expresión arquitectónica de fachadas, tanto exteriores como interiores.
- c. También podrán constituirse las unidades independientes por pisos o partes de los mismos, siempre y cuando, los entrepisos y las paredes entre unidades, tengan características constructivas que garanticen privacidad.
- d. Los entrepisos entre unidades, podrán ser de cualquier sistema constructivo o material compatible con el sistema soportante de la edificación. De tratarse de entrepisos de madera o acero, se colocará un cielo raso, en cuyo interior se alojará material aislante acústico incombustible.
- e. Las circulaciones interiores, tanto horizontales como verticales, se sujetarán a lo establecido en esta Ordenanza.
- f. Las divisiones entre unidades de vivienda (pared de mamposterías u otros materiales similares), tendrán un espesor mínimo de quince centímetros (0.15 m). Estas divisiones sellarán inclusive el espacio de tumbado hasta alcanzar la rasante interior del entechado.

**SECCIÓN VIGÉSIMA
NORMATIVA GENERAL**

Artículo. 607. Informe Aprobatorio de finalización de construcción (Informe aprobatorio de finalización de edificación).-

Toda edificación para entrar en uso, deberá obtener previamente el Informe aprobatorio de finalización de construcción, documento que será otorgado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, previa inspección final de la obra y una vez que se compruebe que la construcción garantiza seguridad, salubridad y ha sido ejecutada de acuerdo a los planos aprobados.

Artículo. 608. Tolerancias.-

A efecto del control de las normas aplicables a una construcción en particular, se admitirá una tolerancia de hasta el 10 %, en más o en menos, respecto de los valores máximos y mínimos correspondientes, establecidos en la presente Ordenanza. Esta tolerancia no entrará en vigencia cuando afectara a terceros o áreas de reserva municipal, o modifique los atributos de la zonificación.

Artículo. 609. Salientes y voladizos.-

A partir de la línea de construcción hacia el exterior se admitirá elementos salientes bajo las siguientes condiciones:

En las edificaciones, sin propiciar registro de vista a vecinos; se regularán los cuerpos salientes o voladizos en sus fachadas, de acuerdo a los siguientes casos:

- a. En edificaciones con retiro: Equivaldrán a un treinta por ciento (30%) del retiro medido a partir de la línea de construcción.
- b. En edificaciones a línea de lindero: Se admitirá voladizos o cuerpos salientes de hasta un metro (1 m.), a partir de una altura de 3.20 m. sobre el nivel de la acera que enfrenten.
- c. En las áreas declaradas como históricas se admite voladizos, únicamente si el estudio del tramo determina su integración al conjunto urbano.

Cuando sobre dicha acera se encuentren cables de energía eléctrica, se sujetarán a las disposiciones señaladas por la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. relacionadas con distancias mínimas de seguridad, en ningún caso se permitirán voladizos que sobrepasen el 30% del ancho de la acera. En edificaciones a línea de lindero que enfrenten vías peatonales no se admitirá voladizos. Hacia el subsuelo no se admitirá desarrollos fuera de la línea de lindero.

Artículo. 610. Aceras y bordillos.-

Se ejecutarán de acuerdo a la línea de fábrica otorgada por el Municipio y es obligación del frentista su construcción y mantenimiento, en caso de no hacerlo podrá la Municipalidad

tomarlo a cargo y su costo cobrarlo por medio de Contribución Especial de Mejoras. Las especificaciones técnicas serán acorde a lo establecido por la Dirección de Gestión de Obras Públicas de la Institución.

Artículo. 611. Acabado de fachadas.-

Todas las fachadas visibles (incluidas culatas) al momento de la conclusión de la obra de una edificación deberán tener un terminado al menos con enlucido.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

LIBRO V DEL MANEJO Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

TÍTULO I DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo. 612. Del Espacio Público.-

Constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas de acceso universal.

Artículo. 613. Componentes y elementos del espacio público.-

Constituyen componentes del espacio público los siguientes:

- a. **El espacio público de conectividad.-** Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por los componentes de los perfiles viales tales como derechos de vía, aceras, fachadas, terrazas que sirvan como soporte para implantación de publicidad o infraestructura pública de telecomunicaciones o similares y que sean de acceso visual a los ciudadanos, zonas de mobiliario urbano, ductos, túneles, pasos peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, parterres, cunetas, ciclo vías, estacionamientos para bicicletas, estacionamientos para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas de estacionamiento, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Los componentes de los cruces o intersecciones tales como: esquinas, redondeles, puentes vehiculares, túneles y viaductos;
- b. **El espacio público de encuentro, recreación y de servicio.-** Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como áreas verdes recreativas, parques urbanos, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre y zonas de cesión gratuita a la Municipalidad;
- c. **El espacio público para la conservación y preservación.-** Espacios o hitos que tengan un gran valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, recreativo,

artístico y arqueológico, de propiedad pública, sean sectores de ciudad, manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales y esculturas que pueden ser vistos desde la vía pública, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas.

- d. Propiedad privada con vocación ambiental, paisajística y ecológica.-** Áreas privadas que por su localización y condiciones ambientales, paisajísticas, ecológicas y con potencial ecológico, incorporen cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, retiros frontales, cerramientos. Su uso será regulado por la normativa cantonal sin que esto en ningún caso, constituya pérdida del derecho real de dominio.
- e. La propiedad privada susceptible de instalación de publicidad exterior.-** Espacios privados visibles desde el espacio público de dominio público correspondiente a predios edificados o sin edificar de propiedad privada, incluido edificaciones en proceso de construcción u obras de mantenimiento en los que es factible la instalación de publicidad exterior.
- f. Elementos complementarios.-** Además se entenderán partes integrantes los siguientes elementos:
- La vegetación natural e intervenida; Vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques;
 - Los elementos de infraestructura de redes de servicios y conectividad, tales como ductería subterránea, acometidas, cableado aéreo y subterráneo, el mobiliario urbano y la señalización para información vial, turística, de seguridad entre otros:
 - Los elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectoras de árboles, rejillas de árboles, jardineras, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
 - Los elementos de recreación tales como juegos infantiles, juegos para adultos.
 - Los elementos de servicios como parquímetros, ventas, casetas de turismo, muebles de lustrabotas.

- Los elementos de salud e higiene tales como baños públicos, contenedores para reciclar las basuras.
- Los elementos de seguridad, tales como barandas, pasamanos, cámaras de video-vigilancia, cámaras de video para tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.
- Los elementos de señalización urbana como de nomenclaturas domiciliaria.
- Los elementos de Publicidad pública o privada como: Vallas, paneles, paletas, pantallas led, entre otros.

Artículo. 614. Facultad de planificación y gestión sobre el espacio público.-

Las Direcciones de Gestión de Ordenamiento Territorial y Patrimonio ejercerán la facultad de planificación, gestión y aprovechamiento del espacio público, de manera adecuada y eficaz con el fin de alcanzar y fortalecer los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás normativa complementaria.

Artículo. 615. Accesibilidad al espacio público.-

El espacio público determinado en esta Ordenanza así como las intervenciones que sobre él se realicen, deben planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, y que permita la circulación de medios de transporte alternativo no motorizados, de conformidad con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y demás normas específicas sobre la materia.

Los parques, zonas verdes, vías, parterres y demás espacios que tengan carácter de bienes de uso público no podrán ser cercados, amurallados o cerrados en forma tal que priven a la población de su uso, disfrute visual y libre tránsito, sin autorización municipal.

La publicidad e infraestructura instalada sobre bienes particulares deberán observar las regulaciones de la presente Ordenanza.

TÍTULO II DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

CAPÍTULO I DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PUBLICIDAD EXTERIOR

Artículo. 616. Objeto.-

El Título de la Publicidad Exterior, tiene por objeto regular las instalaciones y el ejercicio de la actividad publicitaria exterior, cualquiera que sea el medio o sistema utilizado para la trasmisión del mensaje, con el fin primordial de que la colocación de la publicidad exterior no atente contra la seguridad de las personas, de los bienes y del ambiente; realizando mantenimientos que mejoren el ornato y el paisaje en las áreas públicas y privadas del Cantón Riobamba.

Artículo. 617. Ámbito de aplicación.-

Este Título es de aplicación obligatoria para la instalación de la publicidad exterior realizada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en las áreas públicas o privadas dentro de la circunscripción territorial del Cantón Riobamba.

Artículo. 618. Definiciones.-

Para una mejor comprensión y aplicación, se determinan las siguientes definiciones:

Espacio exterior de dominio privado: Es el espacio susceptible de instalación de publicidad exterior, en predios edificados o sin edificar de propiedad privada, incluido edificaciones en proceso de construcción u obras de mantenimiento.

Publicidad Exterior: Se entenderá por publicidad exterior la que es visible desde el espacio público, siendo susceptible de atraer la atención de quienes se encuentren en espacios abiertos, circulen por la vía pública, en medios privados o públicos de transporte y, en general, permanezcan o transiten por lugares o espacios de utilización común.

Espacio de servicio general: Es toda área edificada o sin edificar (pública o privada) destinada al uso o disfrute general.

Letrero Electrónico: Es una superficie de dimensiones variables no mayores a quince metros cuadrados, operado bajo un sistema eléctrico, en el cual aparece en forma visual la información publicitaria o aquella requerida que podrá ser instalada en los espacios privados.

Pantallas o paneles dinámicos Led's: Son superficies que sirven para proyectar sobre ellas imágenes de video, generadas por diodos emisores de luz (LED'S) u otras tecnologías similares.

Medio de transporte: Es todo vehículo destinado a la transportación de personas, bienes y/o productos.

Mobiliario urbano: Son los elementos necesarios para el ordenamiento y el confort de la vida de la ciudad tales como: bancas, recolectores de basura, relojes públicos, paradas de buses, kioscos o puestos de venta de comida rápida, periódicos, revistas, paletas, puestos de limpieza de calzado, pasos o puentes peatonales, señalización interna de parques, plazas y áreas verdes, paneles de información ciudadana o cualquier elemento que preste un servicio a la colectividad y contribuya al ornato de la ciudad.

Mural: Es un medio instalado en las fachadas o culatas de los edificios, sobre soportes estructurales estáticos que contiene y transmite mensajes.

PCC: Punto de comienzo de la curva es el origen o inicio de una curva en cualquier vía.

Paletas: Elemento que contiene publicidad temporal, permanente o pantallas leds.

Pantalla: Superficie que sirve para proyectar sobre ella imágenes con publicidad u otras actividades, que no podrá tener dimensiones mayores a veinte metros cuadrados incluido el marco estructural.

PTC: Punto de término de la curva.

Publicidad exterior: Es aquella que es visible desde el espacio público, siendo susceptible de atraer la atención de quienes se encuentren en espacios abiertos, circulen por la vía pública, en medios privados o públicos de transporte y, en general, permanezcan o transiten por lugares o espacios de utilización común.

Publicidad exterior fija: Es aquella que se realiza mediante vallas, paneles, carteles, pancartas, tótems, lonas, murales, rótulos, gráficos, traslúcidos, exhibidores visuales, pantallas o letreros electrónicos, leds, demostradores, banderines y en general todo tipo de anuncios publicitarios que se implanten de manera temporal o permanente en espacios privados, públicos o de servicio general.

Publicidad exterior móvil: Es aquella que se realiza mediante elementos publicitarios instalados en medios de transporte y en otros medios con movimiento por acción mecánica, eléctrica o de otra fuente, a través de pintura, paneles y materiales adheridos a la carrocería.

Rótulos: Anuncios fijos de una permanencia mayor a treinta días, que se destinan a publicitar marcas, razones sociales o actividades que se desarrollan en el predio en el cual son instalados.

Translúcido: Cuerpo a través del cual pasa la luz y que permite ver a través de él, la publicidad.

Tótem: Emblema tallado, pintado y/o construido sobre una estructura auto portante, referido a la razón social, nombre comercial, productos o servicios ofertados o actividades desarrolladas en dicho predio y que podría difundir publicidad e información general.

Valla publicitaria: Es un anuncio montado sobre soportes estructurales de implantación estática, auto portante, susceptible de albergar y transmitir mensajes, pudiendo estar compuesta de 1 o 2 caras como máximo.

Vallas Móviles: Sistema de publicidad con movimiento que permite tener más de una publicidad en el mismo sitio, siendo un método alternativo para disminuir la implementación de estructuras en la ciudad, podrán ser rotativas, giratorias y fijas. No se considera como vallas móviles a publicidad con pantallas led's.

Artículo. 619. Uso de simbología.-

Se utilizará las siguientes simbologías en el desarrollo del presente Libro, como unidad de medida:

Unidad de Medida	Símbolo	Magnitud derivada
Metro	m	Longitud
Metro cuadrado	m ²	Superficie
Hectárea	ha	Superficie
Centímetros cuadrados	cm ²	Superficie
Centímetros	cm	Longitud
Milímetro	mm	Longitud

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Artículo. 620. De los Órganos Administrativos.-

La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Gestión de Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en función de las necesidades de crecimiento y ordenamiento urbanístico del Cantón, son los órganos administrativos encargados para técnicamente determinar y sugerir por escrito al Alcalde o Alcaldesa, las nuevas zonas permitidas para la instalación de elementos publicitarios.

Artículo. 621. De las atribuciones de los Órganos Administrativos.-

La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, tiene la atribución para emitir el o los permisos de utilización y aprovechamiento del espacio público para la colocación de publicidad exterior en las áreas públicas y privadas del Cantón Riobamba.

A la Dirección de Gestión de Patrimonio, le corresponde otorgar este tipo de autorizaciones al interior de la delimitación del Centro Histórico, sitios, bienes y áreas patrimoniales del Cantón.

Los permisos municipales serán válidos únicamente cuando se haya cumplido el trámite correspondiente y el pago de la tasa anual que se haya determinado, se encuentre recaudada y debidamente registrada por la Dirección de Gestión Financiera. En caso de

haberse instalado la publicidad exterior sin la autorización correspondiente, el infractor será sancionado conforme establece la presente Ordenanza.

Artículo. 622. Elementos excluidos de la publicidad exterior.-

Se excluyen de la publicidad exterior los siguientes elementos:

- a) Los signos o señales públicas de tráfico para seguridad, control de información, así como los de señalización de emplazamiento de lugares de interés turístico;
- b) Los mensajes de contenido educativo, cultural, o de promoción de valores éticos o de defensa del medio ambiente, colocados por entidades públicas e instituciones con finalidad social o pública;
- c) La pintura mural que tenga valor artístico, calificada como tal por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y,
- d) Los letreros y nomenclaturas de identificación pertenecientes a personas naturales, empresas o locales de prestación de servicios.

**CAPÍTULO III
DE LAS TIPOLOGÍAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR**

Artículo. 623. Tipologías de Rótulos Publicitarios.-

Las tipologías de rótulos publicitarios son reguladas en la presente Ordenanza de acuerdo al tamaño, ubicación y características.

Artículo. 624. Tipo A (paleta en acera).-

Estructura que se puede ubicar en aceras de 2.50 m. o más de ancho, formada por un soporte y un letrero rectangular con dimensiones de 1,30 m. de base por 2,00 m. de altura. El espacio entre el soporte y la línea de fábrica deberá garantizar la libre movilidad de personas con discapacidad.

Las características de la publicidad de la tipología A, son las siguientes:

- a) Área de exposición fija de 2,6 m², pudiendo usarse una o ambas caras, cuya colocación debe ser centrada con respecto a la base del letrero;
- b) El soporte tendrá una altura de 2,40 m. medidos desde el nivel de acera al borde inferior del letrero (base) y debe hincarse a un metro del límite del bordillo;

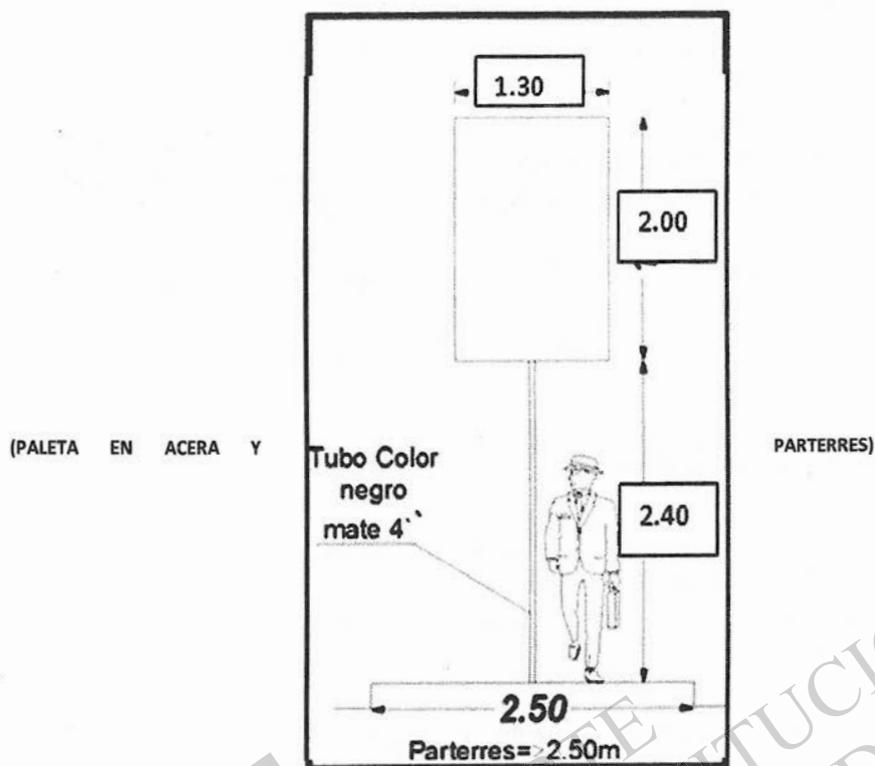
- c) El número máximo de paletas por acera estará en función de la longitud de la manzana o cuadra y a un intervalo equivalente a un radio de 150 m. con respecto a rótulo tipo paleta (A y B), medidos desde el eje de implantación de la paleta y 75 m. con respecto a rótulo tipo valla (C y D) y previo a informe del Subproceso de Control Territorial y Uso de Suelo de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y/o Dirección de Gestión de Patrimonio de ser el caso; y,
- d) En caso de paletas con pantalla LED, el área de exposición podrá tener dimensiones de 1,30 m. de base por 2,00 m. de altura; o, 2,00 m. de base por 1,30 m. de altura, cuyo soporte será una columna de estructura metálica rectangular de 200 mm. por 100 mm.

Artículo. 625. Tipo B (paleta en parterre).-

Las características de publicidad de tipo B serán las siguientes:

- a) Estructura que se puede ubicar en parterres que tengan un ancho igual o mayor a dos metros cincuenta centímetros, formada por un soporte y un letrero rectangular con dimensiones de 1,30 m. de base por 2,00 m. de altura;
- b) Área de exposición fija de 2,60 m² pudiendo usarse una o ambas caras, cuya colocación debe ser centrada con respecto a la base del letrero;
- c) El soporte tendrá una altura de 2,40 m. medidos desde el nivel de piso del parterre, y debe estar hincado en el eje central de éste;
- d) En caso de paletas con pantalla LED, el área de exposición podrá tener dimensiones de 1,30 m. de base por 2,00 m. de altura; o, 2,00 m. de base por 1,30 m. de altura, cuyo soporte será una columna de estructura metálica rectangular de 200 mm. por 100 mm.

Se podrá permitir la instalación de varias de estas estructuras en un mismo parterre, siempre y cuando éste tenga un ancho igual o mayor a dos metros cincuenta, debiendo dejarse una distancia de 10 m. desde el borde extremo de parterre, y con respecto a otras estructuras de igual tipo (A y B) a un intervalo equivalente a un radio de 150 m., medidos desde el eje de implantación de la paleta y a 75 metros con respecto a los de tipo valla (C y D); siempre en función de la longitud del parterre y previo informe del Subproceso de Control Territorial y Uso de Suelo de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

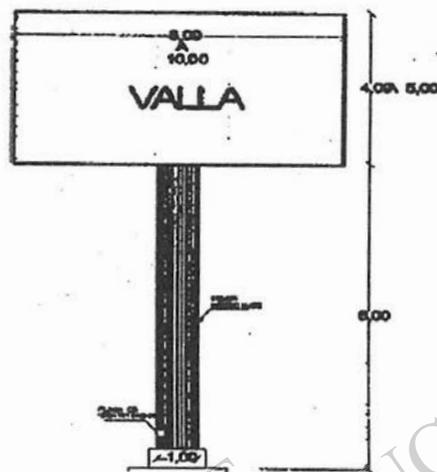


Artículo. 626. Tipo C (valla en parterre).-

Las características de publicidad de tipo C serán las siguientes:

- Formada por un letrero que puede fluctuar entre 8 y 10 m. de base y de 4 a 5 m. de altura, con una área de exposición fija máxima de 40 m², el cual puede tener dos caras, y un soporte que debe estar centrado con relación a la base del letrero, de 8 m. de altura medidos desde el nivel del parterre hasta la base del letrero;
- Para su instalación será indispensable la presentación de planos, cálculos estructurales, memorias técnicas del rótulo publicitario a instalarse, en la cual conste la firma de responsabilidad técnica de los profesionales especializados en la materia;
- Se pueden ubicar varias estructuras en un mismo parterre, siempre y cuando éste tenga un ancho de tres metros o más, debiendo dejarse una distancia de 20 m. del borde extremo del parterre y las demás estructuras a intervalos equivalente a un radio 500 m., medidos desde el eje de implantación de la valla cuando se trate del mismo tipo de publicidad. La cantidad

- de vallas por parterre estará en función del largo de éste; previo informe del Subproceso de Control Territorial y Uso de Suelo de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial;
- d) Con relación a estructuras de rotulo tipo B (paleta) se guardará distancia de 100 m.; y,
 - e) La ubicación de los rótulos se realizará de tal forma que se preserven hombros o banquetas, pendiente y espaldones, tuberías de drenaje y agua potable, soporte de señales y luces, vegetación y defensa y elementos artísticos, conmemorativos u otros similares.



Artículo. 627. Tipo D Valla en propiedad privada instalada en edificación terminada.-

Las características de publicidad de valla en propiedad privada con edificación terminada serán las siguientes:

- a) Formada por un letrero que puede fluctuar entre 8 y 10 m. de base y de 4 a 5 m. de altura, con un área de exposición fija máxima de 40 m², el cual puede tener dos caras, anclado a la edificación con un sistema de sujeción que no afecte la estabilidad de ésta;
- b) La altura que alcance la estructura en conjunto con la edificación, no podrá exceder el límite establecido en las normas de edificación del sector;
- c) Para su instalación será indispensable la presentación de planos, cálculos estructurales, memorias técnicas del rótulo publicitario a instalarse, en la cual conste la firma de responsabilidad técnica de los profesionales especializados en la materia;
- d) La ubicación de los rótulos se realizará de tal forma que se preserven tuberías de drenaje y agua potable y no se afecte el derecho de vista de los vecinos más próximos; y,
- e) La distancia entre vallas tipo D-E y E-E será de 500 m.

Artículo. 628. Tipo D Valla en propiedad privada instalada sin edificación terminada (Predio Vacío).-

Las características de publicidad de valla en propiedad privada sin edificación terminada serán las siguientes:

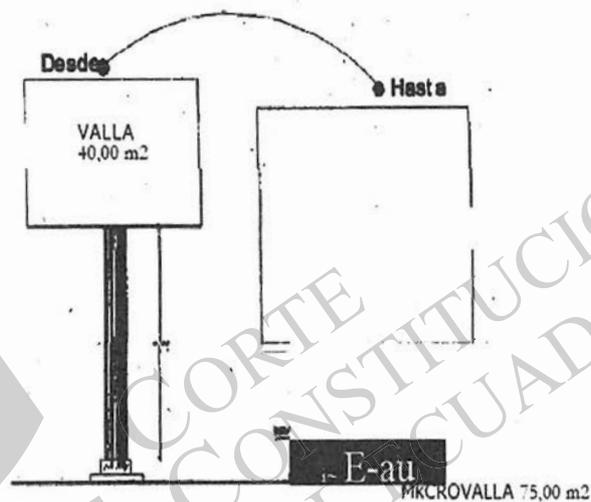
- a) Formada por un letrero que puede fluctuar entre 8 y 10 m. de base y de 4 a 5 m. de altura, con una área de exposición fija máxima de 40 m², el cual puede tener dos caras, y un soporte que debe estar centrado con relación a la base del letrero, de 8 m. de altura medidos desde el nivel del suelo, hasta la base del letrero;
- b) Para su instalación será indispensable la presentación de planos, cálculos estructurales, memorias técnicas del rótulo publicitario a instalarse, en la cual conste la firma de responsabilidad técnica de los profesionales especializados en la materia;
- c) Su instalación no debe afectar el derecho de vista de los vecinos más próximos;
- d) Se prohíbe su instalación en zonas residenciales;
- e) Deben guardar los retiros exigibles para el sector de planeamiento en donde se va a implantar la estructura publicitaria; y,
- f) La ubicación de los rótulos se realizará de tal forma que se preserven tuberías de drenaje y agua potable, y no se afecten estructuras vecinas.

Artículo. 629. Tipo E Macrovallas.-

Las características de publicidad de tipo E serán las siguientes:

- a) Sólo se permitirá su instalación fuera del límite urbano de la cabecera cantonal de Riobamba y fuera de los centros poblados de las cabeceras parroquiales;
- b) Estructura formada por un letrero con un área de exposición de entre 40 m² y 75 m² el cual puede tener dos caras. Cuando el área de exposición sea de 40 m² deberá tener un soporte de una altura de 8 m. medidos desde el nivel del suelo hasta la base del letrero. Cuando sobrepasen de 40 m² podrán tener varios soportes (de acuerdo a las dimensiones del letrero) de una altura superior a 8 metros de altura medidos desde el nivel suelo hasta la base del letrero;
- c) Para su instalación será indispensable la presentación de planos, cálculos estructurales, memorias técnicas del rótulo publicitario a instalarse, en la cual conste la firma de responsabilidad de un profesional en la materia;

- d) Si se ubican en carreteras, se podrán instalar respetando la franja de servidumbre, dentro de la circunscripción territorial del Cantón Riobamba, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, manteniendo una distancia de 45 m., con respecto al eje de la vía y cumpliendo las demás normas establecidas en la presente Ordenanza;
- e) Excepcionalmente y previo informe técnico favorable de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial se podrá admitir su instalación en predios vacíos de gran extensión dentro del área urbana del Cantón. Para el efecto será requisito indispensable la autorización del Alcalde o Alcaldesa; y,
- f) La ubicación de los rótulos se realizará de tal forma que se preserven hombros o banquetas, pendiente y espaldones, tuberías de drenaje y agua potable, soporte de señales y luces, vegetación y defensa.

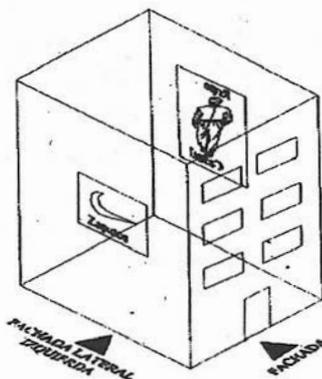


Artículo. 630. Tipo F (Gigantografías).-

Las características de publicidad de tipo F serán las siguientes:

- a) Exposición publicitaria con dimensiones iguales y no mayores a 80 m2.
- b) Se pueden fabricar en tela, plásticos o materiales sintéticos.
- c) Se podrán instalar en edificaciones en construcción, sin utilizar el área de exposición correspondiente a la fachada frontal con publicidad, debiendo constar en ésta de manera gráfica el acabado que ésta tendrá, pudiendo usar únicamente las fachadas laterales;
- d) Se podrán instalar en inmuebles abandonados, previos al sellado o tapiados de los ingresos o accesos posibles a fin de evitar el mal uso del mismo, sin poder permanecer instalados más de 60 días. Cumplido este plazo, caducará el permiso; y,

e) Bajo ningún concepto se podrán instalar en edificios habitados.



Artículo. 631. Tipo G1 (Varios).-

Se instalarán y autorizarán símbolos en bandera sobre línea de fábrica, únicamente para los servicios de emergencia, unidades de salud pública y privada, farmacias, Policía, Cruz Roja, Bomberos y Defensa Civil con dimensiones máximas de 40 cm. X 40 cm. A una altura mínima de 3.50 m. sobre el nivel de la acera. Esta norma no procederá en el centro histórico, y áreas patrimoniales del Cantón Riobamba.

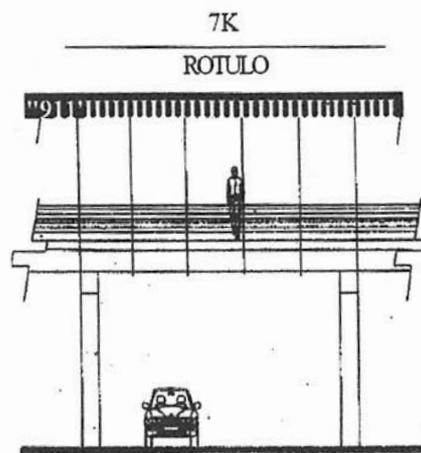
Artículo. 632. Tipo G2 Rótulo sobre paso peatonal.-

Las características de publicidad de tipo G2 serán las siguientes:

- Su instalación debe ser en la parte superior del paso peatonal, es decir, sobre cubierta del mismo;
- La base del área de exposición estará en función del largo del paso peatonal, no exceder el 50% del mismo, con una altura de 1,50 m.;
- Se podrán colocar en ambos sentidos de la vía que atraviese el paso peatonal; considerándose para cada lado, el límite de exposición máximo del 50% del largo del paso peatonal;
- Para la autorización en este tipo de espacio aéreo, el o la interesada deberá suscribir un compromiso con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba mediante el cual asume el cuidado, limpieza, iluminación y mantenimiento del pa

peatonal, cuya fiscalización estará a cargo de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial; y,

- e. Para su instalación será indispensable la presentación de planos, cálculos estructurales, memorias técnicas del rótulo publicitario a instalarse, en la cual conste la firma de responsabilidad técnica de los profesionales especializados en la materia.



Artículo. 633. Tipo G3 Rótulo con sistema de aireación.-

Las características de publicidad de tipo G3 serán las siguientes:

- a) Exposición publicitaria en medios sintéticos expandibles, basados en sistemas de aireación que pueden adoptar diferentes formas, cuyo volumen no puede bajo ningún concepto obstruir la vía pública;
- b) Se podrán ubicar en parterres o aceras, sin obstruir ingresos/salidas de edificios, viviendas, de emergencia, o afectar el tránsito de personas o vehículos;
- c) Se podrán ubicar en predios privados en los que no hubiere edificación, previo consentimiento de su propietario y del pago de las tasas respectivas a la Administración Municipal;
- d) Deben tener mecanismos de sujeción que eviten movimientos oscilatorios que puedan afectar a persona, o bienes públicos o privados en su entorno;
- e) No se podrán llenar de gases inflamables;
- f) En el caso de predios con edificaciones terminadas o en proceso, no se podrán instalar; y,
- g) Su instalación será de carácter temporal, con una duración máxima de 30 días.

Artículo. 634. Tipo G4 (Publicidad a través de Medios Videográficos o de Proyección).-

Las características de publicidad de tipo G4 serán las siguientes:

- a) Exposición publicitaria proyectada sobre una pantalla especial para el efecto, o sobre la fachada lateral de una edificación, en cuyo caso se deberá obtener autorización de su propietario;
- b) La pantalla de proyección, sólo podrá ubicarse en áreas, plazas o parques. Por ningún concepto se podrá instalar sobre avenidas o calles que pueda afectar la concentración de los conductores. No podrá colocarse este tipo de publicidad en las áreas delimitadas como protección del Centro Histórico y áreas patrimoniales del Cantón Riobamba;
- c) El tamaño de la pantalla de proyección o la superficie de exposición no podrá exceder de 40 m²;
- d) Las proyecciones sobre pared o sobre pantallas especiales no podrán tener sistemas de audio; y,
- e) En espacios públicos, la instalación de pantallas led's con superficies variables ubicadas en áreas urbanas, deberán ser instaladas en zonas con uso de suelo residencial, con usos zonales condicionados, espacios de servicio general, predios de equipamiento y la distancia mínima entre pantallas será de 500 m.

Artículo. 635. Tipo H (Mobiliario Urbano-Paraderos).-

Se considerará como tal al conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para el servicio de paraderos urbanos. La publicidad se colocará en los espacios destinados para ello, dentro del equipamiento urbano.

**CAPÍTULO IV
DE LA INSTALACIÓN DE LA PUBLICIDAD****Artículo. 636. De la instalación.-**

Se entiende por instalación a la colocación del medio destinado a la exposición del mensaje publicitario y de la respectiva estructura de sustentación o soporte.

Artículo. 637. De la estructura.-

La estructura de sustentación estará diseñada por un profesional en la materia en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo. 638. Instalación en edificaciones.-

Se admite la colocación de rótulos publicitarios en los edificios, en sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) En fachadas, se admite la colocación de elementos publicitarios en edificios de propiedad privada que no estén calificados como patrimonio cultural del Cantón Riobamba, o que se encuentren al interior del área de delimitación del Centro Histórico, con la condición general de que aquellos no afecten la iluminación y ventilación de los locales y espacios habitables. No se permitirá bajo ningún concepto pintar directamente anuncios publicitarios o comerciales sobre las fachadas, culatas o estructuras exteriores de los edificios privados; y,
- b) La instalación de publicidad exterior permitida será adherida a una superficie plana de edificación y sin sobresalir más de 20 cm. de la superficie de la fachada y con un área mayor de 1,80 m. de largo por 90 cm. de ancho.

**CAPÍTULO V
DE LAS TASAS****Artículo. 639. Hecho generador.-**

El hecho generador de la tasa constituye la utilización o el aprovechamiento del espacio público para la difusión de Publicidad Exterior en la jurisdicción territorial del Cantón Riobamba.

Artículo. 640. Sujeto pasivo.-

Es la persona natural o jurídica propietaria del medio publicitario y estará obligado al pago de la tasa correspondiente. Son responsables solidarios quienes se benefician de su aprovechamiento.

Artículo. 641. Exigibilidad de la obligación.-

La tasa se hace exigible al momento del otorgamiento del permiso; sin embargo, si la utilización o aprovechamiento del espacio público se hubiere efectuado en contra del ordenamiento jurídico municipal, sin contar con el permiso, la tasa será exigible desde la fecha en la que se inició con dicha utilización o aprovechamiento y que se determinará presuntivamente, en el procedimiento de control y juzgamiento administrativo correspondiente sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Artículo. 642. De la tasa.-

Se establece el pago de una tasa anual por la utilización y aprovechamiento de espacios públicos y privados dentro de la jurisdicción del Cantón Riobamba de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE PUBLICIDAD	TIPO	% REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA POR m2 DE SUPERFICIE
Paleta en acera y parterre	A-B	10
Valla en parterre	C	10
Valla en propiedad privada	D	3
Macrovallas	E	10
Gigantografías	F	0
Varios	G1	0
Rótulo en paso peatonal	G2	5
Rótulo con sistema de aireación	G3	0
Publicidad a través de Medios Videográficos o de Proyección	G4	10
Publicidad Móvil	G5	2
Mobiliario Urbano - Paraderos	H	10
Rótulo en el Centro Histórico e inmuebles inventariados	I.1	0
Rótulo fuera de Centro Histórico	I.2	0

Artículo. 643. Exenciones.-

Son las exclusiones de la obligación, establecida por razones de orden público, económico social. Estarán exentos del pago de la tasa:

- a) Los organismos públicos que instalen o coloquen, específicamente, señalización de tránsito e información turística;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y sus empresas públicas; y,
- c) Los rótulos en el Centro Histórico e inmuebles inventariados que mantengan la norma fijada en la presente Ordenanza.

Artículo. 644. Recaudación de la tasa.-

El pago de la tasa correspondiente se efectuará a través de ventanilla o los puntos de recaudación establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo. 645. Potestad Coactiva.-

Los valores adeudados por concepto de la tasa establecida en el presente Capítulo, las respectivas multas y los gastos administrativos y judiciales, serán cobrados coactivamente una vez que se hayan vuelto exigibles.

Artículo. 646. Fondo de recuperación del espacio público.-

Los recursos provenientes por concepto de las tasas recaudadas por la promulgación de la presente Ordenanza, serán destinados a:

- a) Fortalecimiento del sistema de control de la Publicidad Exterior por parte del órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba;
- b) Adquisición del equipo necesario para el monitoreo de la Publicidad Exterior en el territorio del Cantón Riobamba;
- c) Actualización de censos de la Publicidad Exterior en el Cantón Riobamba; y,
- d) Proyectos de mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos como parterres, parques y plazas en el Cantón.

CAPÍTULO VI
DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL CENTRO HISTÓRICO Y ÁREAS
PATRIMONIALES - TIPO I.1

Artículo. 647. Dimensión y diseño.-

En los inmuebles ubicados dentro del Centro Histórico y áreas patrimoniales, la instalación de publicidad exterior permitida será siempre empotrada en una área plana y sin sobresalir más de 20 cm. de la superficie de la fachada. El diseño se integrará a la tipología de la edificación, de acuerdo al modelo, dimensiones y tipo entregado por la Dirección de Gestión de Patrimonio.

Artículo. 648. De la publicidad exterior en la delimitación del Centro Histórico.-

Solamente podrá instalarse mediante estructuras de fácil desmontaje y que cuenten con el respectivo permiso otorgado por la Dirección de Gestión de Patrimonio.

Artículo. 649. Del número de Publicidad.-

Por cada establecimiento o local comercial con frente a la calle se permitirá un letrero, salvo que la edificación contenga dos o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas. Los establecimientos ubicados en los interiores o en las plantas altas de las edificaciones se podrán identificar con un directorio colocado al interior del ingreso principal.

Artículo. 650. Razón Social.-

La publicidad exterior se referirá únicamente a la razón social del establecimiento o local comercial, colocada directamente en la pared, de manera horizontal sea al lado izquierdo o derecho de la puerta de acceso al local comercial y en ningún caso podrá sobrepasar las dimensiones de vanos o aperturas de fachadas, tampoco se colocará directamente sobre puertas, ventanas o balcones.

Artículo. 651. Tipo de letra y tamaño.-

Los rótulos están conformados por letras independientes que forman el nombre del comercio, las letras en tipografía Swiss 721 Condensada, Arial o similares, tipo imprenta de 16 cm. de alto.

Artículo. 652. Materiales a utilizar.-

Los rótulos serán construidos en tol galvanizado o en varilla tipo pletina de 2 mm. de espesor, en fibra, acrílico o material similar, pintadas de color negro, grafito oscuro con soporte en varillas paralelas separadas entre sí, en 8 cm.

El largo de las varillas dependerá de la cantidad de letras utilizadas, dejando un área de seguridad de 0.5 cm. por cada lado. Estarán soldadas en sus extremos a una varilla más pequeña de 10 x 0.5 cm. de diámetro, que se introduce en la pared y se adhiere con material epóxico a la pared ya sea ésta de adobe, ladrillo o piedra.

Artículo. 653. Iluminación.-

Los rótulos podrán ser únicamente iluminados con orientación descendente, previo permiso y revisión de la Dirección de Gestión de Patrimonio.

Se prohíbe la iluminación de soportes publicitarios durante las horas en las que haya luz natural suficiente.

Artículo. 654. Prohibición de utilizar materiales distintos a los señalados.-

Con la finalidad de mantener la uniformidad en el Centro Histórico y en las áreas históricas, no se permitirá la colocación de publicidad exterior de la razón social, nombre comercial, marca, signo distintivo y/o lema comercial, a colores, o en materiales o medios distintos a los señalados en los artículos anteriores, aun cuando éstos hayan sido debidamente registrados en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.

En los edificios de uso múltiple de las áreas históricas, los avisos publicitarios deberán ubicarse en zaguanes de ingreso, bajo la modalidad de Directorio. La colocación de esta publicidad no pagará tasa.

Artículo. 655. Requisitos.-

Para obtener el permiso de instalación de publicidad exterior en la delimitación del Centro Histórico de la ciudad de Riobamba y edificaciones inventariadas aisladas, los interesados deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario solicitud dirigida al Director de Gestión de Patrimonio para ocupación de espacio público, adjuntando plano de ubicación del lugar en el que se instalará el medio publicitario, fotografía actualizada del lugar y diseño del rótulo con descripción de materiales a emplear, firmado por el interesado y el responsable técnico;

- b) Copia de la patente Municipal;
- c) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba; y,
- d) Autorización del propietario del inmueble en el que se vaya a realizar la instalación, con reconocimiento de firma y rubrica por autoridad competente. En caso de propiedad horizontal la autorización notariada de sus copropietarios (100% de alícuotas).

Artículo. 656. Vigencia de los permisos.-

El permiso otorgado tiene una vigencia máxima de un año renovable o el tiempo menor por la revocatoria del mismo.

Artículo. 657. Revocatoria del permiso en el Centro Histórico.-

El Director de Gestión de Patrimonio, podrá revocar el permiso de instalación de publicidad exterior en la delimitación del Centro Histórico, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya cambiado el diseño sin autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba;
- b) Por caducidad del permiso sin haber renovado;
- c) Por afectación al bien patrimonial; y,
- d) Otras causas debidamente justificadas que pudieran considerarse modificaciones sustanciales a la norma vigente.

Artículo. 658. Cambio de diseño.-

Si durante el proceso de instalación o después de éste, se requiere realizar modificaciones que afecten la altura, dimensiones, materiales, entre otros, el responsable técnico o propietario, podrá solicitar aquellos cambios al diseño autorizado inicialmente, siempre y cuando estas modificaciones no transgredan las características técnicas establecidas en la presente Ordenanza para cada tipo de rótulo, para lo cual el permiso debe estar vigente y deberán presentar lo siguiente:

- a) Solicitud de cambio de diseño del rótulo publicitario; dirigido al Director de Gestión de Patrimonio;
- b) Copia de permiso vigente;
- c) Diseño a implementarse; y,

- d) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL

Artículo. 659. Prohibiciones.-

Se prohíbe de manera general:

- a) La publicidad exterior que, por sus características o efectos sea susceptible de producir miedo, alarma, confusión, o desordenes públicos;
- b) La que utilicen al ser humano de manera que degrade su dignidad o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución;
- c) Los mensajes publicitarios que produzcan encandilamiento, fatiga, molestias visuales o que induzcan a confusión con señales de tránsito;
- d) La publicidad engañosa, que incluida su presentación induzca a errores a su destinatario;
- e) La publicidad de bebidas alcohólicas y tabacos de conformidad a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Defensa del Consumidor;
- f) El uso de materiales disonantes tales como neón, fluorescentes, colores fuertes que distorsionen la arquitectura original de las edificaciones;
- g) Publicidad exterior en los árboles o lugares que entorpezca el disfrute y apreciación del paisaje natural;
- h) Publicidad exterior en los postes y torres destinadas a la provisión de servicios públicos, tales como agua, luz, teléfonos, etc.;
- i) La publicidad exterior pintada, dibujada o escrita directamente en paredes, ventanas o puertas de edificios, muros o cercas;
- j) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos;
- k) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso;
- l) La instalación de pancartas, guindolas o letreros fabricados en tela, plástico o cualquier otro elemento colocadas atravesando la vía pública;
- m) Mensajes publicitarios o de razón social que sobresalgan de la línea de fábrica de forma perpendicular a los frentes de lotes o fachadas, de las edificaciones, exceptuando señales de tránsito y nomenclatura de la ciudad y las expresamente autorizadas en esta Ordenanza;
- n) Publicidad sonora que se perciba desde el espacio público, debiéndose para el efecto someterse a la Ordenanza respectiva;
- o) La publicidad exterior tipo bandera o en voladizos o salientes de la fachada, salvo los permitidos por el tipo G1;

- p) En las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las zonas declaradas de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las cuales en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma;
- q) En lugares en los que su colocación obstaculice el tránsito peatonal, en donde interfiera con la visibilidad de la señalización vial, informativa y de la nomenclatura urbana, aún cuando sean removibles;
- r) Pintar directamente anuncios publicitarios, comerciales o políticos sobre las fachadas, culatas, o estructuras exteriores de los edificios privados, marquesinas, muros, cerramientos de cualquier tipo, puertas y en áreas públicas;
- s) En las zonas especiales de seguridad civil y militar, en el área de influencia de los terminales terrestres, así como instalaciones militares, sólo se podrán instalar rótulos tipo A y B;
- t) Conservar publicidades que se hallen deterioradas o en mal estado;
- u) Modificar sin previo aviso las características constructivas del rótulo originalmente aprobadas, aún en el caso de que dichos cambios cumplan con las normas de esta Ordenanza y demás cuerpos normativos sobre la materia; y,
- v) No se admitirá la instalación de toldas publicitarias o de protección (en el caso de construcciones), que ocupen el espacio público y obstruyan el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo. 660. Prohibición para la fijación de carteles.-

Queda prohibida la fijación de carteles, dibujos, anuncios u otros medios de publicidad o propaganda a excepción de su razón social en:

- a) Edificaciones públicas e inmuebles donde funcione un Organismo Electoral;
- b) Los templos, clínicas, hospitales y asilos;
- c) Los monumentos públicos y en los árboles de las avenidas o parques;
- d) Los sitios públicos cuando impidan o dificulten el libre tránsito de personas y vehículos;
- e) Los lugares públicos destinados a actividades infantiles;
- f) Los centros educativos;
- g) Los bienes públicos y los bienes objeto de servicios públicos;
- h) Las casas o edificios de los particulares, sin el consentimiento expreso de sus propietarios u ocupantes quienes podrán retirar la publicidad y propaganda que sea colocada sin su consentimiento;
- i) No se permite la instalación de publicidad exterior tipo C, D, E, F, G, H en espacios públicos y/o privados localizados al interior del anillo formado por las avenidas Av. Circunvalación, Av. Monseñor Proaño, Av. 9 de Octubre y Av. Héroes de Tapi; y,

- j) No se permite la instalación de publicidad exterior en intercambiadores de tránsito como redondeles, pasos deprimidos y pasos elevados.

Por requerimientos institucionales, con fines educativos, turísticos o de otra índole debidamente justificada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba podrá instalar publicidad de los tipos señalados en el literal anterior, previo informe de las Direcciones de Gestión afín a la publicidad.

CAPÍTULO VIII DE LA CONCESIÓN PARA USO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo. 661. De los contratos de concesión.-

La publicidad en el espacio público, excepto en el centro histórico y áreas patrimoniales, se realizará mediante contratos de concesión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y los interesados, para lo cual, Procuraduría Institucional procederá a elaborar y legalizar contratos de concesión, previo el trámite correspondiente en la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial.

La concesión de uso de suelo será para la instalación de publicidad tipo A, B, C, E, F, G2, G3, G4 y H.

La publicidad en locales comerciales, será otorgada de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 38 y 42 de la presente Ordenanza.

Artículo. 662. Requisitos Específicos.-

La autorización para la instalación de publicidad en propiedad privada, se realizará previo a la existencia de un contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario o propietaria de la publicidad con el dueño o dueña del terreno o la edificación debidamente legalizado con reconocimiento de firma y rúbrica ante Notario Público.

Artículo. 663. Cláusula Especial.-

En todo contrato de publicidad, constará una cláusula que cubrirá los daños a los ciudadanos, en caso de existir perjuicios de manera directa e indirecta.

CAPÍTULO IX

NORMATIVA TÉCNICA PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR – TIPO I.2

Artículo. 664. Reglas Técnicas.-

Tiene como finalidad, determinar en detalle los materiales a utilizar.

- a) Los soportes serán pintados de color negro mate anticorrosivo;
- b) Todos los tipos de rótulos publicitarios deben tener adheridos en la parte inferior del soporte, a una altura fácilmente visible para los controles que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba realice una placa de identificación en la que de acuerdo a los siguientes aspectos detallan los datos del permiso otorgado;
- c) Medidas: 25 cm. por 15 cm.;
- d) Color blanco de fondo y letras azules;
- e) Material duradero;
- f) Datos;
- g) Nombre de la Empresa propietaria de la estructura;
- h) Dirección y teléfonos de la empresa;
- i) Código de ubicación;
- j) Nombre del propietario del predio (en caso de ubicarse en propiedad privada);
- k) Indefectiblemente en el caso de los rótulos C, D y E, los soportes deben ser resguardados por postes metálicos o de hormigón que sirvan de contención ante posibles impactos y serán pintados de colores amarillo reflectivo y negro mate, que tendrán la altura de un (1) metro, a una distancia de un metro del soporte de la valla;
- l) Se puede utilizar algún mecanismo que permita girar el letrero (exceptuando los tipos C, D y E) o presentar la información de manera electrónica;
- m) En caso de poseer sistema eléctrico y de iluminación, estos deberán contar con la correspondiente acometida y medidor de consumo eléctrico;
- n) Las cajas de transformadores, de distribución de conmutación, demás mecanismos y conductores de energía, así como los soportes y estructuras resistentes estarán ocultos de la vista desde la vía pública;
- o) Todo elemento o equipo de servicio eléctrico, que posea un anuncio (electricidad de media o alta tensión) se debe mantener a más de 2,00 m. del nivel de piso más próximo; y,
- p) Cuando las estructuras se encuentren sin exposición publicitaria, deben someterse a mantenimiento a fin de evitar su deterioro, pudiendo exponerse temporalmente, esto es, hasta que se coloque nuevamente publicidad comercial; información promocional de la empresa propietaria de la estructura.

Artículo. 665. Del espacio de dominio público.-

En espacios de dominio público, la instalación de medios publicitarios exteriores, se someterán a diseños especiales, integrales o de conjunto, de tal manera que no atenten contra el disfrute ciudadano de dichos espacios, el libre tránsito peatonal, la imagen urbana de la ciudad y el paisaje natural.

Artículo. 666. Del espacio de servicio general.-

En espacios de servicio general, la instalación de medios publicitarios exteriores y sus distancias mínimas se someterán a diseños especiales, integrales o de conjunto, de manera que no atenten contra la arquitectura de las edificaciones, el paisaje urbano, el paisaje natural y la señalización de tránsito, y serán autorizados como lo establece la presente Ordenanza.

Artículo. 667. Referente para medir la altura del medio publicitario.-

En terrenos con pendiente positiva, el referente para medir la altura máxima de las vallas será el nivel natural del terreno; y, en terrenos con pendiente negativa y en terrenos planos, la rasante de la vía.



**CAPÍTULO X
DE LA PUBLICIDAD MÓVIL**

Artículo. 668. Tipo G5 Publicidad en medios de transporte público.-

La publicidad exterior en los buses de transporte público podrá realizarse mediante anuncios elaborados en láminas de vinil o autoadhesivas y que irán ubicadas:

- a) En los buses de dos y tres puertas, la publicidad exterior se ubicará en el lado izquierdo y derecho; y,
- b) La publicidad exterior en el parabrisas posterior se realizará mediante láminas de vinil o autoadhesivo traslúcido u otro medio que permita la visualización desde el interior del vehículo hacia el exterior.

- c) En furgonetas, microbuses, buses escolares y remolques, se realizará mediante láminas de vinil o autoadhesivo translúcido u otro medio que permita la visualización desde el interior del vehículo hacia el exterior

Artículo. 669. Publicidad en taxis y vehículos particulares.-

En taxis y vehículos particulares:

- a) Se realizará mediante láminas adhesivas colocadas sobre un soporte de acrílico, sujetado en la parte superior del vehículo con o sin iluminación;
- b) La altura máxima del anuncio, más el mecanismo de sujeción, será de 0,40 cm. medidos desde la cubierta del vehículo, no mayor a 50 cm. de largo; y,
- c) La publicidad en el parabrisas posterior se realizará mediante láminas de vinil adhesivo translúcido u otro medio que permita la visualización desde el interior del vehículo hacia el exterior.

Artículo. 670. Publicidad en vehículos de cargas.-

En vehículos de carga (servicio público y/o privado):

- a) La colocación y mantenimiento de la publicidad no podrá interferir con los índices operativos del vehículo establecidos por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Riobamba; y,
- b) En el caso de los vehículos de carga privados, esta publicidad será exclusivamente vinculada a la actividad comercial que desarrolle dicho vehículo.

Artículo. 671. Publicidad en medios de transporte aéreo.-

La publicidad exterior que se realice en medios aéreos, como globos aerostáticos, cometas, u otros que utilicen el espacio aéreo del Cantón Riobamba, serán normados, en coordinación con la Aviación Civil, atendiendo a las necesidades de la gestión.

CAPÍTULO XI DE LAS GARANTÍAS Y CONTROL

Artículo. 672. Garantías.-

Las empresas o personas naturales que construyan e instalen rótulos publicitarios, están obligadas a contratar, mantener en vigencia y presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba como requisito previo a la aprobación del permiso de utilización y aprovechamiento del espacio público para la colocación de publicidad exterior en áreas públicas y privadas, una póliza de seguro por daños a bienes públicos y daños a terceros en los tipos de publicidad: A, B, C, D, E, G2, G4, H, de conformidad al artículo 73 número 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de que los daños ocasionados superen el monto de la garantía otorgada, las empresas o personas naturales que construyan e instalen elementos publicitarios, serán responsables directos en asumir dichos costos de conformidad con la ley.

Artículo. 673. Revocatoria.-

La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y/ o la Dirección de Gestión de Patrimonio, en el ámbito de sus atribuciones, podrán motivadamente revocar de oficio los permisos de ocupación otorgados para la instalación de rótulos publicitarios en espacios públicos y privados, cuando por convenir a los intereses del Cantón Riobamba se requieran ejecutar obras públicas que afecten su ubicación.

Artículo. 674. Control.-

El control al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II, Libro V de este Código es de responsabilidad de la o el Líder del Subproceso de Control Territorial y Uso de Suelo de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y/o la Dirección de Gestión de Patrimonio, en el ámbito de sus atribuciones, quienes llevarán un registro numerado para la instalación de la publicidad, el mismo que servirá para levantar un catastro para efectos de multas y sanciones, sin perjuicio de la facultad de control que de oficio también le corresponde al Comisario Municipal.

TÍTULO III

DEL MANTENIMIENTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS DEL CANTÓN RIOBAMBA.

SECCIÓN PRIMERA

Ámbito Y Fines

Artículo. 675. Ámbito.-

La presente Ordenanza rige para todo predio ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Riobamba y áreas consolidadas de cabeceras parroquiales rurales.

Artículo. 676. Fines.-

Los fines del presente título son:

1. Mejorar la imagen urbana y ornato de la ciudad Riobamba;
2. Aportar a la seguridad ciudadana, contribuyendo a la disminución de la delincuencia;
3. Evitar la contaminación ambiental por la presencia de botaderos de basura en los lotes sin cerramientos y sin mantenimiento;
4. Controlar el establecimiento de focos infecciosos y proliferación de plagas en predios abandonados;

SECCIÓN SEGUNDA

De La Construcción y Mantenimiento de Cerramientos y Predios

Artículo. 677. Obligación de la construcción y mantenimiento de cerramientos y de los predios.-

Toda persona natural o jurídica que conste como propietaria o poseedor en el catastro municipal del área urbana y áreas consolidadas de las cabeceras parroquiales rurales del cantón Riobamba, está obligada a construir los cerramientos y/o mantenerlos en buen estado sin importar que el predio se encuentre edificado o sin edificar.

De igual manera es obligación de los propietarios o poseedores de predios sin edificar que se encuentren dentro del perímetro urbano del cantón Riobamba y áreas consolidadas de cabeceras parroquiales rurales, mantener los lotes libres de maleza y escombros de todo predio.

Artículo. 678. Reglas Técnicas.-

- Todo cerramiento frontal se construirá de conformidad a línea de fábrica.
- Los cerramientos deberán ser construidos con materiales duraderos, como mallas metálicas ancladas a muros de soporte, ladrillo o bloque en cuyo caso deberán ser enlucidos en la parte que da a la vía, a una altura de 2,50 metros.
- No se admitirá cerramientos con materiales como la caña, madera, rodilla, alambres de púas u otros materiales para cerramientos que no garanticen estabilidad de los mismos y seguridad para los ciudadanos.

Artículo. 679. De la autorización para construir cerramientos.-

Para la construcción de cerramientos prediales los propietarios deben obtener la Licencia de Edificación de Obras Menores, que se tramitará mediante proceso simplificado en la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial.

SECCIÓN TERCERA

Del Procedimiento para Inicio de Construcción y Mantenimiento

Artículo. 680. Notificación general.-

La Dirección de Gestión de la Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba informará a los propietarios de los predios sin cerramiento y sin mantenimiento a través de la página web institucional y en un diario de amplia circulación cantonal de la obligación de realizar el cerramiento y mantenerlo en buen estado. Para el efecto pondrá también en conocimiento de los propietarios por los mismos medios el formulario para obtener la Licencia de Edificación de Obras Menores con la que se autorizará la construcción del cerramiento.

Artículo. 681. Notificación Preventiva.-

La Jefatura de Avalúos y Catastros en el mes de enero de cada año, notificará en forma general a todos los propietarios de los predios a través de la página web institucional y en un periódico de amplia circulación del Cantón Riobamba la obligación de construir el

cerramiento o la obligación de realizar el mantenimiento del predio, en un plazo no mayor a 180 días para la construcción del cerramiento y de 45 días para realizar el mantenimiento contabilizados desde la fecha de la respectiva notificación.

Artículo. 682. Notificación de inicio de proceso.-

En el caso de existir denuncia o si se verificara la existencia de un predio sin cerramiento o un predio sin mantenimiento, la Comisaría de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba procederá a notificar por escrito al propietario que será el que conste en el catastro municipal, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, con el fin de que inicie la construcción del cerramiento o en su caso el mantenimiento del mismo, en un plazo no mayor a 90 días.

Si la notificación no se la puede hacer en el domicilio del propietario, se deberá colocar en el predio un cartel visible desde el espacio público, con la leyenda "PREDIO NO EDIFICADO, SUJETO A CONTROL", además constarán los siguientes datos: Fecha de notificación, nombre del propietario, fecha de vencimiento del plazo para la construcción del cerramiento o plazo para el mantenimiento.

**LIBRO VI
DE LA GESTIÓN DE RIESGOS**

**TÍTULO I
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN RIOBAMBA.**

**CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA**

**SECCIÓN PRIMERA
Generalidades**

Artículo. 683. Objetivo.-

La presente ordenanza, tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos en el Cantón Riobamba, como elemento esencial para promover el desarrollo humano, la protección y seguridad de sus habitantes y el desarrollo productivo, social y económico seguro del Cantón Riobamba que prevenga los efectos negativos de desastres de origen natural y antrópicos.

Artículo. 684. Riesgos naturales y antrópicos.-

Para propósitos de este Título se considera riesgo a las posibles consecuencias negativas de un evento que cause o pueda causar daño a las personas, a los bienes o al ambiente.

Se consideran riesgos naturales aquellos que tiene origen en fenómenos naturales, tales como, inundaciones, deslizamientos, terremotos, erupciones volcánicas o aquellos asociados con fenómenos atmosféricos, geológicos e hidrológicos o de características similares.

Se consideran riesgos antrópicos aquellos producidos por actividades humanas, como, los que tienen origen en anomalías en el suministro que dependan de redes físicas de agua, electricidad entre otros servicios; los que tienen origen en anomalías en el suministro de productos esenciales como alimentos primarios, farmacéuticos, energéticos, entre otros; desplome o fallos en obra civil, como edificaciones o

infraestructura; incendios; accidentes asociados al transporte de personas y bienes; riesgos sanitarios, tales como, contaminación bacteriológica, intoxicaciones alimentarias, epidemias, entre otros; incidentes o accidentes en localizaciones con problemas de accesibilidad; riesgos asociados al terrorismo y actos vandálicos; o riesgos asociados a grandes concentraciones humanas. Para los propósitos de esta Ordenanza se incluyen entre los riesgos antrópicos, aquellos denominados tecnológicos.

Artículo. 685. Ámbito.-

El régimen previsto en esta Ordenanza se orienta a la prevención, mitigación y atención de eventos adversos y riesgos de los que se puedan desprender emergencias o catástrofes y de las medidas de respuesta frente a ellas.

Sin perjuicio de las competencias asignadas a la autoridad nacional, para propósitos de esta Ordenanza, se considera emergencia aquellas situaciones calificadas como tales por la Autoridad Municipal competente que, previstas o no en los instrumentos de planificación para la gestión de riesgo:

- a. Ponen en peligro la salud o la vida de las personas;
- b. Suponen conmoción social o afectación al orden público o a la convivencia ciudadana, destrucción de bienes, incluida la infraestructura y redes públicas, o el ambiente; y,
- c. Requieren la implementación de medidas de respuesta inmediata, en función de su gravedad.

Para los propósitos de este *Título*, se considera catástrofe a toda emergencia que implica o puede implicar la pérdida de vidas humanas. La catástrofe se considera una especie del género de desastre de conformidad con las definiciones del ámbito nacional.

La calificación de desastre es una competencia asignada a la autoridad nacional, o en caso de omisión o falta de aquella, a cargo del Alcalde del Cantón Riobamba con el propósito de activar los mecanismos extraordinarios de respuesta del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos.

El régimen jurídico determinado en este Título se empleará en la gestión de riesgos naturales y antrópicos en el Cantón Riobamba, sin perjuicio de la aplicación de los siguientes criterios de regulación:

- a. Se aplicará a la gestión de riesgos naturales y antrópicos de manera prioritaria o concurrente, las normas del ordenamiento jurídico nacional.
- b. Se aplicará a la gestión de riesgos naturales y antrópicos de manera prioritaria o concurrente, el régimen específico que haya sido expedido por el Cantón Riobamba, por materia o actividad de la que se desprenda el riesgo que requiere su gestión, tales como el régimen administrativo y técnico de prevención de incendios o el régimen para la gestión ambiental.

Artículo. 686. Definición del Sistema.-

El Sistema Municipal de Gestión de Riesgos constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba (GADMR), dentro de su territorio:

- a. El estudio y conocimiento de los factores de riesgo natural o antrópico.
- b. La definición e implementación de medidas de prevención, mitigación o reducción del riesgo natural o antrópico.
- c. La definición e implementación de medidas de respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencia o catástrofe. Se entiende por medidas de rehabilitación aquellas necesarias para atender la situación de manera provisional hasta que se ejecuten aquellas medidas de carácter permanente.

Para propósitos de este Título se consideran factores de riesgo la amenaza, la exposición, la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta.

La evaluación que la Autoridad Municipal competente realice de los factores de riesgo, determinará la definición de las medidas de prevención a cargo de cada uno de los Participantes Públicos en la estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, sin perjuicio de los deberes y obligaciones a cargo de los demás Participantes del Sistema.

La evaluación que la Autoridad Municipal competente realice del evento de emergencia o catástrofe determinará la implementación de las medidas de respuesta frente a tales situaciones; medidas que, en lo posible, estarán previamente definidas en los correspondientes instrumentos de planificación.

Artículo. 687. Conformación del Sistema.-

Integran el Sistema Municipal de Gestión de Riesgos los siguientes componentes y/o elementos:

- a. Las normas jurídicas expedidas por el Concejo Municipal.
- b. Conjunto de políticas, instrumentos de planificación y reglas técnicas expedidas por la Autoridad Municipal competente en materia de gestión de riesgos naturales o antrópicos, siempre de manera consistente con las políticas e instrumentos de planificación expedidos por la autoridad nacional.
- c. Los instrumentos de planificación que, con arreglo a aquellos expedidos para atender específicamente la gestión de riesgos, deberán ser elaborados y expedidos por cada uno de los Participantes Públicos, en el ámbito material y territorial de su competencia, siempre en el contexto de su planificación operativa y el desarrollo de sus actuaciones ordinarias.
- d. En el marco del ordenamiento jurídico nacional, aquellos organismos, órganos y entidades con competencias en el ámbito nacional, regional o provincial en materia vinculadas con la gestión de riesgos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo.
- e. La Unidad de Gestión de Riesgos Municipal y todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba con facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y municipal.
- f. Las personas naturales o jurídicas de Derecho privado sujetas a las políticas públicas a cargo de los Participantes Públicos.
- g. Los recursos financieros y los bienes de los que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; y, de manera específica, aquellos efectos a la gestión de riesgos naturales y antrópicos.

- h. Los procesos y más instrumentos diseñados para la gestión de riesgos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.
- i. Cualquier otro servicio conexo o elemento auxiliar, complementario o accesorio que deba ser empleado para la gestión de riesgos naturales o antrópicos

Los elementos subjetivos previstos en las letras d y e del numeral precedente para propósitos de esta Título se denominan “Participantes Públicos”. Aquellas personas señaladas en la letra f del numeral precedente se denominarán “Participantes Privados”. Colectivamente, a los Participantes Públicos y a los Participantes Privados, se los denominará “Participantes del Sistema”.

SECCIÓN SEGUNDA

Principios para la Gestión de Riesgos

Artículo. 688. Principios para la gestión de riesgos.-

La gestión de riesgos en el Cantón Riobamba observará en su accionar los siguientes principios:

Igualdad.-Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderlas con ayuda humanitaria.

Protección.- Las autoridades deben proteger la vida, integridad física y mental de todos los pobladores que se encuentren en el cantón, sus bienes y derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad, salubridad pública y goce de un ambiente sano, frente a posibles desastres o eventos adversos.

Auto-Conservación.- Toda persona natural y jurídica, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir la exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de funcionamiento y recuperación ante los eventos adversos.

Diversidad Cultural.- En reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales de las personas, los procesos de gestión de riesgos deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad.

Interés Público o Social.- En toda situación de riesgo o desastre, el interés público o social prevalece sobre el interés particular. Los intereses locales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

Precaución.- Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será impedimento para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Responsabilidad.- Toda persona o entidad pública o privada que genere eventos adversos, emergencias o desastres por acción u omisión deben responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución del Estado y la norma aplicable.

Transversalidad.- Todas las instituciones públicas y privadas deben incorporar obligatoriamente y en forma transversal la gestión de riesgos en su planificación y operaciones, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad.

Integridad técnica.- Los titulares de las instituciones deben evitar que se distorsionen o ignoren los informes de las entidades oficiales de ciencia e investigación encargadas del estudio de las amenazas y las disposiciones del ente rector de riesgos.

Artículo. 689. Obligatoriedad.-

Las medidas que se tomen para reducir los riesgos y responder ante las emergencias y desastres son de carácter obligatorio para las personas naturales y jurídicas, de carácter público o privado, que se encuentren asentadas en el Cantón con la finalidad de garantizar la protección de la vida de los habitantes del cantón, la infraestructura y el respeto a los derechos de la naturaleza.

Artículo. 690. Reglas generales de aplicación institucional.-

Las instituciones de educación localizadas en el territorio del Cantón Riobamba promoverán actuaciones dirigidas a la divulgación y el conocimiento de factores de riesgo y, principalmente, a la aplicación de los instrumentos de planificación para la prevención y respuesta frente a situaciones de riesgo y emergencia.

Los Participantes del Sistema, en ámbito de su actividad ordinaria y territorio, ejecutarán acciones que permitan producir, sistematizar y transferir el conocimiento en relación con los riesgos naturales o antrópicos para los que se requiera la ejecución de planes de prevención y respuesta.

El proceso de formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo u otros instrumentos de planificación sectorial deberán incluir el análisis de los factores de riesgo y las correspondientes políticas de mitigación.

El ordenamiento del territorio, y en función de él, la habilitación del suelo y la edificación en el Cantón Riobamba, así como el ejercicio de los derechos vinculados con esta materia, estará condicionado, en todo caso, a la prevención y mitigación de los riesgos naturales y antrópicos y, en caso de emergencia o catástrofe, a la ejecución de las acciones de respuesta necesarias para atenderla.

SECCIÓN TERCERA

Facultades y Competencias en el Sistema

Artículo. 691. Autoridad Municipal de Gestión de Riesgos.-

La Unidad de Gestión de Riesgos es la entidad técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba responsable de la formulación y coordinación de políticas, planificación, regulación técnica, control y gestión de riesgos en el Cantón Riobamba.

Artículo. 692. Competencias de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.-

Le corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgo:

- a. Identificar los elementos esenciales para la reducción de riesgos y determinar los estándares y normas técnicas que correspondan en el ámbito de su competencia.
- b. Monitorear el cumplimiento de los estándares y normas técnicas en gestión, determinadas en el numeral anterior.
- c. Identificación y gestión de albergues temporales.
- d. Determinar estrategias y acciones para reducir los riesgos acumulados y nuevos en sus procesos agregadores de valor.
- e. Determinar las amenazas para las cuales deben preparar y actualizar planes de contingencia y entrenar al personal para su aplicación.

- f. Preparar planes anuales de reducción de riesgos con indicadores, metas y vigilar su cumplimiento.
- j. Con arreglo al ordenamiento jurídico nacional y municipal, la expedición de las reglas de carácter técnico y operativo del SMGR.
- k. En consulta con los restantes Participantes del Sistema, la determinación de las políticas y planificación de gestión de riesgos.
- l. Coordinar acciones con los diversos participantes del sistema para que sus decisiones tiendan a lograr un cantón resiliente, auto sostenible y sustentable.
- m. En el marco de las políticas emitidas la formulación y expedición de los instrumentos de planificación general aplicables al SMGR.
- n. Supervisión programática de la gestión en materia de seguridad en el Cantón Riobamba.
- o. La evaluación del cumplimiento de las políticas, instrumentos de planificación general y las reglas de carácter técnico y operativo que hubiere fijado para el de Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicos.

Además de las competencias generales señaladas y a través de sus órganos y organismos dependientes o adscritos es competencia de la Unidad de Gestión de Riesgos:

- a. Producir y consolidar la información con el objeto de identificar y evaluar los riesgos naturales o antrópicos que requieran gestión.
- b. Divulgar la información disponible en materia de riesgos naturales o antrópicos.
- c. Coordinar con los Participantes del Sistema la formulación e implementación de las medidas de prevención y respuesta.
- d. Coordinar el uso del financiamiento y la ayuda humanitaria necesarios para la implementación de las medidas de prevención y respuesta, tanto en el ámbito interno del Cantón Riobamba como en el ámbito nacional e internacional.
- e. Recomendar al Alcalde declarar la situación de emergencia.
- f. Ejecutar las medidas de prevención y respuesta, de acuerdo a las capacidades financieras y de gestión de la institución, y buscar la intervención de los restantes Participantes del Sistema para todo aquello que no se encuentre al alcance de los órganos y organismos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

- g. Considerar los requerimientos y adoptar las medidas de apoyo para otras instituciones en casos de emergencia o desastre.
- h. Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas.
- i. Vigilar que todos los proyectos de infraestructura pública y privada y las actividades que conlleven un factor de riesgo, cuenten de manera oportuna y adecuada del asesoramiento preventivo necesario y deben cumplir con las normas previstas para su ejecución.

Artículo. 693. Competencia de regulación del Concejo Municipal.-

Sin perjuicio de la aplicación de las normas nacionales, le corresponde al Concejo Municipal establecer el régimen normativo general al que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, se sujeta la gestión de riesgos naturales o antrópicos.

Artículo. 694. Competencia de planificación y gestión de los Participantes Públicos.-

- a. En el ámbito de sus competencias y de conformidad con sus propios procedimientos, cada uno de los Participantes Públicos deberá formular y expedir los planes operativos ajustados a la planificación general expedida por la Unidad de Gestión de Riesgos, bajo responsabilidad personal de la autoridad a cargo de las funciones de planificación en el Participante Público, por los daños que pudiesen ocurrir en caso de omisión.
- b. El seguimiento y evaluación de cumplimiento de los planes operativos a cargo de cada Participante Público le corresponderá a los órganos u organismos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o municipal, tengan asignada dicha competencia.
- c. La implementación de las medidas de prevención estará a cargo de cada Entidad Pública y Privada, de conformidad con su planificación operativa; sin perjuicio de las medidas de prevención que la Unidad de Gestión de Riesgos hubiere reservado su implementación a los órganos o entidades bajo su dependencia, adscripción o supervisión programática.

- d. Cada uno de los Participantes Públicos del Cantón Riobamba, en el correspondiente ámbito de sus competencias estará a cargo de la implementación de las medidas de prevención y respuesta frente a los riesgos internos.
- e. La implementación de las medidas de respuesta frente a emergencias o catástrofes estará a cargo de los órganos previstos de manera específica en este Título, sin perjuicio del deber de colaboración a cargo de todos los Participantes del Sistema.

SECCIÓN CUARTA

Derechos y Deberes Ciudadanos ante Eventos Adversos

Artículo. 695. Derechos de las Personas.-

Todas las personas tienen derecho a:

- Recibir información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre o evento adverso.
- Demandar y recibir protección cuando sean afectados por un desastre o evento adverso.
- Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado si ha sufrido cualquier quebranto de salud debido a un desastre o evento adverso.
- Ser escuchados cuando por cualquier motivo tengan información de la posible ocurrencia de un desastre o por un temor razonable que sientan al respecto.
- Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre o evento adverso, que pueda afectar su vida, sus bienes personales o de su comunidad.

Artículo. 696. Deberes de las Personas.-

Son deberes de las personas en caso de desastre o evento adverso:

- Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección.
- Acatar las disposiciones y medidas de prevención que se dicte.
- Evacuar las áreas peligrosas cuando el ente técnico lo solicite.
- Comportarse prudentemente durante un desastre o evento adverso.

- Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación de desastre que se emprenda.
- Organizarse, seguir las instrucciones y comunicarse con el resto de la comunidad, para enfrentar con efectividad y solidaridad el desastre o evento adverso.
- Atender a los heridos en caso de desastre o evento adverso. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados.

Artículo. 697. Información, Educación y Participación Ciudadana.-

Se garantiza a la comunidad el libre acceso a toda información pública disponible sobre la gestión de riesgos regulada en esta Ordenanza. Con este propósito, la Unidad de Gestión de Riesgos en coordinación con las entidades de gestión de tecnología y comunicación municipal mantendrán una base virtual de datos con la información sistematizada, actualizada y alimentada por los diferentes departamentos del GADM Riobamba y entes gubernamentales y su función se centra en: actualizar, recopilar, procesar, registrar y sistematizar la información relacionada con amenazas, vulnerabilidades, riesgos, emergencias y desastres, divulgación y socialización. La misma debe ser considerada en la toma de decisiones.

**CAPÍTULO II
DE LA GESTIÓN DE RIESGOS**

**SECCIÓN PRIMERA
Componentes de la Gestión de Riesgos**

Artículo. 698. Componentes de la Gestión de Riesgos.-

La Gestión de Riesgos en el Cantón Riobamba, comprenderá el antes, durante y después de un evento o fenómeno que implique la generación de impactos negativos sobre las personas, el ambiente y demás bienes particulares y colectivos. En esa medida, los componentes principales de la gestión de riesgos son:

- a. **Análisis de Riesgos.-** Permite el uso sistemático de la información disponible, determinar la probabilidad de ocurrencia de ciertos eventos adversos, así como la gravedad de sus posibles consecuencias, para lo cual se requiere:

- Identificar el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de la amenaza.
 - Determinar el grado de vulnerabilidad, capacidad de respuesta y grado de resiliencia.
 - Construir escenarios de riesgos probables.
 - Identificar las medidas y recursos disponibles.
 - Fijar prioridades en cuanto a tiempos y activación de recursos.
 - Determinar niveles aceptables de riesgos, costo-beneficio.
- b. **Reducción de Riesgos.-** Son actividades dirigidas a disminuir los riesgos para evitar la ocurrencia de desastres o al menos mitigar sus consecuencias, así tenemos:
- Prevención.
 - Mitigación.
- c. **Manejo de Eventos Adversos.-** Incluye una serie de medidas y acciones que van de la mano con la reducción de riesgos para llevar lo que pudieran ser desastres a un punto donde la capacidad de respuesta es suficiente, disminuyendo así las pérdidas, para lo cual se requiere:
- Preparación.
 - Alerta.
 - Alarma.
 - Respuesta.
- d. **Recuperación.-** Los lineamientos especiales para el desarrollo de las actividades de reconstrucción por desastre son:
- Los órganos y entes competentes de los distintos niveles de gestión, deberán actuar de manera coordinada, diligente y oportuna, bajo la conformación de una Coordinación de Reconstrucción interinstitucional.
 - La actuación de los distintos entes, órganos y comunidades corresponderá con una planificación general y concertada, permitiendo el establecimiento de prioridades de acción y responsabilidades institucionales, a mediano y largo plazo.
 - Las obras de infraestructura a emprender deben adoptar criterios de reducción de riesgos a fin de garantizar la sustentabilidad de dichas inversiones.

- La Coordinación de Reconstrucción implementará mecanismos de fiscalización, seguimiento, control y evaluación, que garanticen que todos los entes u organismos, se desempeñen en concordancia con los lineamientos aquí establecidos.
 - La Coordinación de Reconstrucción velará por la inclusión del componente de apoyo psicosocial en las acciones desarrolladas con las comunidades afectadas por desastres o eventos adversos.
- e. **Transferencia del Riesgo.**- Incluye todas las medidas pertinentes para transferir los riesgos a los actores principales con medidas que precautelan la integridad de las personas y los bienes.
- Promover la transferencia y financiación de pérdida, incluyendo las pautas para promover el aseguramiento masivo de bienes públicos y privados.
 - Toda actividad que genere riesgos potenciales (Canteras, gasolineras, fabricas, distribuidoras de combustible, empresas que empleen Gas natural licuado (GNL), gas licuado de petróleo (GLP), Diesel o cualquier otro tipo de combustible), deberá transferir el riesgo (Seguros, Contraseguros) para precautelar la integridad de los moradores y bienes públicos que se encuentren alrededor de ellos de acuerdo al análisis de riesgos que se elabore por el ente competente y Gestión de Riesgos.
 - El GADM Riobamba y los entes gubernamentales deberán transferir el riesgo de todas las líneas estratégicas como: Infraestructura gubernamental, Sistema de agua potable, sistemas de riesgo, estaciones de transferencia eléctrica, telecomunicaciones, y otras.

CAPITULO III

INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA

SECCIÓN PRIMERA

Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal

Artículo. 699. Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal.-

Los componentes de la gestión de riesgos serán organizadas, programadas y ejecutadas en base en Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal, instrumento que permite analizar la problemática cantonal de riesgos y planificar las acciones de prevención, mitigación y respuesta a través de la determinación de:

- Perfil del territorio
- Elementos esenciales
- Análisis vulnerabilidades
- Priorización de líneas de acción.

La Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal deberá ser ejecutada en el marco de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus elementos formarán parte de los diferentes componentes del mismo a fin de garantizar su vinculación con la planificación del territorio cantonal y su ejecución.

SECCIÓN SEGUNDA

Planificación Institucional de Reducción de Riesgos

Artículo. 700. Instrumentos reducción de riesgos institucionales.-

Con el objeto de construir resiliencia en la población, es obligatorio para los regulados institucionales, participantes públicos y privados la elaboración de Planes de Reducción de Riesgos y la constitución de unidades de riesgos.

Artículo. 701. Planes de Reducción de Riesgos.-

El Plan de Reducción de Riesgos es un documento que elabora la Unidad de Gestión de Riesgos institucional, para establecer metas y objetivos específicos para la reducción del riesgo de desastres, conjuntamente con las acciones afines para la consecución de los objetivos trazados, así mismo analiza posibles eventos específicos o situaciones emergentes que podrían implicar una amenaza a la sociedad o al ambiente, y establece arreglos previos y compensaciones para permitir respuestas oportunas, eficaces y apropiadas ante tales eventos y situaciones.

La Unidad de Gestión de Riesgos Municipal definirá el formato, componentes y el proceso de aprobación para los planes de reducción de riesgos institucionales.

Toda empresa, industria, organización o institución regulada por esta Ordenanza debe presentar e implementar un Plan de Reducción de Riesgos en las fases prospectiva, correctiva, reactiva y transferencia del Riesgo, aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, previo al permiso y patente municipal del año en curso. La certificación de la aprobación de este Plan de Reducción de Riesgo se presentará, de manera obligatoria al inicio del procedimiento administrativo de obtención de la patente municipal.

Artículo. 702. Vigencia del Plan de Reducción de Riesgos institucionales.-

El Plan de Reducción de Riesgos de las empresas, industrias, organizaciones e instituciones, tendrá una vigencia de dos años luego del cual debe ser actualizado, correspondiéndole a la Unidad de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, Gestión de Policía y Control Municipal y Cuerpo de Bomberos vigilar por su estricto cumplimiento. Si existiesen modificaciones en la prestación del servicio, estructura, misión o edificación del regulado que pudiesen generar un riesgo a la comunidad, debe elaborarse un nuevo Plan de Reducción de Riesgos.

La calificación y aprobación de los Planes de Reducción de Riesgos estará a cargo de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal.

Artículo. 703. De las unidades de gestión de riesgos institucionales.-

Todos los participantes públicos y privados regulados por esta Ordenanza deben contar con una Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) que será la responsable legal y encargada de velar por el cumplimiento del Plan de Reducción de Riesgos. El medio de verificación de la creación de la Unidad de Gestión de Riesgos será un documento avalado por el Ministerio correspondiente. La Unidad de Gestión de Riesgos es equivalente a la Unidad de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Riesgo Laboral o afín.

Sin importar su denominación específica (Dirección, Departamento, Unidad) las Unidades de Gestión de Riesgos de los participantes públicos y privados son parte del SGRMR y deben trabajar en la prevención, así como trabajar en dos aspectos de la autoprotección ante emergencias y desastres.

Se exceptúan, las personas naturales, empresas comerciales y clínicas privadas con un patrimonio menor a USD 100.000, centros, sub-centros de salud, hoteles, moteles, hostales, instituciones educativas públicas, cámaras de gremios, organizaciones no gubernamentales, sin embargo deben obligatoriamente contar con un Coordinador, Especialista o Técnico de Gestión de Riesgos. El documento habilitante para estos casos será el contrato legal de las partes, avalado por el Ministerio encargado.

Las Unidades de Gestión de Riesgos institucional, como mínimo estarán encargadas del:

- a. Manejo de los Riesgos: Análisis de Riesgos, Fortalecimiento de Capacidades para reducción y respuesta, Planes de Evacuación y respuesta.
- b. Manejo de Riesgos Externos: Análisis de Riesgos, Reducción de Riesgos, Coordinación de la Respuesta, Recuperación Post-emergencia.

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS/ COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Artículo. 704. Del Comité de Gestión de Riesgos/ Comité de Operaciones de Emergencia (CGR/COE).-

Este Comité tiene dos mecanismos de acción o roles:

- a. Comité de Gestión de Riesgos CGR está orientado a la reducción de riesgos dentro del ámbito cantón.
- b. Comité de Operaciones de Emergencia está orientado a la atención de respuesta durante situaciones de emergencias o desastres.

Artículo. 705. Estructura del Plenario del Comité de Gestión de Riesgos/ Comité de Operaciones de Emergencia (CGR/COE).-

El Plenario, es la instancia de coordinación, el Comité de Gestión de Riesgos CGR está constituido por todas las autoridades cantonales, organismos de socorro y demás instancias públicas y privadas, que se relacionen con la Gestión de Riesgos, tendrá el carácter de permanente y estará bajo la coordinación del Alcalde, o su delegado.

Artículo. 706. Dirección y conformación del Plenario del Comité de Gestión de Riesgos (CGR).-

El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Riobamba presidirá el plenario del Comité de Gestión de Riesgos (CGR), que estará conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde o Alcaldesa
- Jefe Político.
- Representantes de los Ministerios y Secretarías presentes en el Cantón.
- Representantes de las Empresas Municipales y el Líder del Subproceso de Gestión de Riesgos del GADMR.
- Delegado de la Secretaría de Gestión de Riesgos,
- Comandante General del Cuerpo de Bomberos.
- Director de la Agencia Nacional de Tránsito de Chimborazo.
- Presidente de Cruz Roja.
- Delegado de las Fuerzas Armadas en el Cantón.
- Delegado de CONADIS o Federación de personas con discapacidades.
- Delegado de la Policía Nacional en el Cantón.
- Representante cantonal de las Juntas Parroquiales.
- Coordinadores de las Mesas Técnicas.
- Otros actores a criterio del CGR/COE cantonal, podrá invitar a personas de entidades del país o internacionales.

El Líder del Subproceso de Gestión de Riesgos del GADM de Riobamba, será el Secretario del Plenario.

Artículo. 707. Funciones del Comité de Gestión de Riesgos.-

Son funciones del Comité de Gestión de Riesgos, los siguientes:

- a. Preparar y aprobar la agenda de reducción de riesgos (ARR) en su territorio, implementarla y rendir cuentas sobre sus logros.
- b. Coordinar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas dentro de su ámbito territorial durante las emergencias y desastres.
- c. Orientar las acciones en la fase de recuperación.
- d. Pronunciarse sobre los asuntos que sus miembros sometan a su conocimiento.

Artículo. 708. Conformación de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT).-

Las Mesas Técnicas están integradas por las instituciones y organizaciones presentes en el territorio afines a las competencias de cada institución y Direcciones Municipales que conforman el Plenario del Comité de Gestión de Riesgos. Estarán estructuradas de acuerdo a las necesidades y competencias asumidas por la Municipalidad y las necesidades de gestión de riesgos.

Todas las mesas de trabajo técnico funcionaran de manera permanente haya o no situaciones de emergencia, se consideran temas transversales la reducción del riesgo, el manejo de la respuesta de las emergencias o desastres y en la fase de recuperación.

Artículo. 709. Integración de Actores de las Mesas Técnicas.-

Las instituciones que integren las mesas de trabajo deberán:

- a. Designar por escrito, su delegado o delegados permanentes y oficiales para que integren la Mesa o Mesas que correspondan, en mérito a las funciones, especialidades, experiencias y rol tanto personales como institucionales.
- b. El o los delegados deberán contar con el respaldo Institucional para garantizar la toma de decisiones establecidas, ya sea en reuniones de planificación como de respuesta ante emergencias y desastres.
- c. Las instituciones del Estado tienen la obligación constitucional de contribuir y comprometerse de manera integral con la reducción de riesgos en los temas y territorios de su competencia, lo cual implica responsabilidades en la planificación del desarrollo considerando la variable de gestión de riesgos y el apoyo al manejo de las emergencias, los desastres y la recuperación.

De acuerdo a las competencias que posee el GADM Riobamba se conformará las diferentes Mesas Técnicas de Trabajo, las mismas que tienen un carácter permanente y son:

- Acceso y Distribución de Agua.
- Promoción de la Salud Saneamiento Higiene.
- Infraestructura y Rehabilitación.
- Atención Integral a la Población.
- Seguridad Integral de la Población.
- Productividad y Medios de Vida.
- Educación, Cultura Patrimonio y Ambiente.

- Sectores Estratégicos.

Artículo. 710. Funciones Generales de las Mesas Técnicas de Trabajo.-

Las Mesas Técnicas tienen como funciones principales en la gestión de reducción de riesgos:

- a. Actividades de reducción de riesgos.
- b. Actividades durante un evento adverso.
- c. Actividades después de un evento adverso.
- d. Demás actividades que el plenario asigne.

Artículo. 711. Actividades de Reducción de Riesgos de las Mesas Técnicas de Trabajo.-

Son actividades de reducción de riesgo las siguientes:

- a. Identificar los elementos claves para el funcionamiento del territorio, proponer las metas y preparar la agenda de reducción de riesgos (ARR) del CGR/COE.
- b. Identificar y monitorear periódicamente los puntos sensibles en la infraestructura y equipos para la continuidad de los servicios a cargo.
- c. Identificar y monitorear periódicamente las áreas de mayor exposición a las amenazas.
- d. Coordinar la ejecución de las metas de la ARR, con enfoque en:
 - Monitorear los parámetros básicos de calidad de los servicios a cargo de la mesa.
 - Asegurar la formulación e implementación de los proyectos de las instituciones de la mesa claves para las metas de las ARR.
 - Vigilar la implementación de los planes de mantenimiento, mejora de la infraestructura, servicios y equipos a cargo de las entidades de la mesa.
 - Vigilar la formulación y actualización de los planes de contingencia, cadena de llamadas y mapa de recursos de las entidades de la mesa.
 - Vigilar la preparación e implementación de simulacros y campañas de difusión, educación, en función de las metas.
 - Promover protocolos específicos de acuerdo a sus competencias.

Artículo. 712. Actividades durante un Evento Adverso de las Mesas Técnicas de Trabajo.-

Las acciones que desarrollarán las Mesas Técnicas durante un evento son:

- a. Recibir y utilizar la evaluación de daños y análisis de necesidades.
- b. Planificar y liderar las acciones de atención y/o rehabilitación que corresponda a la mesa.
- c. Ejecutar acciones preventivas para los estados de alerta.

Artículo. 713. Actividades de las Mesas Técnicas después un Evento Adverso.-

En esta etapa las Mesas técnicas desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Identificar los sistemas más vulnerables que deben estar inmersos en los planes y proyectos de recuperación.
- b. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación y recuperación.

CAPITULO V SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo. 714. Transformación del Comité de Gestión de Riesgos (CGR) a Comité de Operaciones de Emergencia (COE).-

El Comité de Gestión de Riesgos CGR se transforma en Comité de Operaciones de Emergencia COE cuando se genera un evento adverso, sea declarada una situación de emergencia o desastre. El Comité de Gestión de Riesgos (CGR), se activa de inmediato como Comité de Operaciones de Emergencias (COE), se declara en sesión permanente y asume las funciones establecidas para los estados de alerta naranja o rojo, según corresponda de acuerdo al Manual de Comités de Gestión de Riesgos.

Artículo. 715. Situaciones de Emergencia.-

Se entiende como situaciones de emergencia aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente conmoción externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel cantonal, institucional o sectorial. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Artículo. 716. Funciones del Comité de Operaciones de Emergencia.-

- a. Activar las instituciones de socorro incluyendo albergues, centros de salud, organismos básicos y de apoyo para la respuesta y seguridad.
- b. Determinar las prioridades operativas de las Mesas Técnicas de trabajo y conformar los grupos y mecanismos que fueren del caso.
- c. Disponer la activación de los planes de contingencia y evacuación que correspondan.
- d. Disponer y comunicar las restricciones de acceso y movilización para zonas de mayor peligro potencial.
- e. Intercambiar regularmente con el sistema de monitoreo la información sobre la evolución de la situación.
- f. Organizar la evacuación de la población de las zonas de mayor peligro con apoyo de las FFAA, la Policía Nacional, las entidades de ayuda humanitaria y de socorro.
- g. La voz oficial de los acontecimientos suscitados en situaciones de emergencia será el Alcalde; sin embargo con su autorización la información podrá ser difundida hacia la comunidad por Gestión de Riesgos o Gestión de Comunicación.

Artículo. 717. Declaratoria de Emergencias.-

El Alcalde o Alcaldesa como máxima autoridad del COE emitirá la resolución declaratoria de emergencia, la cual tendrá una numeración, un adecuado marco jurídico de considerandos y las resoluciones a adoptarse. Con la declaratoria de emergencia se activarán inmediatamente:

- a. Los procesos para la atención humanitaria, y
- b. Contratar los bienes, obras y servicios para atender la emergencia por procedimientos especiales contemplados en el artículo 57 de la LOSNCP.

Artículo. 718. Procedimiento para Declaratoria de Emergencia.-

Para la declaratoria se seguirá los siguientes pasos:

- a. Convocatoria al plenario del Comité de gestión de riesgos CGR, generada por el Presidente del Comité de gestión de riesgos CGR (Alcalde o Alcaldesa), en caso de su ausencia, el alcalde encargado será quien convoque.
- b. Instalación de sesión de acuerdo con el listado de convocados.

- c. Exposición de la situación con recepción de recomendaciones en informes de: Secretaria de Gestión de Riesgos, Unidad de Gestión de Riesgos municipal, entes científicos (INAMHI, IG-EPN) o mesas técnicas.
- d. Valoración de motivos expuestos para la declaratoria o no de la emergencia, para lo cual el Presidente del Comité de Gestión de Riesgos CGR, podrá solicitar un receso para analizar internamente con los directores, unidad de gestión de riesgos, la pertinencia o no de declarar en emergencia.
- e. Si se acoge la recomendación, se emite una resolución motivada declarando la situación de emergencia, a partir de la cual se activan los mecanismos, planes de respuesta y las acciones que correspondan.

Artículo. 719. Actuación en la emergencia.-

Una vez declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todas las autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores del GADM Riobamba, independientemente de que sea un día laborable o no.

Artículo. 720. Criterios Específicos para la atención de Emergencias y Desastres.-

Para el manejo de una emergencia o desastre se realizará de acuerdo a prioridades y estarán orientadas a:

- a. Proteger y preservar la vida humana, a través de la atención humanitaria de los afectados o damnificados según las necesidades de la población.
- b. Monitorear los efectos directos y secundarios de los eventos adversos.
- c. Establecer las prioridades para la seguridad de la infraestructura, los bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos de elementos esenciales en riesgo.
- d. Establecer las prioridades para rehabilitar los servicios básicos afectados, con enfoque en energía, salud, servicios de agua potable y saneamiento, transporte, servicios de socorro y otros (elementos esenciales).
- e. Reactivar los servicios educativos.

Artículo. 721. Contratación de Servicios o Bienes en Situaciones de Emergencia.-

El presidente del COE podrá contratar de manera directa, y estarán bajo su responsabilidad, las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, que se requiera

para superar la situación de emergencia. Se podrá contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de documentación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

Luego de superar la situación de emergencia, la máxima Autoridad publicará en el portal de compras públicas un informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado.

Artículo. 722. Soporte Institucional.-

En el caso de una emergencia declarada, las Direcciones, Empresas Públicas Municipales, Cuerpo de Bomberos, los departamentos, jefaturas y demás entes que integren el GADM Riobamba deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la Unidad de Gestión de Riesgos GADM Riobamba sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las obligaciones de cada unidad.

**CAPÍTULO VI
FONDO PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO**

Artículo. 723. Asignación presupuestaria.-

El GADM Riobamba destinará el 1.5% del presupuesto de ingresos corrientes por cobro de tasas e impuestos, para la gestión del riesgo.

**CAPÍTULO VII
PROCESOS DE CONTROL, INCENTIVOS Y SANCIONES**

Artículo. 724. Seguimiento y control.-

La Unidad de Gestión de Riesgos, es el órgano responsable del seguimiento y cumplimiento de la política en gestión de riesgos, en coordinación con los entes públicos al que otras leyes le hayan conferido competencias concurrentes.

La Comisaría Municipal es la autoridad responsable para el juzgamiento e imposición de sanciones por las infracciones previstas en esta Ordenanza, previo informe de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Artículo. 725. Denuncias Públicas.-

Toda persona natural o jurídica podrá acudir ante las instancias respectivas, o ante el órgano de control de gestión de riesgos, a fin de denunciar cualquier situación que ponga en peligro la vida, los bienes propios o de terceros.

Las instancias respectivas deben recibir y sustanciar las denuncias en base al ámbito de su competencia y estar facultadas para adoptar las medidas necesarias de reducción del riesgo existente.

Artículo. 726. Medidas Extraordinarias y Preventivas.-

- a. Medidas Extraordinarias.- En caso de existir situaciones de peligro, la Unidad de Gestión de Riesgos mediante acto administrativo y en función del principio de precaución podrá ordenar el desalojo preventivo de las zonas en riesgo, y coordinar con los entes competentes la reubicación de las personas y familias afectadas.
- b. Medidas Preventivas.- La Unidad de Gestión de Riesgos dispondrá de amplias facultades de fiscalización para determinar el cumplimiento de la presente Ordenanza y podrá requerir medidas preventivas, a fin de evitar las consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de los hechos sancionables de conformidad con esta normativa. Las medidas podrán consistir en:
 - Clausura temporal o definitiva de las construcciones, establecimientos, instalaciones o infraestructuras.
 - Prohibición temporal o definitiva de las actividades generadoras de riesgo.
 - Desalojo de personas y bienes.
 - Demolición de lo construido a costa del infractor.
 - Efectiva reparación del daño causado a costa del infractor.
 - Cualquier otra medida que se considere necesaria, tendiente a corregir, mitigar o evitar la generación de escenarios de riesgos.

Artículo. 727. Actividades obligadas a cumplir medidas de Reducción de Riesgos.-

Para la aplicación de la Ordenanza se considera regulada/o a:

- a. Las empresas, industrias, organizaciones e instituciones públicas y privadas, y a todas aquellas que presten servicios, vendan bienes, almacenen, expendan, procesen, produzcan, extraigan, transporten e industrialicen que se encuentren dentro del ámbito geográfico cantonal.
- b. Las instituciones públicas del nivel desconcentrado y descentralizado, empresas del sector estratégico, aeropuerto, hospitales, centros y sub-centros de salud, instituciones educativas, universidades públicas y privadas, institutos superiores.
- c. Empresas privadas como instituciones del sistema financiero, empresas de telecomunicaciones y tecnologías, cámaras de gremios, locales y empresas comerciales, clínicas de salud privada o similar, hoteles, moteles, hostales.
- d. Empresas dedicadas a la prestación de servicios de consultorías que no sean clasificadas como científicas.
- e. Todas las personas naturales, empresas o industrias dedicadas a la generación, almacenamiento, distribución, transporte, recolección, producción, y/o se dediquen a eliminación y disposición final de productos, materiales que podrían generar riesgo a la comunidad.
- f. Personas naturales, empresas o industrias de comercialización, transporte, producción, extracción o explotación de recursos renovables y no renovables, y otras personas naturales, empresas o industrias de construcción, turismo, producción y almacenamiento dentro del Cantón.
- g. Organizaciones no gubernamentales, empresas e instituciones públicas y privadas que presten servicios ocasionalmente a la comunidad del Cantón, aun teniendo oficina matriz en otro territorio.
- h. Otras que el ente técnico municipal disponga conforme el informe técnico respectivo.

La Unidad de Gestión de Riesgos puede ampliar esta definición conforme las normas técnicas existentes y podrá ser modificada por el Pleno del Concejo.

SECCIÓN PRIMERA

Instrumentos de Reducción de Riesgos

Artículo. 728. Reducción de vulnerabilidades.-

Los regulados, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deben implementar obligatoriamente obras estructurales tendientes a reducir las vulnerabilidades generadas por sismos, inundaciones, deslizamientos, incendios, explosiones, conmoción social, sequía y otras amenazas, dentro de sus edificaciones, concebidas desde el permiso de construcción o Licencia Urbanística de Edificación, en el desarrollo del proceso

constructivo y en el funcionamiento de la edificación; así como acciones no estructurales de reducción de riesgos.

Artículo. 729. Requerimientos para el funcionamiento.-

Todas las instalaciones de las empresas, industrias, organizaciones e instituciones reguladas, requieren para su funcionamiento lo siguiente:

- a. Informe aprobatorio del Plan de Reducción de Riesgos emitido por la UGR
- b. Informe de categorización de Uso del Suelo emitido por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial.
- c. Informe aprobatorio de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene Municipal.
- d. Póliza de seguro de incendios, sismos, y/o deslizamientos, para la transferencia del riesgo.

Artículo. 730. Elaboración de planes de reducción de riesgos.-

Los planes estipulados en esta Ordenanza, deben ser realizados por profesionales capacitados en Gestión de Riesgos con título o diploma aprobado por la (SENESCYT).

Artículo. 731. Actividad riesgosa.-

En caso de que la Unidad de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Salubridad e Higiene y la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial determinen que existe Riesgo Muy Alto No Mitigable para la actividad que realicen los regulados por esta Ordenanza que afecte a la comunidad o a parte de ella, y al ambiente, de forma directa o indirecta, se suspenderá su funcionamiento durante el plazo de 30 días, a pesar de contar con los permisos de otras instituciones o entidades públicas, suspensión que se levantará previo el informe favorable de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Artículo. 732. Transparencia ciudadana.-

En el caso de que los regulados deban obligatoriamente implementar la fase correctiva y compensatoria por el riesgo de desastres, la Unidad de Gestión de Riesgos supervisará la convocatoria y de una asamblea ciudadana de validación y socialización del Plan de Reducción de Riesgos, en donde deben asistir la comunidad, los regulados, la Defensoría del Pueblo, Secretaría de Gestión de Riesgos, Ministerio del Ambiente y demás instituciones que se estime conveniente. Los costos de la convocatoria y asamblea corren a cuenta de los regulados.

Artículo. 733. Medidas compensatorias.-

Para los casos en donde las acciones de compensación a la comunidad, dentro de las fases correctiva y compensatoria, que aumenten el riesgo de desastres, la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante informe sustentado enviará las modificaciones técnicas, siendo estas de carácter vinculante y de estricto cumplimiento, caso contrario se procederá a la clausura definitiva de la empresa, industria, organización, persona natural y/o de sus actividades que desarrolle dentro del Cantón de forma permanente.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

**LIBRO VII
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

**CAPÍTULO I
INFRACCIONES URBANÍSTICAS A LA HABILITACIÓN DEL SUELO,
EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTOS Y
PREDIOS Y SU SANCIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones Generales**

Artículo. 734. Potestad sancionadora.

La Comisaría de Construcciones es la dependencia responsable para sancionar las infracciones urbanísticas previstas en este capítulo.

Artículo. 735. Infracciones Urbanísticas.-

Se consideran infracciones urbanísticas objeto de las sanciones establecidas en este Capítulo, todo incumplimiento por acción u omisión a las normas y reglas técnicas contenidas en la presente Ordenanza en relación a la habilitación del suelo, edificación, construcción, mantenimiento de cerramientos y predios.

Artículo. 736. Clases de Infracciones urbanísticas.-

Las infracciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza relacionadas con la habilitación del suelo y edificación se clasifican en graves y leves.

Artículo. 737. Sanciones.-

Las infracciones relacionadas con la habilitación del suelo y edificación serán sancionadas con multa:

- 1.- Infracciones leves: entre el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general.
- 2.- Infracciones graves: entre cincuenta y cien salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

La reincidencia en el cometimiento de las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionará con el máximo de la pena prevista.

Artículo. 738. Responsabilidad.-

Las responsabilidades por infracciones urbanísticas se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

1. Son responsables de las infracciones administrativas y destinatarios de las sanciones correspondientes, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho constitutivo de infracción.
2. Las multas que se impongan a los distintos responsables por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.
3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional y municipal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.
4. En el caso de que en aplicación de los preceptos de la presente Ordenanza se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones tipificadas entre las que exista conexión de causa a efecto, se impondrá una sola sanción y será la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido en su cuantía máxima. En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones urbanísticas se les impondrán las multas correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Artículo. 739. Efectos de las infracciones urbanísticas.-

Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la presente Ordenanza podrá dar lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- a. La restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación urbanística ilegal, a través de las acciones correctivas contempladas en la presente Ordenanza, si así fuere el caso.
- b. La iniciación de los procedimientos de revocación o extinción de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación urbanística ilegal.

- c. Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora.

En ningún caso se podrá dejar de adoptar las medidas tendientes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la infracción.

Artículo. 740. Medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.-

Sin perjuicio de las multas que hubiere lugar, la Comisaría de Construcciones podrá ordenar una o más de las siguientes medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística:

a. Medida cautelar de suspensión de actos sujetos a Licencia Urbanística, realizados sin la correspondiente autorización.

Cuando una actuación urbanística se realice sin la correspondiente Licencia Urbanística conforme a esta Ordenanza o sin ajustarse a las normas administrativas o reglas técnicas objeto de control municipal, el Comisario de Construcciones podrá disponer como medida cautelar la suspensión inmediata de la actuación.

De no cumplirse voluntariamente la orden de suspensión, la Comisaría de Construcciones ordenará la clausura de la obra.

Junto con la medida cautelar de suspensión de actos sujetos a Licencia Urbanística, la Comisaría de Construcciones podrá ordenar, como medidas provisionales complementarias, el ajuste de la actuación urbanística a las condiciones señaladas en la Licencia Urbanística dentro de un plazo perentorio que, en todo caso, no podrá superar los treinta días, contados desde la notificación de la medida cautelar de suspensión.

Junto con la medida cautelar de suspensión de actos sujetos a Licencia Urbanística, el Comisario de Construcciones podrá ordenar, como medidas provisionales complementarias, la realización de las obras de mitigación que sean necesarias como consecuencia de la actuación ilegal del infractor, dentro de un plazo perentorio. De no procederse a la ejecución de lo ordenado por parte del administrado, dentro del plazo perentorio otorgado, el GADMR ejecutará la orden y trasladará los gastos al infractor, con el recargo previsto en la Ley.

b. Del derrocamiento

Si transcurrido el plazo otorgado el interesado no hubiere ajustado las actuaciones a las condiciones señaladas en la Licencia Urbanística, la Comisaría de Construcciones dispondrá la sustanciación de la causa conforme el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

De no justificarse en el proceso el cumplimiento de las actuaciones señaladas en el inciso anterior la autoridad sancionadora podrá ordenar el derrocamiento de las obras realizadas por fuera del ordenamiento jurídico nacional o cantonal, actividad que estará a costa del interesado.

Cuando la actuación ilegal consistiera en la demolición de una construcción, la Comisaría de Construcciones ordenará, si así procede, la reconstrucción de lo indebidamente demolido en un plazo perentorio de acuerdo a informe técnico.

De no procederse a la ejecución de lo ordenado por parte del administrado, dentro del plazo perentorio otorgado, en el caso de los dos párrafos anteriores, el GADMR ejecutará la orden y trasladará los gastos al infractor, con el recargo previsto en la Ley.

c. Revocatoria de la Licencia Urbanística.

En los casos que supongan error, fuerza o dolo en la emisión de licencias, el Comisario pondrá en conocimiento el hecho a fin de que el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial o el Alcalde, según corresponda, revoque la Licencia concedida, así como dispondrá la paralización o el cese inmediato de las actuaciones iniciadas o desarrolladas a su amparo.

Cuando el contenido de actos administrativos constituya manifiestamente una infracción grave que no sea subsanable se revocará la licencia. La extinción en tal caso no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo. 741. Protección y restablecimiento de la legalidad y sanción de las infracciones Urbanísticas.-

Las medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones, cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en el presente Capítulo.

Artículo. 742. Prescripción.-

La acción para sancionar las infracciones previstas en este capítulo, prescribirán en el plazo de cinco años contados desde el día en que la infracción se haya cometido.

Artículo. 743. Coactiva.

Para el cobro de las multas, la Unidad de Cartera Vencida ejercerá la acción coactiva. El procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Tributario y supletoriamente las normas procesales pertinentes.

SECCIÓN SEGUNDA

Infracciones y Sanciones en Habilitación de Suelo

Artículo. 744. Infracciones graves.-

Las infracciones graves serán sancionadas con multa entre cincuenta y cien salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a. Fraccionar un terreno en áreas de protección y conservación ecológica o de riesgo;
- b. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos, que no cuenten con los respectivos permisos o autorizaciones;
- c. Ejecutar obras de infraestructura sin autorización y que irroge daños en bienes protegidos, o que supongan un riesgo para la integridad física de las personas;
- d. Parcelar o construir sobre un área de terreno determinada el equivalente a sus derechos y acciones sin contar con autorización municipal de fraccionamiento o subdivisión;
- e. No ejecutar las obras de infraestructura necesaria en un proceso de urbanización;
- f. Ejecutar obras en urbanizaciones o subdivisiones que contando con Licencia Urbanística no se sujetan a las condiciones técnicas de la misma.

Correctivos.-

Sin perjuicio de la multa establecida en éste artículo, para las infracciones graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el GADMR, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Término para correctivo (días)	Correctivo
a. Fraccionar un terreno en áreas de protección y conservación ecológica o de riesgo.	30	Suspensión de todo tipo de fraccionamiento.
b. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos, que no cuenten con los respectivos permisos o autorizaciones.	Inmediato	Suspensión de la publicidad o promoción y comercialización
c. Ejecutar obras de infraestructura sin autorización y que irroque daños en bienes protegidos, o que supongan un riesgo para la integridad física de las personas.	30	Suspensión de obra y remediación.
d. Parcelar o construir sobre un área de terreno determinada el equivalente a sus derechos y acciones sin contar con autorización municipal de fraccionamiento o subdivisión.	30	Suspensión de obras. Obtener la licencia respectiva de conformidad con el PUGS.
e. No ejecutar las obras de infraestructura necesarias en un proceso de urbanización.	30	Suspensión de las obras. Cumplimiento de la normativa.
f. Ejecutar obras en urbanizaciones o subdivisiones que contando con autorización no se sujetan a las condiciones técnicas de la misma.	30	Suspensión de obra. Cumplimiento de la normativa.

Artículo. 745. Infracciones leves.-

Las infracciones leves serán sancionada con multa entre el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a. Fraccionar un terreno sin Licencia Urbanística, aun cuando los lotes y demás especificaciones del fraccionamiento cumplan con la zonificación vigente;
- b. El que teniendo la obligación, no asuma las cargas urbanísticas y las cesiones de suelo obligatorias como áreas verdes, vías y de equipamiento etc. establecidos en la norma nacional y local, en procesos de habitación de suelo;
- c. Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos;
- d. Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras;
- e. Obstaculizar el control municipal;
- f. Ocupación del espacio público sin autorización con equipos, materiales y/o escombros;
- g. No notificar el inicio y finalización de ejecución de obras;
- h. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Urbanística de Habitación, así como el nombre del propietario, profesional responsable de la ejecución de obras y del fiscalizador si fuera el caso.

Correctivos.

Además de la multa determinada en el artículo anterior, para las infracciones leves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Término para correctivo (días)	Correctivo
a. Fraccionar un terreno sin Licencia Urbanística, aun cuando los lotes y demás especificaciones del fraccionamiento cumplan con la zonificación vigente para el sector serán sancionados con una multa de 45 salarios básicos unificados de los trabajadores en general.	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.

b. El que teniendo la obligación, no asuma las cargas urbanísticas y las sesiones de suelo obligatorias como áreas verdes, vías y de equipamiento etc. establecidos en la norma nacional y local, en procesos de habitación de suelo, será sancionados con una multa de 45 salarios básicos unificados de los trabajadores en general.	30	Suspensión de obras. Remediación de daños causados.
c. Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos.	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
d. Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
e. Obstaculizar el control municipal;	Inmediato	Suspensión de la obra.
f. Ocupación del espacio público sin autorización con equipos, materiales y/o escombros.	Inmediato	Desocupación del espacio público
g. No notificar el inicio y finalización de ejecución de obras	Inmediato	Notificación
h. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Urbanística de Habitación, así como el nombre del propietario, profesional responsable de la ejecución de obras	15	Presentar licencia y publicitar la obra en rotulo

Artículo. 746. Informe técnico.-

Previo a disponer los correctivos correspondientes, la Comisaría de Construcciones deberá solicitar un informe motivado al Subproceso de Control Territorial y Uso de Suelo o la Dirección de Gestión de Patrimonio, según corresponda.

Artículo. 747. Revocatoria.-

En el caso de reincidencia o negativa de cumplir el correctivo establecido por la autoridad sancionadora, aquella solicitará a la autoridad otorgante de la licencia proceda con la revocatoria del mismo, en caso de haberlo.

SECCIÓN TERCERA
Infracciones y Sanciones en Edificación

Artículo. 748. Infracciones graves.-

Las infracciones graves se sancionarán con multa entre cincuenta y cien salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a. Edificar sobre franjas de protección de quebradas, ríos y áreas de riesgo y protección;
- b. Ejecutar obras de edificación sin autorizaciones que supongan un riesgo para la integridad física de las personas o que irroguen daños en bienes protegidos;
- c. Ejecutar obras de edificación que incumplan los estándares nacionales de prevención y mitigación de riesgos y las Normas Ecuatorianas de Construcción;
- d. Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes por inobservancia de condiciones y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa local y nacional;
- e. Construir sin autorización en espacio público o en propiedad privada de terceros;
- f. Demolición de edificaciones patrimoniales. Sin autorización municipal sin perjuicio de otras acciones judiciales;
- g. Comercializar unidades de vivienda que no cuenten con los respectivos permisos o autorizaciones;
- h. Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas preventivas dictadas por autoridad competente;
- i. Edificar sin cumplir con las áreas comunales mínimas exigidas por la normativa local y nacional.

Correctivos.-

Sin perjuicio de la multa establecida en éste artículo, para las infracciones graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el GADMR, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Término para correctivo (días)	Correctivo
a. Edificar sobre franjas de protección de quebradas, ríos y áreas de riesgo y protección.	Inmediato	Suspensión de obra y derrocamiento.
b. Ejecutar obras de edificación sin autorizaciones que supongan un riesgo para la integridad física de las personas o que irroguen daños en bienes protegidos.	30	Suspensión de obras. Remediación.
c. Ejecutar obras de edificación que incumplan los estándares nacionales de prevención y mitigación de riesgos y la Normativa Nacional de Construcción.	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
d. Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes por inobservancia de condiciones y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa local y nacional.	30	Remediación
e. Construir sin autorización en espacio público o en propiedad privada de terceros.	15	Derrocamiento
f. Demolición de edificaciones patrimoniales. Sin autorización municipales sin perjuicio de otras acciones judiciales.	30	Restituir el bien y suspensión de obra
g. Comercializar unidades de vivienda que no cuenten con los respectivos permisos o autorizaciones.	Inmediato	Suspensión de obras. Remediación
h. Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas preventivas dictadas por autoridad competente;	Inmediato	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
i. Edificar sin cumplir con las áreas comunales mínimas exigidas por la normativa local y nacional	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.

Artículo. 749. Infracciones leves.-

Las infracciones leves se sancionarán con multa entre el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a. Ejecutar obras de edificación sin la correspondiente autorización administrativa municipal;
- b. Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva, excepto en los casos permitidos por la normativa municipal;
- c. Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrepiso exigida por la normativa local y nacional;
- d. No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa local y nacional correspondiente;
- e. Ocupación del espacio público o la propiedad privada de terceros, sin autorización, con equipos, materiales y/o escombros.
- f. Edificar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa local y nacional;
- g. Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones correspondientes aprobados;
- h. Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes;
- i. Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo o formas de ocupación (COS PB y COS Total) establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes.
- j. Obstaculizar las inspecciones y control municipal correspondientes.
- k. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Urbanística de Edificación, así como el nombre del propietario, y del profesional responsable del proceso constructivo.

Correctivos.-

Además de la multa determinada en el artículo anterior, para las infracciones leves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Término para correctivo (días)	Correctivo
a. Ejecutar obras de edificación sin la correspondiente autorización administrativa municipal.	Inmediato	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
b. Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva, excepto en los casos permitidos por la normativa municipal.	30-60	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
c. Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrepiso exigida por la normativa local y nacional.	30-60	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
d. No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa local y nacional correspondiente.	30-60	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
e. Ocupación del espacio público o la propiedad privada de terceros, sin autorización, con equipos, materiales y/o escombros.		
f. Edificar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa local y nacional.	30-60	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
g. Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones correspondientes aprobados.	30-60	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
h. Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes.	Inmediato	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
i. Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo o formas de ocupación (COS PB y (COS Total) establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes.	Inmediato	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
j. Obstaculizar las inspecciones y control municipal correspondientes.	Inmediato	Suspensión de la obra.
k. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Urbanística de Edificación, así como el nombre del propietario, y del profesional responsable del proceso constructivo.	1	Presentar licencia y publicitar la obra en rotulo

Artículo. 750. Informe Técnico.-

Previo a disponer los correctivos correspondientes, la Comisaría de Construcciones deberá solicitar un informe motivado al Subproceso de Control Territorial y Uso de Suelo o la Dirección de Gestión de Patrimonio, según corresponda.

Artículo. 751. Revocatoria.-

En el caso de reincidencia o negativa de cumplir el correctivo establecido, la Comisaría de Construcciones dispondrá la suspensión de la obra y solicitará a la autoridad otorgante del acto administrativo que autorizó el inicio del proceso constructivo, proceda con la revocatoria del mismo.

SECCIÓN CUARTA

Infracciones y Sanciones por no Construcción o falta de Mantenimiento de Cerramientos y Predios

Artículo. 752. Infracciones.-

Constituyen infracciones que serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento (1%) anual del valor de la propiedad, calculado en base al avalúo catastral de la Municipalidad, las siguientes:

- a. Incumplimiento de construcción de cerramiento, una vez cumplido el plazo de 180 días desde la fecha de notificación.
- b. Incumplimiento del mantenimiento del cerramiento o del predio, una vez cumplido el plazo de 45 días desde la fecha de notificación.

Artículo. 753. Títulos de Crédito.-

Los valores por concepto de multas se emitirán como títulos de crédito, siendo su cobro ejecutado por la vía coactiva.

Artículo. 754. Obras correctivas.-

El Comisario de Construcciones dispondrá la ejecución de medidas correctivas en los plazos señalados, una vez realizadas estas acciones procederá a levantar la suspensión de las obras normales y la continuación del proceso de habilitación del suelo o edificación.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SUS SANCIONES

Artículo. 755. Del Juzgamiento y Sanciones.

El incumplimiento a las disposiciones que regulan la publicidad en el presente Título, será juzgado y sancionado por la o el Comisario Municipal, observando el procedimiento establecido en los artículos del 395 al 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo. 756. De la publicidad en lugares no autorizados y de uso público sin permiso municipal.-

La Comisaría de Construcciones es la dependencia responsable para sancionar las infracciones a la instalación de todo tipo de elementos publicitarios en espacios públicos y privados. Quien instale cualquier publicidad en lugares no autorizados y de uso público, será sancionado con el valor equivalente al 100% de la Remuneración Básica Unificada, más la obligación de retirar la publicidad en un plazo no superior a 15 días así como de restituir el espacio público a su estado original. En caso de incumplimiento de retiro, los costos que demanden tal actividad serán de responsabilidad del infractor.

La publicidad retirada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, deberá ser reclamada por sus propietarios en el plazo máximo de 30 días posteriores a su retiro, previo el pago de las multas y los costos de actuación municipal. Transcurrido este plazo, a falta de reclamo, la Comisaría Municipal, dispondrá la utilización o destrucción de tales materiales, debiendo en todo caso llevarse actas y registros de sus actuaciones.

Artículo. 757. De la Publicidad en propiedad privada con autorización del propietario sin permiso municipal.-

Quien instale publicidad exterior en propiedad privada y con autorización del propietario o propietaria pero sin permiso municipal, será sancionado con la multa del valor equivalente al 50% de la Remuneración Básica Unificada y al retiro de la publicidad dentro del plazo máximo de 15 días. Si no cumpliere en el plazo dispuesto, la publicidad será retirada por la administración municipal a costa del infractor.

Si esta infracción se cometiere en el Centro Histórico, bienes inventariados o áreas patrimoniales del Cantón Riobamba, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales por daños y afectación al Patrimonio, se sancionará adicionalmente al infractor con una multa del 20% de la Remuneración Básica Unificada.

Los rótulos fuera del Centro Histórico del Tipo I2 tienen la obligación de registrarlos ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en caso de no realizar este registro se impondrá una multa del 10% de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado.

Artículo. 758. Reincidencia.

En el caso que se vuelva a instalar publicidad exterior en propiedad privada con autorización del propietario o propietaria y sin permiso municipal, el GADM Riobamba a través de la Comisaría Municipal, dispondrá el retiro inmediato de la publicidad, imponiendo al infractor una multa equivalente al valor comercial de la publicidad, y el retiro inmediato de la publicidad; y al propietario del inmueble le impondrá la multa del 20% de la remuneración básica unificada.

La o el infractor reincidente, no podrá obtener el o los permisos municipales para la instalación de publicidad exterior en el cantón Riobamba.

Artículo. 759. Vencimiento del permiso municipal

Las personas naturales y jurídicas que mantuvieren instalados estructuras publicitarias de los tipos que regula esta Ordenanza, deberán con 30 días de anticipación al terminar el año fiscal, manifestar su interés para renovar la ocupación del sitio por un año más; renovación que puede otorgarse máximo hasta 5 años; vencido este plazo, indefectiblemente será declarado en disponibilidad.

De no manifestar su interés en el plazo concedido, se le notificará a través de la Comisaría Municipal, que proceda al retiro de la estructura y publicidad en el plazo de 15 días. Vencido este plazo si no se hubiese retirado la estructura, lo efectuará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a costa del o la propietaria de la publicidad, con la multa establecida por la instalación de publicidad sin permiso municipal.

Si la o el propietario no reclama dentro de los 30 días siguientes al retiro, la o el Comisario Municipal dispondrá la destrucción o la utilización de los materiales de la publicidad, del cual se dejará constancia escrita de su actuación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los trámites de habilitación de suelo y edificación, iniciados hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, continuarán con el proceso en curso, de acuerdo a la misma normativa y condiciones de zonificación, sin considerar el cambio de norma que instituye el Código Urbano. Esta disposición se aplicará también respecto del otorgamiento de permisos de habitabilidad, de propiedad horizontal o similar.

En los casos en los cuales el propietario decida acogerse a las nuevas condiciones de zonificación, deberá informar su decisión mediante comunicación escrita dirigida al Director de Gestión de Ordenamiento a fin de que se disponga el archivo del trámite, y el propietario quede facultado a presentar una nueva propuesta a partir de la vigencia del Código Urbano. De existir Resolución de Anteproyecto o Proyecto, previo al archivo, éstas serán extinguidas.

SEGUNDA.- Se autoriza expresamente a la Dirección encargada de la gestión del ordenamiento territorial a complementar y actualizar el sistema vial del Cantón y someterlo a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal e incorporarlos al PUGS.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Telecomunicaciones y más normativa relacionada, en todos los proyectos viales y de desarrollo urbano y vivienda, se preverá la construcción de ductos subterráneos, cámaras u otro tipo de infraestructura que se coloque bajo el suelo, los cuales permitan el soterramiento de las redes que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como las redes eléctricas.

CUARTA.- El contenido de los formularios normalizados, Proyectos Técnicos y procedimientos y requisitos adicionales correspondientes a las licencias urbanísticas de Proyectos Especiales, serán aprobados y modificados a través de Resolución Administrativa por parte del Alcalde.

QUINTA.- Cuando se identifiquen materiales de construcción en actividades de desbanque se deberá solicitar autorización a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial para su explotación.

SEXTA.- Se establece como sistema de coordenadas oficial para todo trabajo o trámite dentro de las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Riobamba, de sus empresas y de cualquier entidad que realice actividades inherentes, el sistema de Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Latitud sur.

SÉPTIMA.- Las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales estarán acordes a las normativas del Instituto Nacional de Normalización INEN, Normas Ecuatorianas de la Construcción, a las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes, así como de normas específicas estipuladas en cada campo profesional.

OCTAVA.- Para la colocación de publicidad en áreas verdes se deberá contar con el informe técnico del Subproceso de Control Territorial Uso de Suelo.

NOVENA.- El pago establecido por concepto de tasas relacionadas con la presente Ordenanza, se deberá realizar de la siguiente manera: la tasa anual se pagará dentro del plazo improrrogable de los primeros quince días de cada año, en los demás casos se pagará dentro de los primeros ocho días del mes subsiguiente.

DÉCIMA.- El Subproceso de Gestión de Riesgos será el encargado de la actualización de las reglas técnicas de su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Los informes técnicos a los que se hacen alusión en el desarrollo integral de la presente Ordenanza serán de exclusiva responsabilidad de los técnicos y/o profesionales intervinientes en su emisión en los términos establecidos en el artículo 233 de la Constitución de República del Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los proyectos y ejecución de las obras deberán estar bajo la responsabilidad de profesionales cuyos títulos estén registrados en la SENESCYT u organismo competente.

DÉCIMA TERCERA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los anteproyectos o proyectos que hayan sido aprobados por la Municipalidad hasta la fecha en que entre en vigencia esta Ordenanza, se reconocerán bajo las condiciones que se aprobaron, pese al cambio de norma que se instituye, no obstante, tendrán un plazo perentorio de vigencia de dos años contados a partir de su respectiva aprobación; fenecido el mismo, caducarán de manera automática.

En cuanto a las edificaciones que a la fecha de vigencia de esta Ordenanza, cuenten con planos aprobados, y hubieren sido construidas conforme a los mismos, podrán someterse al procedimiento de declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal, reconociéndose las condiciones en que fueron aprobadas.

Así mismo los propietarios de suelo podrán adaptar o acogerse a las nuevas normas de zonificación siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas técnicas que se definen para el efecto.

SEGUNDA.- Serán inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, a fin de que surtan los efectos legales inherentes a su naturaleza, las ordenanzas mediante las cuales el Concejo Municipal autorizó fraccionamientos y la consecuente transferencia de espacios a propiedad municipal, que hubieren sido expedidas antes de la vigencia del Código Urbano, por única vez; y, en un plazo no superior a 360 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, caso contrario operará la caducidad de pleno derecho.

TERCERA.- Las actividades comerciales y de servicios en funcionamiento que cuenten con permisos de funcionamiento o patentes, y que con la vigencia del PUGS resulten incompatibles a los usos principales determinados en cada zonas de planeamiento, podrán seguir operando con permiso provisional siempre y cuando obtengan autorización de la autoridad competente en cuanto al cumplimiento de índices de saneamiento, seguridad y adecuadas condiciones de funcionalidad.

No se renovarán los permisos que impliquen el acopio de sustancias peligrosas o que en general ocasionen un evidente peligro para la seguridad de la población en usos principales vivienda y mixto.

En la Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Patentes en el Cantón Riobamba, se normará los requisitos, temporalidad y más condiciones que regulen la reubicación de aquellas actividades que con la vigencia de este Código resulten incompatibles con los usos de suelo principales.

CUARTA.- Las industrias que se encuentren en la zona urbana, que cuenten con permisos o patentes de funcionamiento en vigencia y que se encuentren fuera del Parque Industrial, podrán seguir operando por cinco años contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, siempre y cuando en el plazo de dos años presenten el correspondiente plan de cierre y obtengan permisos o certificaciones anuales emitidos por Gestión de Riesgos, Cuerpo de Bomberos, y la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, o la autoridad ambiental competente.

QUINTA.- Las actividades extractivas que están en funcionamiento y que tengan incompatibilidad de usos, podrá seguir funcionando mientras dure y se efectúe el cierre de operaciones. Para este efecto se contemplará el cierre y abandono de mina aprobado por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y de la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene.

SEXTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, de manera inmediata a la vigencia de la presente Ordenanza, gestionará la realización de estudios especializados sobre riesgos naturales que puedan afectar al Cantón, a fin de contar con los mismos en el plazo de un año y sean validados por la Secretaría de Gestión de Riesgos.

En función de los resultados que se obtengan de los estudios, el PUGS podrá ser revisado respecto de las asignaciones para fraccionamiento y edificación.

SÉPTIMA.- Se podrá revisar la zonificación rural, una vez que se perfeccione y se reciba del Ministerio rector de la política agraria, el catastro nacional georeferenciado y las valoraciones agrícolas que debe establecer el Ministerio rector de la política agraria, ganadera y de pesca.

OCTAVA.- En el plazo de un año el Subproceso de Gestión de Riesgos presentará a conocimiento del Concejo Municipal un proyecto que implemente las zonas y puntos seguros en el territorio del Cantón Riobamba.

NOVENA.- Las empresas e instituciones públicas y privadas reguladas que se encuentren en funcionamiento, que no dispongan y/o que no hayan implementado el Plan de Reducción de Riesgos aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos, tendrán un plazo no mayor a 240 días para cumplir los requerimientos exigidos por la presente Ordenanza, a partir de la aprobación de la misma.

En caso de disponer de un permiso de funcionamiento y patente del año en curso y no se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza, deberán proceder a la renovación de las autorizaciones.

DÉCIMA.- En un plazo no mayor a 365 días contados a partir de la presente Ordenanza la Unidad de Gestión de Riesgos implementará un sistema informático para que los regulados alimenten dicha base de datos en línea.

DÉCIMA PRIMERA.- Las empresas, personas naturales o jurídicas que han suscrito convenios y obtenido permisos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza y tengan instalados en áreas públicas o privadas del Cantón Riobamba, cualquiera de los tipos de publicidad exterior, dentro del plazo de sesenta días se someterán a las especificaciones de la nueva normativa, para lo cual deberán ponerse al día en los pagos de los permisos de ocupación, cuya liquidación la efectuará la Dirección de Gestión Financiera. Si la publicidad cumple con las especificaciones técnicas, podrán permanecer en las mismas ubicaciones por el tiempo que se establezca en el permiso cancelando los nuevos valores establecidos.

Vencido este plazo, y si no se ha actualizado ni realizado el pago del valor adeudado, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y/o Patrimonio dentro del ámbito de sus atribuciones, solicitará a la Dirección de Gestión Financiera la emisión del correspondiente título de crédito, quien a través de la Comisaría Municipal notificará a la empresa o persona natural propietaria de la publicidad, el retiro de la misma dentro del plazo de 8 días, caso contrario será retirada por la Administración Municipal e imputada al valor de los costos del retiro y multa, si no los hubieren cancelado en 5 días.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si dentro de los primeros tres meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se instalan rótulos en el Centro Histórico e inmuebles inventariados, de acuerdo a las características establecidas en el Título II del Libro V de este Código, el titular del ejercicio de la actividad económica, tendrá derecho a la exoneración del 10% del pago del impuesto de Patente Municipal. Hasta diciembre de 2017 se podrán cambiar los rótulos en el Centro Histórico sin ningún incentivo. A partir del 1 de enero de 2018 se aplicará la sanción estipulada en el citado Título.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Gestión Financiera, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Gestión de Patrimonio, realizará la liquidación de los valores adeudados por las personas naturales o jurídicas y dispondrá su cobro inmediato

DÉCIMA CUARTA.- En un plazo no mayor a 30 días desde la vigencia de la presente Ordenanza, la Jefatura de Avalúos, Catastros y SIG, elaborará el catastro de los predios y propietarios que no tienen cerramiento o no tienen mantenimiento, con el que se elaborará la notificación preventiva.

DÉCIMO QUINTA.- En el plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Comisión de Ordenamiento Territorial, presentará al Concejo Municipal la propuesta de ORDENANZA QUE REGULE LA LICENCIA DE INSTALACIÓN Y USO DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”, incorporándose al Código Urbano, una vez aprobada.

DÉCIMO SEXTA.- En el plazo no mayor a 90 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Comisión de Ordenamiento Territorial, presentará al Concejo Municipal para su discusión y aprobación la Ordenanza que regule el otorgamiento oneroso del aprovechamiento superior al básico previsto en el Plan de Uso y Gestión de Suelo (índice creado).

DÉCIMO SÉPTIMA.- En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza la Comisión de Ordenamiento Territorial, presentará al Concejo Municipal para su discusión y aprobación una Ordenanza que establezca incentivos para el fomento de la inversión en el Cantón Riobamba.

DÉCIMA OCTAVA.- En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, contratará un estudio para la Generación de Fotografía Aérea, Obtención de Ortofoto y Elaboración de Cartografía con Fines Catastrales para el Cantón Riobamba en sus Zonas Consolidadas.

DÉCIMA NOVENA.- En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos, identificarán los Componentes Estructurantes y Urbanísticos que complementen a los definidos en el PUGS.

VIGÉSIMA.- Con la finalidad de encaminar el cumplimiento de la Disposición Transitoria Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización así como de la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el Concejo Municipal en un plazo no superior a ciento ochenta días a partir de la vigencia de esta Ordenanza revisará el contenido de la Ordenanza No. 017 – 2015 que Norma el procedimiento de regularización

de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social del cantón Riobamba y aprobará una nueva normativa para el efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA.-En el plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión de Talento Humano, en coordinación con las Direcciones de Gestión de Ordenamiento Territorial, Patrimonio y de Gestión de Tecnologías de la Información, someterán a conocimiento y aprobación del señor Alcalde el Manual de Procedimientos Administrativos regulados en el Libro III del Código Urbano.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-El Alcalde mediante resolución administrativa normará la integración de la mesa institucional, estableciendo sus facultades dentro de los procesos de habilitación del suelo y edificación.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Señor Alcalde en un plazo no superior a 60 días a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, expedirá la Resolución Administrativa que reglamente la proporcionalidad entre las sanciones atribuibles a las infracciones leves y graves establecidas en las secciones Segunda y Tercera del Libro VII de este Código.

VIGÉSIMA CUARTA.- Una vez transcurridos 60 días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Registro Oficial, a fin de agotar el procedimiento de inducción al personal vinculado a la ejecución de esta normativa y garantizar la operatividad del sistema informático institucional, se suspenderá por el plazo de 30 días la recepción de nuevas solicitudes de autorización de fraccionamientos, constitución de propiedades horizontales y planos de construcción.

VIGÉSIMA QUINTA.- Una vez sancionada la presente Ordenanza en un plazo no superior a 60 días a partir de su vigencia, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial con el apoyo de la Dirección de Gestión de Comunicación programará y ejecutará agendas de capacitación así como campañas de difusión en relación al contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se derogan expresamente las siguientes normas:

La Ordenanza 04 que Delimita el Perímetro Urbano de la Ciudad de Riobamba, de 15 de agosto de 1997.

La Ordenanza 13 de Subdivisiones Prediales, Reestructuraciones Parcelarias, Urbanizaciones, y Proyectos de Interés Social Popular en la Ciudad de Riobamba, de 9 de diciembre de 1998.

La Ordenanza 2 de Aplicación del Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Riobamba, de 4 de noviembre de 1998.

La Ordenanza 002-99 para el Control y Aprobación de Planos, de fecha de sanción 26 de febrero de 1999.

La ordenanza 05 que Reglamenta el Uso de Suelo en la Ciudad de Riobamba, de fecha 28 de octubre de 1998.

La Ordenanza 08 Reformatoria que Delimita el Perímetro Urbano de la Ciudad de Riobamba, de 29 de septiembre de 1998.

La Ordenanza 001-2006 para el Control y Administración del Centro Histórico y el Patrimonio Cultural Edificado de la Ciudad de Riobamba, de 19 de enero de 2006.

La Ordenanza 013-2010 Reformatoria a la Ordenanza No 013-1998 de Subdivisiones Prediales, Reestructuraciones Parcelarias, Urbanizaciones y Proyectos de Interés Social Popular en la ciudad de Riobamba, de 13 de mayo de 2010.

La Ordenanza 005-2012 que Fija los Límites Jurisdiccionales entre la ciudad de Riobamba y la Parroquia Rural Licán, de fecha 21 de junio de 2012.

La Ordenanza 007-2012 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el Territorio del Cantón Riobamba, de 14 de agosto de 2012.

El plano 1 del artículo 7 de la Ordenanza 001 para el Control y Administración del Centro Histórico y el Patrimonio Cultural Edificado de la Ciudad de Riobamba, de fecha 19 de enero de 2006 y se la reemplaza con las zonas ZH1 Y ZH2 del PUGS.

La Ordenanza 18-2010 que Delimita el Perímetro Urbano de la Ciudad de Riobamba, sancionada el 22 de junio de 2010.

La Ordenanza 020-2010 Que Reglamenta la Construcción de Cerramientos en los predios del Cantón Riobamba, de 5 de julio de 2010.

Deróguese la Ordenanza No. 002-2017 que regula la Publicidad Exterior en el Cantón Riobamba, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1000, el 11 de abril de 2017.

SEGUNDA.- Deróguese todas las disposiciones contenidas en ordenanzas municipales o normas de inferior categoría jurídica que se contrapongan a las prescritas en esta Ordenanza.

TERCERA.- Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

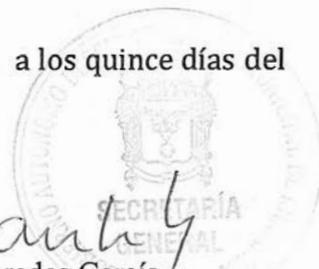
PRIMERA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia en el plazo de 90 días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riobamba, a los quince días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA



Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 10 y el 15 de julio de

2017.- LO CERTIFICO.

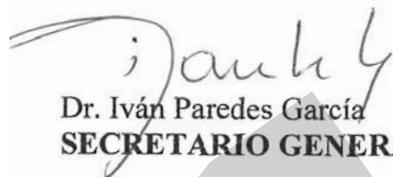


Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN RIOBAMBA,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

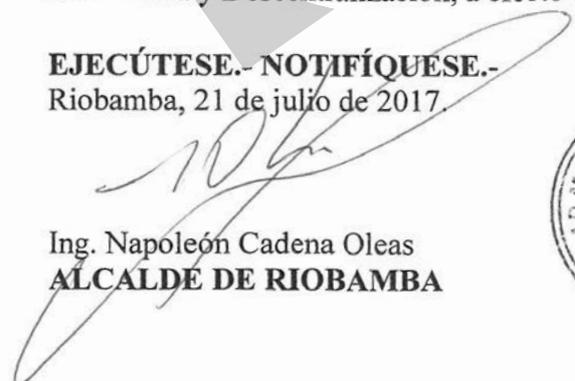
Riobamba, 21 de julio de 2017.



Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN RIOBAMBA,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-
Riobamba, 21 de julio de 2017.



Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA



CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

JA/gvy/mas/imm.-



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para el propósito de esta Ordenanza, deben aplicarse las siguientes definiciones:

Acera: Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de fábrica y calzada, destinada al tránsito de peatones.

Acondicionamiento: Obras de adecuación que tiene por objeto mejorar las condiciones de una edificación o de una parte de la misma, sin alterar su estructura ni su tipología arquitectónica.

Actividad publicitaria exterior.- Toda acción comunicacional encaminada a difundir, mediante los medios previstos en esta Ordenanza, la existencia de un bien servicio, de una actividad y/o mensaje de toda índole, dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado.

Afectación: Acción por la cual se destina un terreno para obras públicas o de interés social.

Alcantarilla: Tubo, cuneta, canal, y cualquier otro elemento, de carácter público, para evacuar aguas servidas, agua lluvia o subterráneas.

Alero: Parte inferior del tejado que sobresale de la fachada.

Alteraciones materiales: Cualquier modificación en cualquier edificio existente por medio de aumento de dimensiones o cualquier otro cambio en cubierta, conjunto de puertas y ventanas, sistema sanitario y drenaje en cualquier forma. La abertura de una ventana o puerta de comunicación interna no se considera como alteración material. Del mismo modo, las modificaciones en relación a trazado de jardines, enlucido, pintura, reparación de cubiertas o revestimientos no deben considerarse como alteraciones materiales. Estas incluyen los siguientes trabajos:

- a. Conversión de un edificio o parte de él, destinado a habitación como una unidad de vivienda, en dos o más unidades y viceversa.
- b. Conversión de un edificio o parte de él, apropiados para habitación humana, en una casa de vivienda o viceversa.
- c. Conversión de una casa de vivienda o una parte de ella en una tienda, bodega o fábrica y viceversa.

- d. Conversión de un edificio usado, concebido para un propósito determinado como tienda, bodega, fábrica, y otros, en un edificio para otro propósito diferente.

Altura de local: La altura vertical entre el nivel de piso terminado y la cara inferior de la losa, o del cielo raso terminado; en caso de tener el tumbado vigas o viguetas, la cara inferior de las mismas deberá tomarse como límite superior, medida en el interior del local.

Altura de un edificio: Es la distancia máxima vertical permitida por la normativa del PDOT a través de su herramienta de aplicación PUOS. Los elementos arquitectónicos que no tengan otra función excepto la de decoración deben excluirse para el propósito de medir alturas. Si el edificio no tiene directamente frente a la calle, debe considerarse sobre el nivel promedio del terreno contiguo y circundante al edificio.

Altura útil: Altura libre del local, cuando no se ha previsto un tumbado terminado, la cara inferior de las viguetas o vigas de cubierta debe tomarse como límite superior de la altura útil.

Ancho de vía: Es la distancia horizontal de la zona de uso público tomada entre las líneas de fábrica. Comprende la calzada y las aceras.

Antena: Elemento radiante, especialmente diseñado para la recepción y/o transmisión de las ondas radioeléctricas.

Área bruta urbanizable: Corresponde al área total del predio a urbanizar.

Área construida: Es la suma de las superficies edificadas cubiertas de un proyecto sean estas cerradas, semi-abiertas o abiertas excluyendo azoteas.

Área cubierta: Área de terreno cubierta por el edificio inmediatamente sobre la planta baja.

Área de circulación: Sirve para relacionar o comunicar horizontal y verticalmente, diferentes locales por razones de funcionalidad o comodidad como vestíbulos, corredores, galerías, escaleras y rampas.

Área de Infraestructura: Aquellas a las que se encuentran circunscritas las instalaciones y equipos utilizados para establecer la comunicación en el servicio móvil avanzado y el cableado aéreo y subterráneo.

Área de lote: Es la medida de superficie de un predio comprendida entre sus linderos.

Área de protección natural: Se refiere a la zona de uso destinado a la conservación natural, a su calidad ambiental y equilibrio ecológico.

Área neta urbanizable: Resulta de descontar del área bruta, las áreas correspondientes a afectaciones de vías, equipamientos y servicios públicos tales como: canales, líneas de alta tensión, ferrocarriles y otros.

Área total: Es la superficie total de un predio individualizado, con linderación y mensuras precisas, que va a ser sometido a fraccionamiento.

Área urbana: Es aquella dentro de la cual se permiten usos urbanos.

Área útil: Es la diferencia entre el área total de un predio y el área afectada del lote.

Área verde: Es el área destinada al uso de actividades deportivas, de recreación, espacios abiertos, libres y arborizados o jardines ornamentales de carácter comunitario.

Autoridad municipal: El organismo de gobierno local encargado de regular las construcciones. Para el propósito de esta Ordenanza puede autorizar a una Comisión o a un funcionario para que actúe en su representación.

Autorización o permiso ambiental: Documento emitido por el Ministerio del Ambiente o la autoridad competente, que determine el cumplimiento y conformidad de elementos de la normativa ambiental aplicable.

Bajante: Un tubo o canal situado totalmente sobre el nivel del terreno y usado o construido para evacuar aguas lluvias o servidas de un edificio.

Balcón: Una construcción proyectada en sentido horizontal, provista de un pasamano o balaustrada para servir como pasaje o espacio exterior.

Barrera arquitectónica: Constituye todo elemento de una edificación o espacio urbano, de difícil uso para los minusválidos.

Bomba de gasolina: Una área de terreno incluyendo cualquier estructura adicional, usada y diseñada para almacenamiento y distribución de gasolina, petróleo y otros combustibles para la propulsión de vehículos.

Calzada: Área de la vía pública destinada al tránsito de vehículos.

Callejón: Una vía pública secundaria que proporciona un medio de acceso a las propiedades contiguas.

Camino o calle: Cualquier carretera, calzada, callejón, escalinata, pasaje, pista, o puente sea o no vía pública, sobre la cual el público tenga derecho de paso o acceso ininterrumpidamente por un período especializado, sea existente o propuesto en algún esquema, y que incluye todas las cunetas, canales, desagües, alcantarillas, aceras, parterres, plantaciones, muros de contención, bardas cerramientos y pasamanos ubicados dentro de las líneas de camino.

Camino de servicio: Un camino ubicado detrás o al lado de un lote para propósitos de servicio.

Casa de departamentos: Un edificio arreglado considerado o diseñado para ser ocupado por dos o más familias que viven independientemente una de otras.

Carga muerta: El peso de toda la construcción estacionaria permanente que forma parte de la estructura.

Carga viva: Toda la carga que puede imponerse a una estructura, con excepción de la carga muerta. La carga de viento, debe considerarse como carga viva.

Certificado de normas particulares: Certificado expedido por la Municipalidad, que contiene las normas de Zonificación Urbana de un predio.

Cimentación: La parte de la estructura situada bajo el nivel inferior del edificio, que proporciona apoyo a la superestructura y que transmite sus cargas al terreno.

Cobertizo: Un espacio cubierto construido sobre una terraza.

Coefficiente de ocupación del suelo (COS): Relación entre el área del lote y el área máxima de edificación en planta baja.

Coefficiente de ocupación total del suelo (COS TOTAL): Relación entre área del lote y el área máxima permitida de edificación a partir del nivel natural del terreno.

Comercialización: Cualquier acto o contrato sea público o privado que tenga por objeto comprometer la venta de parte de bienes raíces cuyos fraccionamientos no hayan sido autorizados por la Autoridad Municipal.

Conducto de humo: Un tubo, de metal u otro material por medio del cual se conduce el humo o los productos de la combustión desde un horno hasta una chimenea.

Corredor: Ver pasillo.

Corredores arteriales: Son vías cuyo TPDA, estimado en un promedio al año, va de 300 veh/día.

Cuarto de equipo (recinto contenedor): Habitáculo en cuyo interior se ubican los elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicaciones.

Cubierta de escalera: Estructura con techo sobre una escalera y su descanso construido para protección contra la intemperie; pero no para habitación humana.

Chimenea: Conducto destinado a llevar a la atmósfera los gases de la combustión.

Densidad bruta: Es la relación entre el número de habitantes y el área total del predio a urbanizarse.

Densidad de población: Es el número de habitantes por hectárea.

Densidad neta: Es la relación entre el número de habitantes y el área neta urbanizable.

Depósito: Un edificio usado o considerado para usarse total o parcialmente en el almacenamiento de artículos: sea para su conservación o para su venta, o para cualquier propósito similar, pero no incluye las bodegas adjuntas a los locales comerciales.

Desagüe de aguas servidas: Un desagüe usado o construido para la recolección de desechos sólidos o líquidos para evacuarlos por un colector.

Desagüe: Incluye una alcantarilla, tubo, cuneta, canal y cualquier otro elemento para evacuar aguas servidas, materiales fecales, agua contaminada, desechos, agua lluvia o

aguas subterráneas y otros tubos de aire comprimido, tubos de desagüe sellados y maquinaria especial o aparatos para elevar, recoger, expeler o enviar desechos a aguas servidas a la cloaca pública.

Desván: Un espacio restante, dentro de una cubierta inclinada, o cualquier espacio restante sobre el nivel del normal de piso que pueda construirse o adaptarse para depósito y que no exceda de 1.50 m. de altura promedio.

Derecho de vía: Es la facultad de ocupar una faja de terreno necesaria para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de camino. Generalmente se conoce como derecho de vía a la zona de camino afectada por este derecho.

Ducto: Espacio cerrado en sus costados, destinado a contener tuberías o que conecta una o más aberturas en pisos sucesivos, permitiendo su ventilación a través del mismo.

Edificio: Toda construcción, sea esta transitoria o permanente destinada a satisfacer las necesidades del hombre, a sus pertenencias y actividades.

Edificio comercial: Edificio cuya totalidad o parte principal se usa o considera para actividades comerciales.

Edificio de alojamiento: Edificio usado como habitación temporal.

Edificio de estructura porticada: Un edificio en el cual las cargas, sean muertas o vivas se resisten por medio de estructura de madera, hormigón armado o acero y donde las funciones de los muros son solamente de dividir o cerrar el espacio.

Edificio exento: Un edificio cuyas paredes y techo son independiente de cualquier otra estructura.

Edificio industrial: Edificio usado para la transformación de materias primas o semielaboradas y actividades afines.

Edificio público: Un edificio usado o considerado para el uso, sea ordinario u ocasional, como iglesia, capilla, templo, o cualquier lugar de culto público, colegio, escuela, teatro, cine, sala de conciertos, salón público, baño público, hospital, hotel, restaurante, sala de conferencias o cualquier otro lugar de reunión pública.

Edificio residencial: Edificio utilizado, construido o adaptado para usarse total o parcialmente para habitación y actividades afines.

Eje estructurante: Es el conformado por un conjunto de predios adyacentes a determinadas vías, con condiciones y aptitudes para implementar actividades de servicios, equipamientos y centros de trabajo de carácter de ciudad y zonal; en los que su consolidación funcional y morfológica moderna –con asignaciones de uso y altura de edificación especiales- permitirá la desconcentración de actividades y un reparto razonable homogéneo de actividades y población.

Equipamiento urbano: Son las edificaciones y/o predios destinados para los servicios complementarios.

Esfuerzo lateral: Es el producido por vientos o movimiento sísmicos.

Espacio abierto: Un área que forma parte integral del lote y descubierta.

Espacio de estacionamiento: Una área, cerrada o no, de tamaño suficiente para estacionar vehículos con una vía de acceso para conectar la misma área, con una calle o callejón que permita el ingreso de un vehículo.

Espacio libre: Un espacio abierto al nivel del terreno entre un edificio y las líneas de los linderos vecinos del lote no ocupado y no obstruido excepto por construcciones específicamente permitidas por esta Normativa. Todas las medidas del espacio libre deben ser las distancias mínimas entre los linderos del lote y los puntos más cercanos del edificio hasta el frente, fondo y lados, incluyendo pórticos o portales cerrados o cubiertos. Cada parte del espacio libre debe ser accesible desde otra parte del mismo.

Espacio público: Áreas y elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales destinados por su uso o afectación a satisfacer las necesidades colectivas; es el elemento que articula, estructura el espacio, y regula las condiciones ambientales del mismo.

Espacio público: Es el espacio de dominio público o privado en el que la publicidad exterior colocada es visible; incluyendo el espacio privado susceptible de publicidad exterior y el espacio de servicio general, en los que la publicidad exterior colocada sea visible desde el espacio público. Es toda área susceptible de publicidad exterior, ubicada en cada uno de los bienes de uso público establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Espacio Público de dominio privado: Es el espacio susceptible de publicidad Exterior, ubicado en predio edificado o sin edificar de propiedad privada, incluso cuando se trate de edificaciones en proceso de construcción u obras de mantenimiento, que no constituye espacio de servicio general o espacio público de dominio público, que son reguladas por la presente Ordenanza.

Espacio de servicio general: Es toda área edificada o sin edificar (pública o privada) destinada al uso o disfrute general.

Estación: Uno o más transmisores o receptores o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para la operación de un servicio vinculado con el uso de espectro radioeléctrico.

Estacionamiento: Lugar destinado a acomodar vehículos, pueden ser áreas públicas o privadas.

Estación de servicio: Cualquier área o estructura usada o diseñada para usarse en lustrado, engrasado, lavado, rociado, limpieza en seco o de otro tipo y servicios adicionales, en vehículos automotores.

Estructura: Armadura de la edificación (de madera, hormigón o acero) que absorbe las cargas permanentes o accidentales y los esfuerzos laterales de un edificio.

Estructuras fijas de soporte: Términos genéricos para referirse a torres, torretas, mástiles, monopolos, soportes en edificaciones, o sus similares en las cuales se instalan antenas y equipos de telecomunicaciones para la prestación del servicio móvil avanzado.

Erigir: Construir un edificio por primera vez o reconstruir un edificio después de haberlo demolido, de acuerdo a planos nuevos o rediseñados.

Fábrica: Establecimiento dotado de maquinaria, herramientas e instalaciones necesarias para la fabricación de ciertos objetos, obtención de determinados productos o transformación industrial mediante una fuente de energía.

Familia: Un grupo de personas relacionadas normalmente entre sí por consanguinidad o matrimonio, que viven juntos en una sola unidad de habitación y tienen un servicio común de cocina y baño. Los sirvientes domésticos deben considerarse adjuntos al término "La familia".

Fundación: La parte de la estructura situada bajo el nivel inferior del edificio que proporciona apoyo a la superestructura y que transmite sus cargas al terreno.

Galería: Un piso o plataforma intermedio que sobresale del muro de un auditorio o de un espacio interior y que proporciona área extra de piso, asientos adicionales, mayores comodidades.

Garaje privado: Un edificio o un local adyacente diseñado o usado para depósito de automóviles.

Garaje público: Un edificio o parte del mismo, diferente del garaje privado, operado para lucro, diseñado o usado para reparar, arreglar, alquilar, vender o guardar automóviles u otros vehículos en general.

Hilada a prueba de humedad: Una hilada compuesta de un material impermeable apropiado, destinado a impedir la penetración de la humedad de cualquier parte de estructura a otra, a una altura no menor de 15 cm. sobre la superficie del terreno contiguo.

Homologación: Es el proceso por el que un equipo terminal de una clase, marca y modelo es sometido a verificación técnica para determinar si es adecuado para operar en una red de telecomunicaciones específica.

Hotel: Un edificio usado como lugar de alojamiento temporal para más de 15 personas, con el servicio adicional de comidas.

Implantación: Ubicación, fijación, colocación o inserción de estructuras de soporte y la infraestructura relacionada, de los radios de bases de antenas de servicio móvil avanzado, sobre un terreno o edificaciones terminadas.

Índice de habitabilidad: Relación que expresa la cantidad de metros cuadrados de vivienda por persona.

Índice de resistencia al fuego: El índice de resistencia al fuego de los diferentes materiales de construcción.

Incombustible: Este término debe aplicarse solamente a materiales. Un material incombustible es el que no se quema ni emite vapores inflamables en cantidad suficiente para arder en contacto con fuego.

Incomodidades: Significa e incluye cualquier acto, omisión, lugar o cosa que causa lesión, peligro, molestia u ofensa a los sentidos de la vista, el olfato o el oído, o perturbación al descanso o al sueño: lo que es o puede ser peligroso a la vida, perjudicial a la salud o a la propiedad.

Inodoro (wc): Un retrete con dispositivo para lavar el artefacto sanitario con agua. No incluye el cuarto de baño.

Inventario: Instrumento de registro, reconocimiento y evaluación física de los bienes patrimoniales. En él constan entre otras, las características urbanas, ambientales, culturales, arquitectónicas, constructivas, de ocupación, de uso, así como su estado de conservación y lineamientos generales de intervención necesaria.

Inventario continuo: Registro de todos y cada uno de los bienes patrimoniales de un universo predeterminado con características homogéneas.

Inventario selectivo: Registro de bienes patrimoniales seleccionados previamente mediante parámetros de valoración preestablecidos.

Liberación: Intervención en un bien patrimonial que permite rescatar sus características y valores originales mediante la eliminación de añadidos o aumentos e intervenciones no adecuadas que desvirtúan las características o composición original.

Legalización arquitectónica o urbana: Procedimiento por el cual se adoptan medidas administrativas establecidas en las normas jurídicas generales, para reconocer la existencia de un desarrollo arquitectónico o urbano particular, esto es, su aprobación y aceptación de acuerdo con las normas vigentes.

Letrina de caída: Una letrina de un piso alto cuya excretas caen, a través de un conducto, al piso bajo.

Letrina de servicio: Una letrina de la cual se retiran las excretas en forma manual y no mediante una corriente de agua.

Letrina conectada: Una letrina conectada al sistema municipal de desagüe.

Letrina no conectada: Una letrina no conectada al sistema municipal de desagüe. Puede conectarse a un tanque séptico.

Línea de camino: La línea que señala los límites laterales de un camino.

Línea de fábrica: La línea imaginaria establecida por la Autoridad Municipal que define el límite entre la propiedad particular y los bienes de uso público.

Línea de retiro: Línea paralela a un lindero de lote, trazada a una distancia determinada por la Autoridad Municipal y delante de la cual no puede edificarse en dirección al lindero correspondiente.

Lindero: Línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre un lote y una zona de uso público o comunal.

Local habitable: Un local usado o diseñado para uso de una o más personas, para estudiar, estar, dormir, comer, cocinar (si se usa como sala de estar) pero no incluye baños, servicios higiénicos, lavanderías, despensas de servicio y almacenamiento, corredores, bodegas, buhardillas ni espacios que no sean usados con frecuencia durante períodos largos.

Lote: Área de terreno ocupada o destinada a la ocupación que establezca la Autoridad Municipal y que tenga frente directo a una calle pública o a un camino privado.

Lote de doble frente: Un lote que tiene frente de dos calles sin ser lote en esquina.

Lote en esquina: Un lote situado en el cruce de dos calles y frente a ambas.

Lote, fondo del: La distancia horizontal promedio entre los linderos delantero y posterior del lote.

Lote interior: Un lote cuyo acceso se efectúa por medio de un pasaje desde una calle, sea que tal pasaje forme o no parte del mismo lote.

Lote mínimo: Área mínima de terreno establecida por la zonificación para el proceso de urbanización, parcelación, edificación y división.

Lugar de reunión: Un local, área de piso o edificio diseñado, considerado o usado para dar asiento o acomodar 100 o más personas y usado como sitio de reuniones, entretenimientos, enseñanza, culto u otros usos.

Mampostería: La forma de construcción compuesta de ladrillos, piedras, elementos cerámicos, bloques de hormigón, bloques de yeso, u otros elementos o materiales similares de construcción o una combinación de éstos, colocados en hiladas, unidad por unidad mediante mortero.

Manzana: Es el área dentro de un trazado urbano, limitada por áreas de uso público.

Material resistente al fuego: Cualquiera de los siguientes materiales o sus similares:

- a. Mampostería construida con ladrillos cerámicos de buena calidad, piedras y otros materiales duros e incombustibles, apropiadamente trabajos y colocados en capas de mortero de cal y arena, cal-cemento y arena y, cemento arena.
- b. Hormigón armado de cemento y otros productos incombustibles de cemento.
- c. Teca y otras maderas duras, cuando se usan como vigas o columnas o en combinación con estructuras de hierro.
- d. Pizarras, tejas, ladrillos, baldosas y cerámica, cuando se usan para cubiertas y revestimiento.
- e. Hormigón ligero, en capas de espesor no menor de 10 cm. Compuesto de ladrillos rotos, grava y cal, cemento o yeso calcinado, cuando se usa para relleno entre vigas de piso.
- f. Cualquier otro material aprobado por las autoridades.

Marquesina: Una estructura en voladizo que se coloca usualmente sobre las aberturas de los muros exteriores para la protección del sol y de la lluvia.

Medianera: Son los linderos o límites entre una parcela y las colindantes.

Mercado: Área de terreno o edificio reservado o destinado por la Autoridad Municipal para la erección de un grupo de tiendas o puestos de venta.

Mezanine: Un piso intermedio entre dos pisos, sobre la planta baja y físicamente conectado con ella, con una área limitada a dos tercios del área de dicha planta.

Mimetización: Proceso mediante el cual una estructura es asimilada al entorno existente, tratando de disminuir la diferencia entre sus características físicas y las de contexto urbano, rural y arquitectónico en el que se emplaza.

Mobiliario urbano: Todo elemento que presta un servicio al cotidiano desarrollo de la vida en la ciudad.

Monumentos arquitectónicos: Unidades o conjuntos arquitectónicos a los cuales se los ha reconocido colectivamente, mediante estudios, inventarios y/o catálogos, son de valoración histórico-cultural de gran significación.

Monumentos conmemorativos y esculturas: Elementos físicos que conmemoran algún personaje o hecho de significación colectiva, piezas visualmente enriquecedoras del paisaje urbano, las cuales forman parte del espacio público.

Morfología: Sintetiza el estudio o tratado de las formas. Se aplica también al conjunto de características formales.

Muro/pared o tapia: Obra de albañilería formada por materiales diversos que se unen mediante mortero de cal, cemento o yeso.

Muro cruzado: Un muro interior construido en unión a un muro exterior o divisorio hasta el nivel del techo y del cual éste forma el factor límite para el objeto de calcular su espesor.

Muro de división: Un muro que no soporta otra carga que su propio peso.

Muro exterior: Un muro exterior o cerramientos verticales de cualquier edificio, que no sea un muro divisorio, aun cuando esté contiguo al muro de otro edificio, también significa un muro colindante con cualquier espacio abierto interior de un edificio.

Muro medianero: Un muro construido sobre terreno perteneciente a dos propietarios vecinos, siendo la propiedad común de ambos propietarios. Si cada uno de dos propietarios construye un muro divisorio en su propio terreno, éste no es "muro medianero" y ninguna parte de cimientos debe proyectarse hacia la propiedad vecina, excepto legal entre dichos propietarios.

Nivel de la calle: La altura oficialmente establecida o existente de la línea central de la calle a la cual tiene frente un lote.

Nomenclatura: Sistema de denominación de los nombres de las calles y espacios públicos.

Ochave: Recorte que se hace a un terreno o construcción esquinera para obtener una mejor visibilidad.

Parcelario: Forma y tamaño del lote.

Pared: Ver muros.

Parterre: Vereda o isla de seguridad central en las vías, que divide el sentido y /o flujo de circulación vehicular y puede servir de refugio a los peatones.

Pasaje peatonal: Vía destinada a uso de peatones, con ingreso eventual de emergencia para vehículos.

Pasillo: Área de circulación horizontal.

Patio: Espacio abierto limitado por paredes o galerías.

Informe aprobatorio de finalización de obras: Es el informe o certificación de que la construcción ha concluido cumpliendo las normas y reglas técnicas y por lo tanto puede entrar en uso o servicio.

Informe aprobatorio de finalización de obras: Es el informe o certificación de que la habilitación del suelo ha concluido cumpliendo con las normas y reglas técnicas y la realización de las obras exigidas.

Licencia Urbanística de edificación: Documento otorgado por la Autoridad Municipal competente, que autoriza la ejecución de una obra física conforme a las reglas técnicas y previa aprobación del proyecto técnico: planos arquitectónicos, estructurales e ingenierías.

Pilastra: Un pilar que forma parte de un muro sobresaliendo de éste y aparejado al mismo.

Plano aprobado: El grupo de dibujos y especificaciones presentados bajo las presentes disposiciones para una construcción en proyecto, y debidamente aprobado por la Autoridad Municipal.

Plano topográfico: Representación gráfica, a escala, de los linderos, relieves y las características de superficie de un terreno.

Pórtico (porche): La superficie cubierta limitada por pilares de soporte o de otro modo, para el acceso peatonal o vehicular de un edificio.

Predio: Lote de terreno con o sin edificaciones.

Prestador del SMA: Persona natural o jurídica que posee el título habilitante para la prestación de servicio móvil avanzado.

Puerta: Vano en pared, cerca o verja, desde el suelo hasta la altura conveniente, para entrar y salir.

Publicidad de Terceros: Es aquella mediante la cual se transmiten indistintamente mensajes comerciales ajenos a la actividad económica realizada en los bienes en los cuales es instalada.

Publicidad exterior: Para efectos de este Título, se entenderá por Publicidad Exterior la que tiene como finalidad la trasmisión de mensajes publicitarios que es visible desde el espacio público, siendo susceptible de atraer la atención de quienes se encuentren en espacios abiertos, circulen por la vía pública, en medios privados o públicos de transporte y, en general, permanezcan o transiten por lugares o espacios de utilización común.

Publicidad exterior especial: Publicidad de carácter no convencional y no tipificada que puede tener carácter experimental de carácter temporal.

Publicidad exterior fija: Es aquella publicidad propia o de terceros que se realiza mediante todo tipo de anuncios publicitarios permitidos que se implante de manera temporal o permanente en el espacio público.

Publicidad exterior móvil: Publicidad propia o de terceros que se realiza mediante elementos publicitarios instalados en medios de transporte y en otros medios con movimiento por acción mecánica, eléctrica o de otra fuente y globos aerostáticos a través de pintura, paneles y materiales adheridos a la carrocería.

Radiaciones no ionizantes: Para fines de aplicación de la presente Ley, se entenderá como la radiación generada por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico que no es capaz de impartir directamente energía a una molécula o incluso a un átomo, de modo que pueda remover electrones o romper enlaces químicos.

Redes privadas: Son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control. Su operación requiere de un registro realizado ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y en caso de requerir de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, del título habilitante respectivo.

Las redes privadas están destinadas a satisfacer las necesidades propias de su titular, lo que excluye la prestación de estos servicios a terceros. La conexión de redes privadas se sujetará a la normativa que se emita para tal fin.

Reglamento de protección de emisiones de radiación o ionizantes: Reglamento de protección de emisiones de radiación no ionizantes, generados por el uso de frecuencia espectro radioeléctrico, aprobado por el CONATEL mediante Resolución 01-01CONATEL-2005, publicada en el Registro Oficial N°. 536 del 3 de marzo del 2005 y las que lo modifiquen.

Repetidor de microondas: Estación radioeléctrica que permite el enlace entre estaciones radioeléctricas del servicio móvil avanzado (SMA), sin brindar servicio a usuarios.

RBU: Remuneración Básica Unificada.

Reconstruir: Intervención que tiene por objeto la devolución parcial o total de un bien patrimonial que debido a su estado de deterioro no es posible consolidar o restaurar, reproduciéndose sus características pero denotando su contemporaneidad. En casos de intervención parcial en un bien monumental deberá preverse su reversión sin afectar lo existente.

Reconstruir (re erigir): Construir por segunda vez o subsiguientes veces un edificio o parte de él, después de haberlos demolido, de acuerdo al mismo plano original, previamente aprobado o reconocido.

Reestructuración: Intervención que se realizará con el fin de devolver las condiciones de resistencia y estabilidad de todas las partes afectadas del bien patrimonial.

Reestructuración urbana: Intervención para lograr la articulación y vinculación de los elementos constitutivos que forman un tramo, debido a rupturas ocasionadas por intervenciones urbanas y modificaciones de la edificación de un segmento urbano.

Registrado (arquitecto/ingeniero/profesional): Un arquitecto, ingeniero o profesional inscrito en el Registro Municipal correspondiente, para el ejercicio de su profesión.

Regulaciones de zonificación: Cualquier regulación para controlar el uso del suelo establecido por la Autoridad Municipal.

Rehabilitación arquitectónica: Intervención en un bien o conjunto patrimonial catalogado como de protección absoluta o parcial y que no sea factible o conveniente la restauración total o parcial. Su cualidad esencial es la de recuperar las condiciones de habitabilidad respetando la tipología arquitectónica, las características morfológicas fundamentales, así como la integración con su entorno.

Reintegración arquitectónica: Restitución de elementos que fueron desplazados o destruidos por su grado de deterioro.

Remodelar: Se considera a las modificaciones realizadas en las edificaciones existentes que incluyan los siguientes trabajos:

- a. Aumento en las dimensiones o cualquier otro cambio en la cubierta.
- b. Modificación del conjunto de puertas y ventanas exteriores.
- c. Del sistema sanitario o de drenaje.
- d. Cambio de uso en una edificación o parte de ella.
- e. Para la presente definición no se considera como remodelación la apertura de una ventana o puerta de comunicación interior, el trazado de jardines, enlucidos, pintura, revestimientos, o reparación de cubiertas.
- f. En las áreas históricas la remodelación se limita a renovar elementos constitutivos de la edificación para mejorar las condiciones de habitabilidad, la imagen formal y la estabilidad, sin que pierda o se distorsione su tipología ni su característica morfológica esencial.

Resguardo: Acción de defensa y cuidado de los bienes patrimoniales.

Restauración: Intervención en un bien patrimonial protegido que permite devolver sus elementos constitutivos al estado original.

Restitución: Volver a ubicar en un sitio o composición original, elementos o partes del bien patrimonial desubicados o destruidos por acciones de deterioro irreversible.

Retiro: Distancia comprendida entre los linderos y las fachadas; esta se tomará horizontalmente y perpendicular al lindero.

Salida: Un pasaje, canal o medio de egreso de cualquier edificio, piso o área de piso a una calle y otro espacio abierto de seguridad.

SENATEL: Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.

Señalización: Sistema de señales indicativas de información, prevención restricción y servicios.

Servicio Móvil Avanzado: Servicio final de telecomunicaciones del servicio móvil terrestre, que permite toda transmisión, emisión y recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, voz, datos o información de cualquier naturaleza.

Signo de anuncio: Un signo, sea libres o portado o adherido a un edificio y otra estructura y destinado a anunciar a una persona, una firma, una sociedad o un establecimiento.

Sistema de audio y vídeo por suscripción: Servicio de suscripción, que transmite y eventualmente recibe señales de imagen, sonido, multimedia y datos destinados exclusivamente a un público particular de abonados.

SMA: Servicio Móvil Avanzado.

Sótano: El piso inferior de un edificio ubicado total o parcialmente bajo el nivel del terreno.

Sumidero de aguas servidas: Un sumidero usado o construido para evacuar desechos sólidos o líquidos.

Superficie de un local: Área medida entre las caras internas de las paredes terminadas de la planta de un local.

SUPERTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

Telecomunicaciones: Se entiende por telecomunicaciones toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, textos, vídeo, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por sistemas alámbricos, ópticos o inalámbricos, inventados o por inventarse.

Taller: Espacio de trabajo usado para reparaciones o procesos de industria liviana.

Tienda: Local en donde se venden artículos de alimentación y de uso personal y domésticos, además de otras varias clases. No incluye una bodega.

Traza: Delineamiento o esquema organizativo que identifica a un sector urbano.

Tubo de agua lluvia: Un tubo o canal situado totalmente sobre el nivel del terreno y usado o construido para evacuar agua directamente desde el techo, terraza alta o superficie cubierta de un edificio.

Tubo de chimenea: Un espacio cerrado destinado a la evacuación hacia el exterior de cualquier producto de combustión resultante de la operación de cualquier aparato o equipo productor de calor.

Urbanización: Terreno urbano dividido en áreas de uso privado y de uso público, dotadas de infraestructura básica, aptas para construir, de conformidad con las normas vigentes, previamente aprobado por ordenanza o resolución.

Usuario: Cualquier persona que habita con carácter permanente una edificación.

Uso del suelo: Tipo de utilización asignado de manera total o parcial a un terreno o edificación.

Usos del suelo complementario: Son aquellas actividades afines al funcionamiento del uso principal, para establecer relaciones entre ellos, optimizar la utilización del comercio, servicios y equipamientos, disminuir los desplazamientos y homogenizar las oportunidades de acceso a los distintos puntos del territorio.

Usos del suelo condicionado: Son aquellos que no siendo necesarios para el funcionamiento del uso principal y no impactando en él, puede permitirse bajo determinadas condiciones normativas.

Usos del suelo principal: Es aquel señalado por la zonificación como predominante con carácter obligatorio, y que puede desarrollarse en forma exclusiva, o conjuntamente con otras actividades compatibles que lo complementen.

Uso del suelo no permitido: Son aquellos usos que se hallan en contradicción con el uso principal, en una estructura urbano-territorial, por generar impacto urbano o ambiental negativo, por lo que son prohibidos.

Uso privado: Comprende actividades desarrolladas por los particulares o el sector público en régimen de derecho privado.

Uso público: Comprende actividades desarrolladas por el sector público o privado en régimen de servicio público.

Ventana: Una abertura al exterior diferente a una puerta y que suministra toda o parte de la luz natural requerida y/o ventilación a un espacio interior.

Vereda: Un acceso peatonal construido con materiales como ladrillo, hormigón, piedra, asfalto.

Vestíbulo: Espacio que está a la entrada de un edificio que comunica o da acceso a otros espacios en una vivienda.

Vía: Espacio destinado para la circulación peatonal y/o vehicular.

Vía arterial: Vía urbana destinada a estructurar el sistema vial urbano.

Vía colectora: Vía destinada a servir las áreas urbanas insertas dentro de la malla definida por las vías arteriales.

Vía local: Vía urbana destinada a conexión domiciliaria, que se conectan a las vías colectoras.

Vía rápida o expresa: Vía de alta velocidad que enlaza centros regionales.

Vivienda: Un edificio o parte del mismo, el cual está diseñado o usado total o principalmente para uso residencial.

Vivienda de interés social: Se encuentra como programas habitacionales de interés social, aquellos que siendo propuestos por el sector público y privado, tengan como objetivo básico la oferta de soluciones tendientes a disminuir el déficit habitacional de sectores populares.

Vivienda multifamiliar: Un edificio diseñado para uso de dos o más familias.

Vivienda unifamiliar: Un edificio diseñado para uso de una familia.

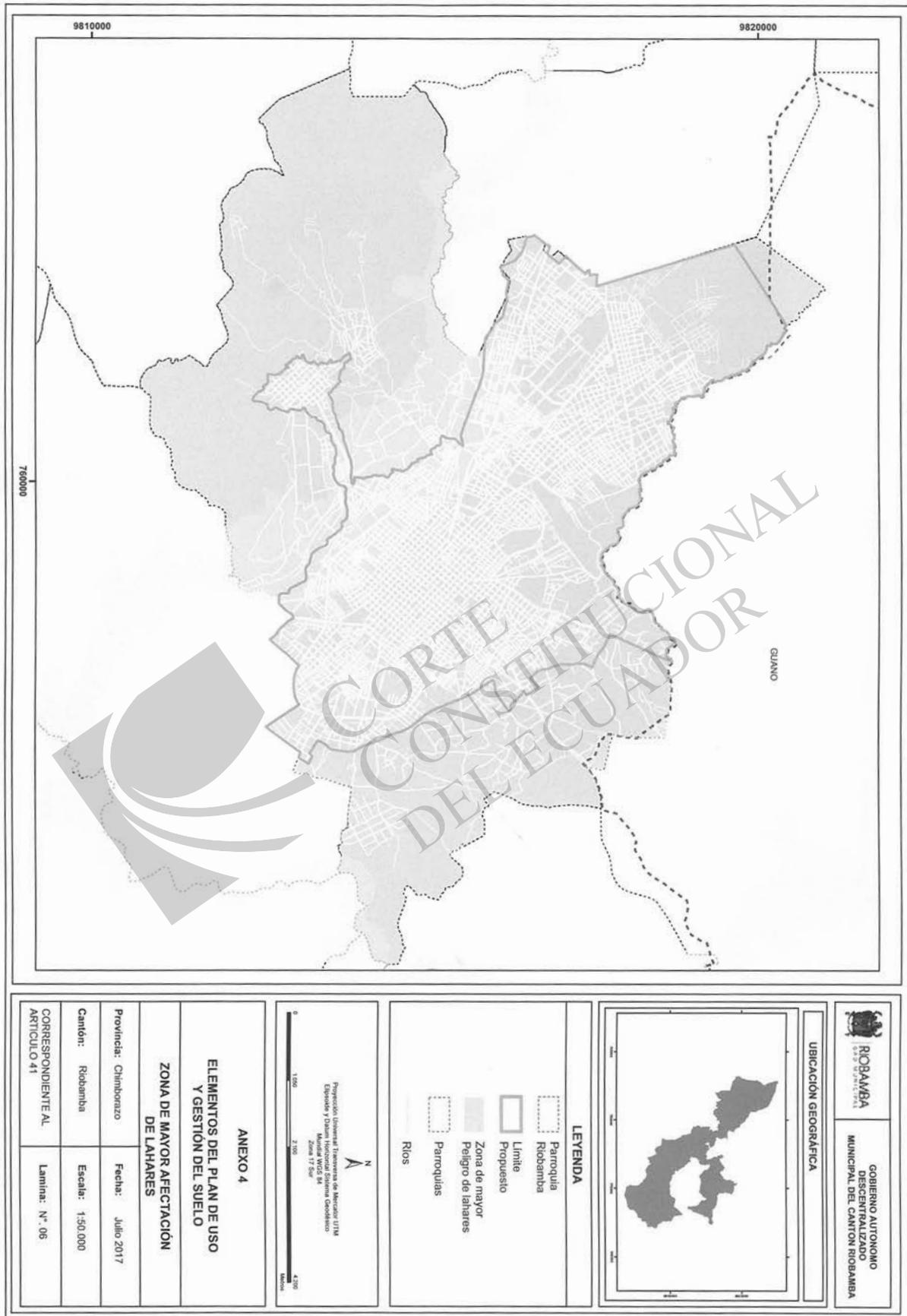
Vivienda (unidad de vivienda): Un local o locales diseñados o considerados para uso de una persona o familia, en el cual se proveen facilidades para cocina o instalación de equipo de cocina y baño.

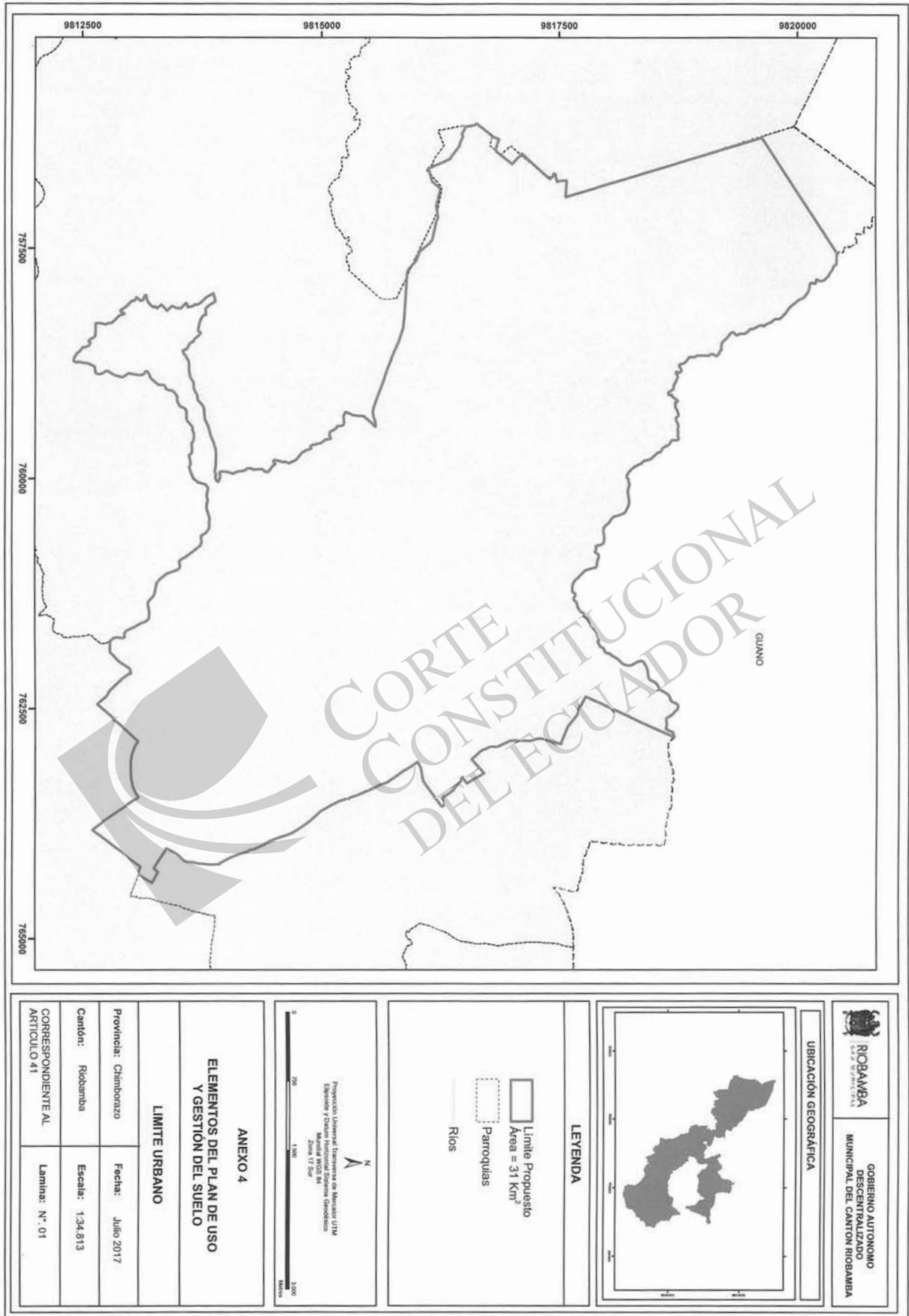
Voladizo: Parte de la edificación que sobresale de la fachada o da acceso a otros espacios en una vivienda.

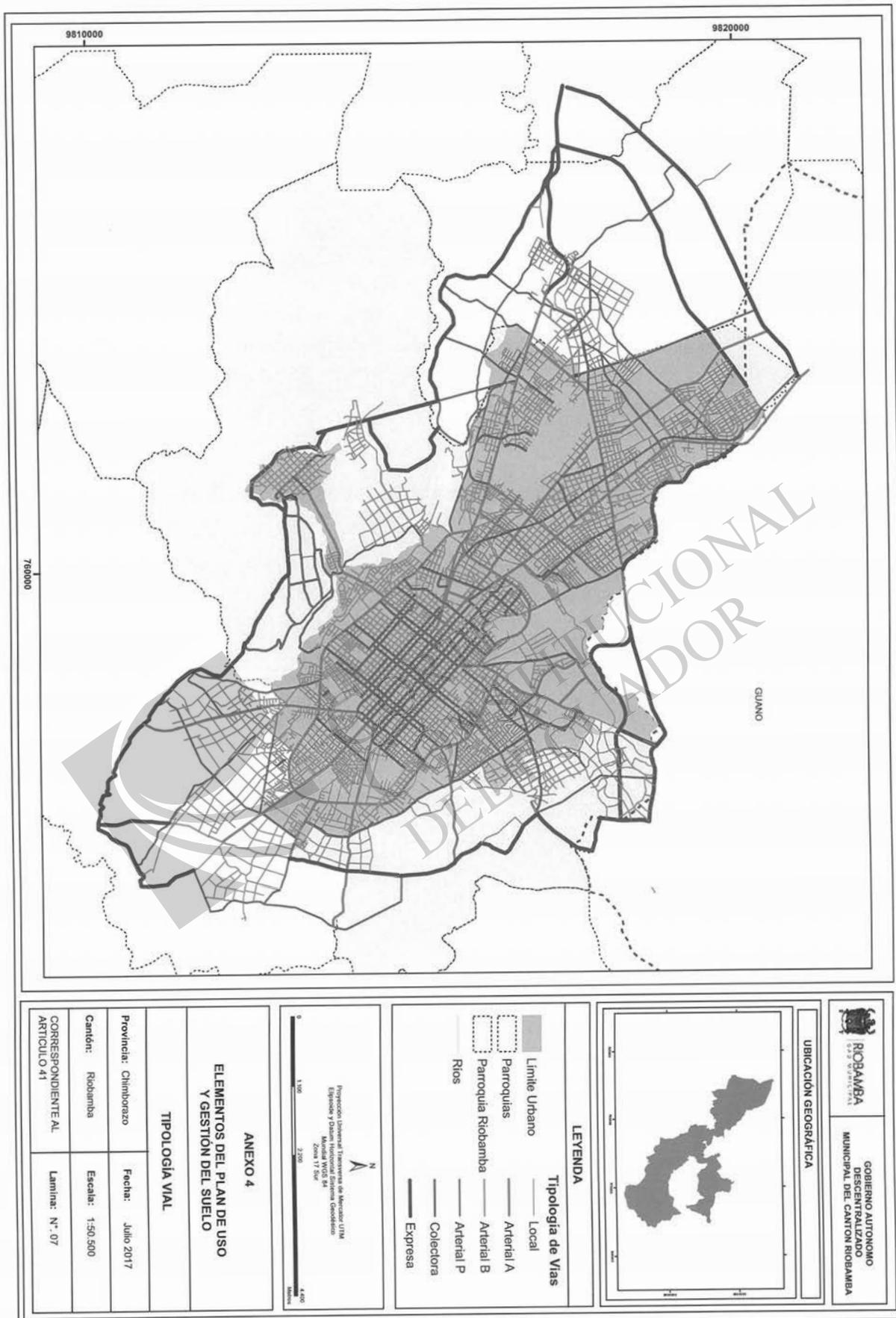
Zonificación: División de una área territorial en sub-áreas o zonas características por una función o actividad determinada, sobre la que se establece una norma urbana que determina la forma de ocupación de los espacios públicos y privados.

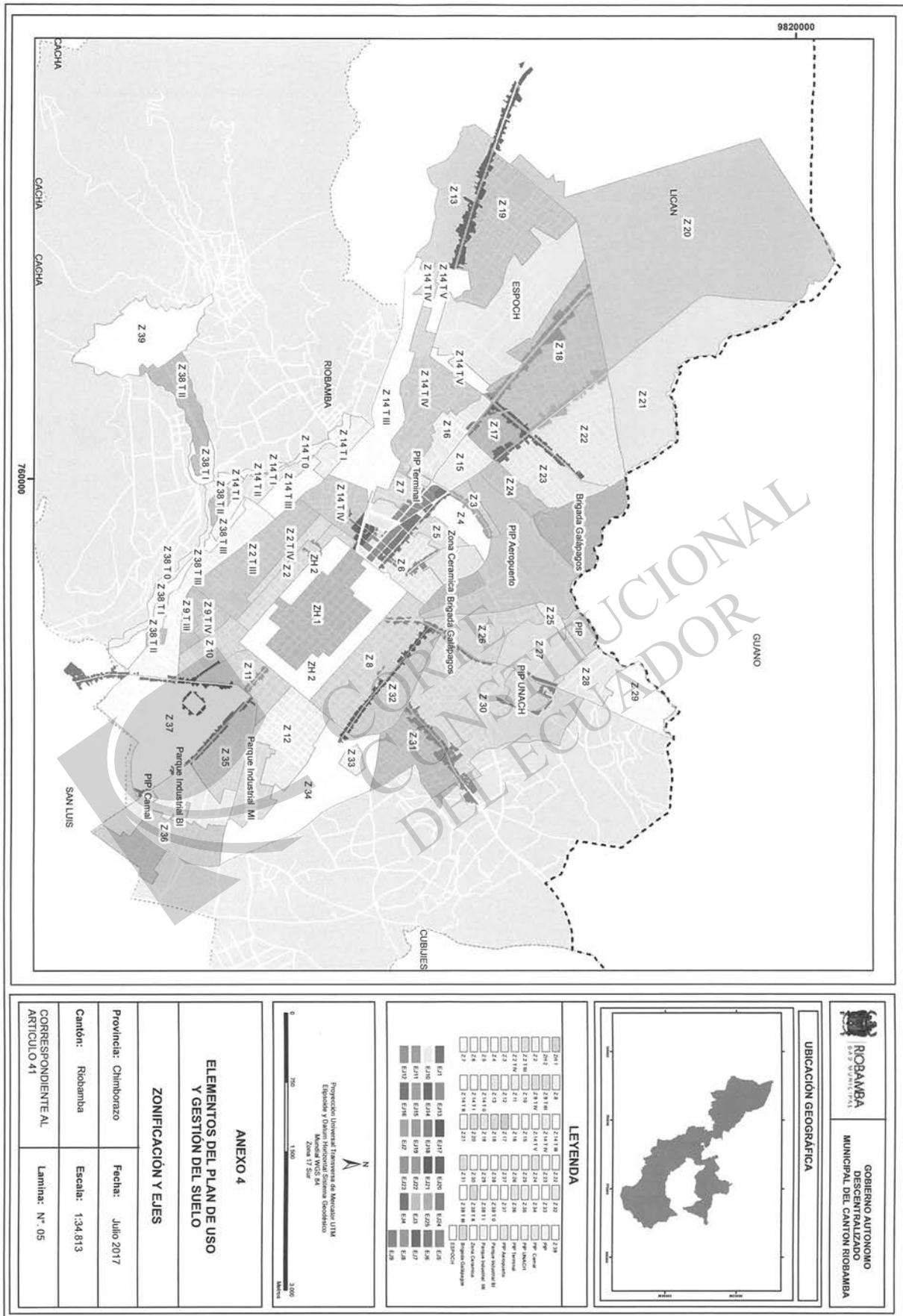


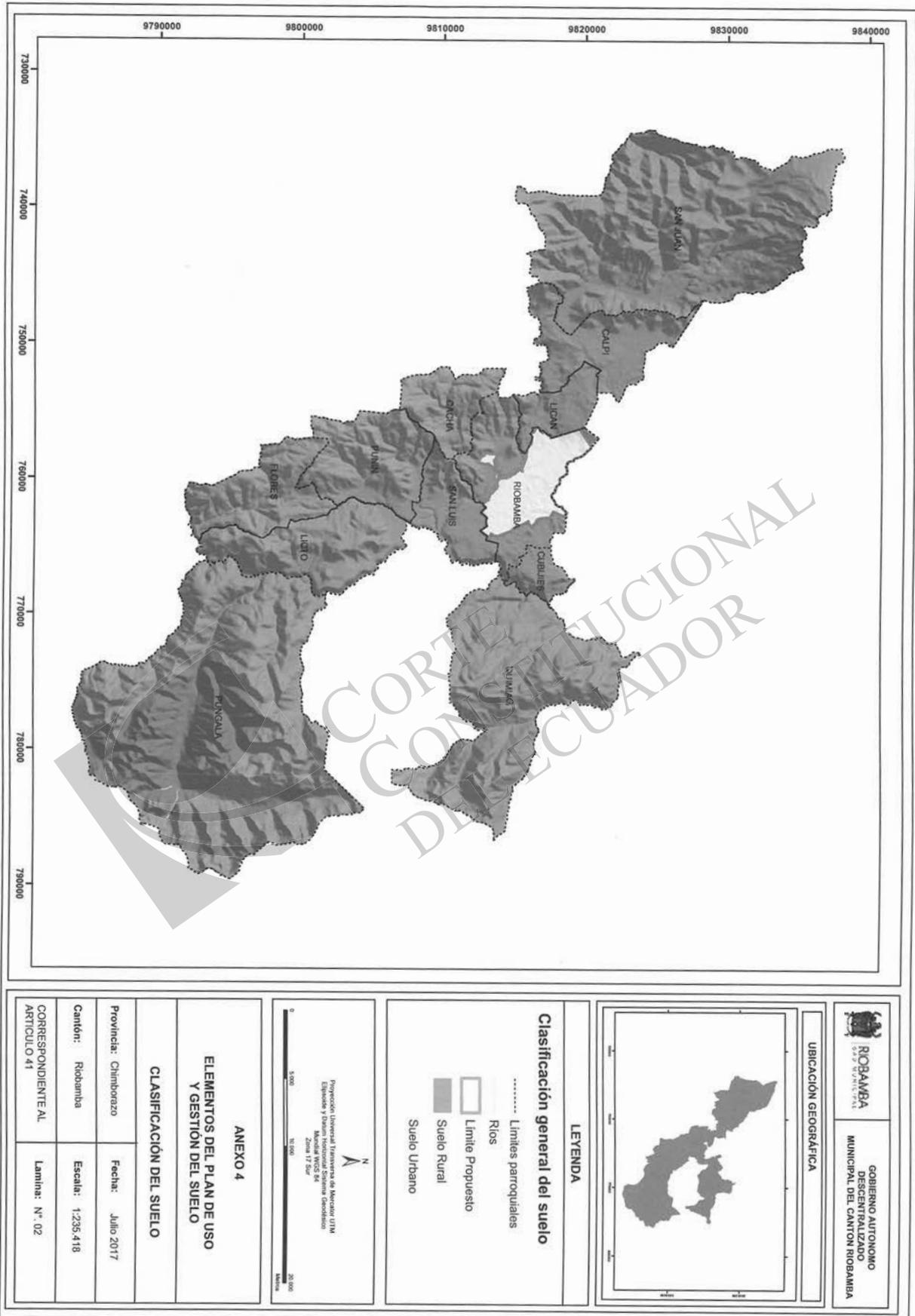
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

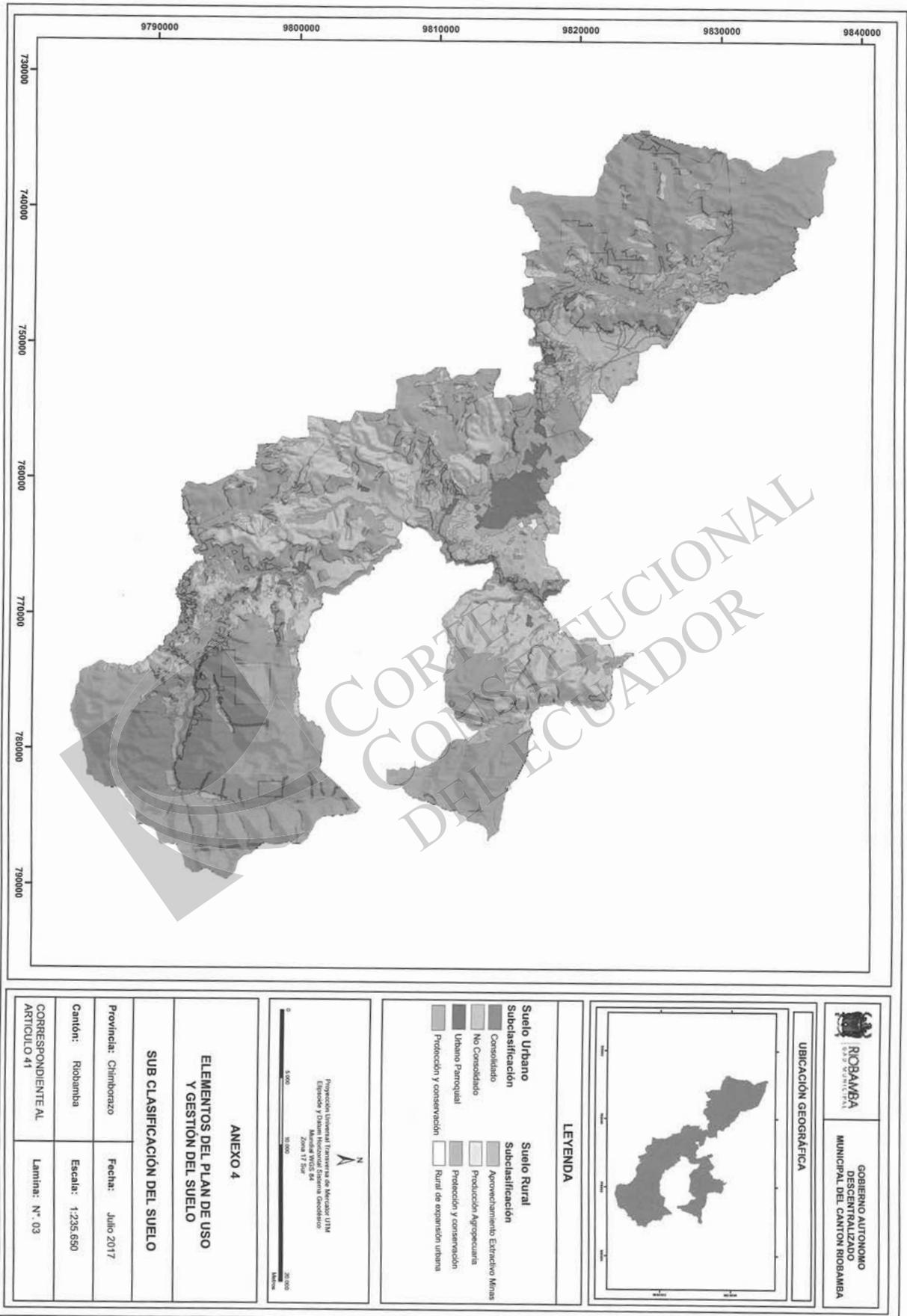


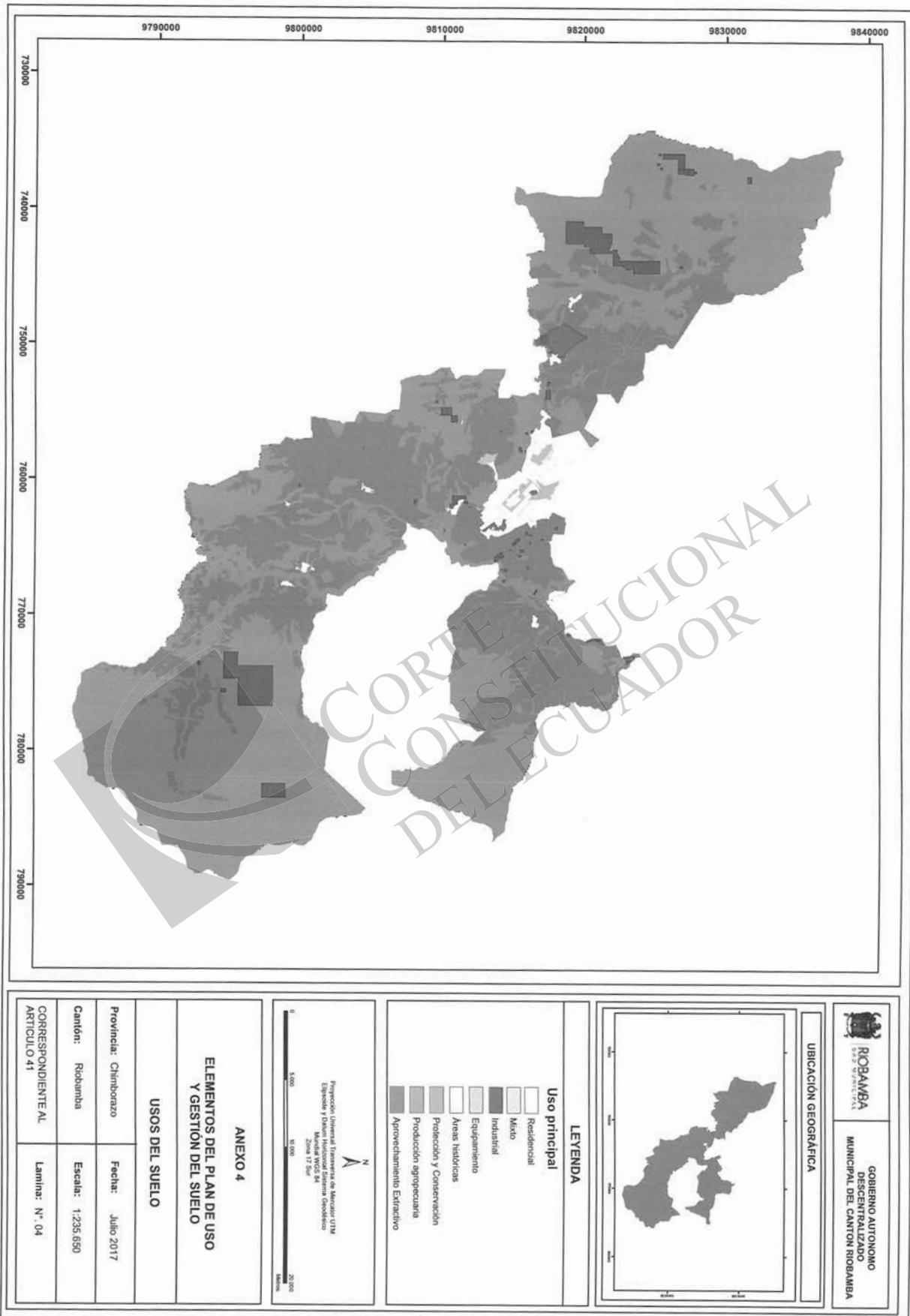












**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN RIOBAMBA**



ANEXO N° 1

LÍMITE URBANO DE RIOBAMBA

DETERMINACIÓN DEL LÍMITE URBANO DE RIOBAMBA

El límite urbano propuesto tiene un área total de 31 km² y un perímetro de 40.156 metros. Tiene un total de 13.937 vértices. Fue definido utilizando el ortofotomosaico de SIGTIERRAS en el sistema de coordenadas SIRGAS 2000.

A continuación se definen los límites de acuerdo a los elementos constitutivos y las respectivas coordenadas métricas en el sistema establecido.

El punto 00001 de inicio del polígono que define el límite corresponde a las coordenadas 756656,25 mE y 9816267,70 mN. Inicia desde el punto 0001 en sentido noroccidente hasta el punto 00021 con coordenadas 756531,97 mE y 9816339,51 mN en el sector de explotación minera. En este punto toma una dirección occidente hasta el punto 0068 con coordenadas 756403,00 mE y 9816434,29 mN que coincide con un camino de tierra existente. Continúa por el borde de los terrenos existentes hasta el punto 00153 con coordenadas 756277,89 mE y 9816483,88 mN donde toma la dirección sur-occidente en 21,6 metros hasta el punto 00174 con coordenadas 756259,70 mE y 9816471,90 mN donde vuelve a tomar la dirección noroccidente hasta llegar al punto 00240 con coordenadas 756172,10 mE y 9816515,01 mN donde coincide con la vía arterial 27 de la propuesta vial presentada en otras secciones.

El límite continúa siguiendo esta vía en dirección noroccidente y luego en dirección norte a partir del punto 00313 con coordenadas 756142,22 mE y 9816630,81 mN. Continúa por el eje de la vía hasta la intersección con la Panamericana Sur en el punto 00420 con coordenadas 756312,42 mE y 9816863,55 mN. A partir de este punto toma la dirección suroriente siguiendo el eje de la vía en mención. Desde el centro del redondel de intersección de las vías, que coincide con el punto 00441 con coordenadas 756426,14 mE y 9816826,84 mN toma la Av. Leónidas Proaño en dirección norte hasta la intersección con la calles Onas en el punto 00525 con coordenadas 756580,83 mE y 9817005,22 mN. Sigue esta calle en dirección noroccidente hasta la intersección con la calle S/N en el punto 00544 con coordenadas 756469,94 mE y 9817107,14 mN. Sigue esta calle en dirección norte hasta la intersección con la calle Héroes Dakota (prolongación de la Miguel de Ibarra) desde el punto 00567 hasta el punto 00630 con coordenadas 756687,31 mE y 9817458,58 mN donde toma la dirección nororiente siguiendo la Calle I hasta la intersección con la calle Chibchas en el punto 00650 con coordenadas 756772,61 mE y 9817474,88 mN hasta el punto 00867 (intersección con la calle Guaraníes) con

coordenadas 756760,11 mE y 9817578,82 mN siguiendo la dirección oriente hasta la intersección con la calle Caribes que coincide con el punto 00707 en las coordenadas 756942,09 mE y 9817568,42 mN. A partir de este punto sigue el eje de la calle Caribes y su prolongación en sentido norte sobre la vía número 3 considerada en la propuesta vial hasta el punto 00728, coordenadas 756289,96 mE y 9819629,26 mN, donde se interseca con la vía Expresa número 1 de la propuesta y sigue esta vía en dirección nororiente hasta el punto 00739 con coordenadas 757546,87 mE y 9820417,03 mN donde interseca con la calle W.

A partir del punto 00739 el límite toma el cauce de la quebrada de Las Abras entre la calle W y la Panamericana Norte y continúa por este accidente natural en sentido suroriente coincidiendo con el límite intercantonal con Guano¹. El límite sigue el cauce de la quebrada Las Abras en sentido suroriente por detrás de la Brigada Galápagos y del Aeropuerto hasta llegar al punto 07236 con coordenadas 762808,49 mE y 9818701,59 mN donde toma la Av. Antonio José de Sucre (vía a Guano) y continúa en sentido sur siguiendo el eje de la vía hasta el punto 07270 con coordenadas 762372,80 mE y 9817774,04 mN donde interseca con una vía sin nombre y sigue esta vía en sentido suroriente hasta el punto 07300 con coordenadas 762575,46 mE y 9817679,95 mN donde se proyecta en el mismo sentido, abandonando la vía existente que hace una curva hacia el norte, hasta empatar nuevamente con esta vía en el punto 07310 con coordenadas 762694,56 mE y 9817584,92 mN. El límite continúa por el eje de la vía hasta el punto 07347 con coordenadas 762884,52 mE y 9817515,41 mN donde realiza un cambio de sentido hacia el sur siguiendo una acequia existente que se define por los puntos a continuación entre los puntos 07359 y 07423:

Código	Coordenadas X	Coordenadas Y			
7359	762881,9709	9817498,936	7390	762849,6181	9817424,291
7360	762881,6226	9817496,767	7391	762848,6074	9817422,231
7361	762881,5564	9817496,373	7392	762848,3903	9817421,782
7362	762881,5196	9817496,177	7393	762848,3068	9817421,601
7363	762881,4993	9817496,08	7394	762848,2667	9817421,509
7364	762881,4774	9817495,983	7395	762848,2281	9817421,417
7365	762881,4296	9817495,79	7396	762848,1541	9817421,232
7366	762881,3268	9817495,406	7397	762848,0126	9817420,859
7367	762880,3759	9817491,952	7398	762847,0737	9817418,333
7368	762878,1079	9817483,702	7399	762845,1574	9817413,19
7369	762877,6081	9817481,878	7400	762845,054	9817412,909
7370	762877,5001	9817481,496	7401	762844,9869	9817412,721
7371	762877,4426	9817481,305	7402	762844,9231	9817412,532
7372	762877,3798	9817481,116	7403	762844,893	9817412,437
7373	762877,3117	9817480,929	7404	762844,8359	9817412,245
7374	762877,1321	9817480,464	7405	762844,7275	9817411,86
7375	762876,475	9817478,792	7406	762840,979	9817398,271
7376	762873,4512	9817471,081	7407	762840,3126	9817395,861
7377	762872,3598	9817468,293	7408	762840,2077	9817395,476
7378	762872,2491	9817468,015	7409	762840,1582	9817395,282
7379	762872,1729	9817467,831	7410	762840,135	9817395,185
7380	762872,0924	9817467,648	7411	762840,0938	9817394,99
7381	762872,0496	9817467,558	7412	762840,0588	9817394,794
7382	762871,96	9817467,38	7413	762839,9972	9817394,399
7383	762871,7732	9817467,026	7414	762839,6467	9817392,029
7384	762870,7296	9817465,09	7415	762835,5686	9817364,576
7385	762858,555	9817442,465	7416	762835,4678	9817363,884
7386	762858,319	9817442,024	7417	762835,3618	9817363,093
7387	762858,1799	9817441,759	7418	762831,7046	9817335,295
7388	762858,0452	9817441,492	7419	762831,641	9817334,801
7389	762857,8688	9817441,134	7420	762831,6177	9817334,603
			7421	762831,5974	9817334,404
			7422	762831,5802	9817334,205
			7423	762831,5572	9817333,907

A partir del punto 07424 con coordenadas 762830,22 mE y 9817315,60 mN, el límite toma la vía preexistente al oriente de la laguna San Antonio de Padua siguiendo su trazado hasta la intersección con la Leónidas Plaza en el punto 07592 en las coordenadas 762916,84 mE y 9816821,04 mN. Desde este punto, continúa en línea recta en dirección sur hasta el punto 07607 en las coordenadas 762915,72 mE y 9816771,06 mN. Aquí realiza un cambio de dirección y continúa en sentido sureste en línea recta hasta el punto 07628 en las coordenadas 762958,43 mE y 9816672,01 mN donde cambia de sentido hacia el sureste hasta empatar con el punto 07646 en las coordenadas 763052,03 mE y 9816570,83 mN que coincide con el eje de la calle Marcelo Suarez. El límite sigue el eje de esta vía en su prolongación en sentido norte hasta la segunda intersección de calle hacia la derecha (sentido sureste) en el punto 07666 en las coordenadas 763203,03 mE y 9816697,34 mN. Posteriormente el límite sigue el eje de esta calle hasta la intersección con la Av. Alfonso Chávez en el punto 07710 con coordenadas 763311,87 mE y 9816518,94 mN. Toma la Av. Alfonso Chávez en sentido suroeste hasta la intersección con una calle sin nombre que recorre en sentido este desde el punto 07712 de coordenadas 763248,32 mE y 9816474,17 mN. El límite sigue esta calle hasta la intersección con la prolongación de la calle Los Andes en el norte. Esta intersección coincide con el punto 07880 en las coordenadas 763567,93 mE y 9816261,68 mN. A partir

de este punto el límite sigue por el eje de la vía hacia el sur atravesando seis intersecciones hasta el punto 07951 en las coordenadas 763083,56 mE y 9816005,73 mN. Desde el punto 07951 toma el eje de la Av. Rivera (Colectora) en sentido sureste, atravesando la intersección de esta con la Araujo Chiriboga y la **Córdoba** y continúa por el eje de la vía (actualmente lastrada) hasta el punto 08191 en las coordenadas 764061,44 mE y 9814230,44 mN donde la vía desaparece y se convierte en un camino de segundo orden (de tierra) hasta hacer intersección con la Av. Celso Augusto Rodríguez en el punto 08242 en las coordenadas 764197,98 mE y 9813943,61 mN, atraviesa esta vía y continúa por la Calle Puerto Rico hacia el sur. En la intersección entre Puerto Rico y Belice en el punto 08343, coordenadas 764028,87 mE y 9813395,00 mN, continúa por esta última en sentido este un total de 252,5 metros hasta el punto 08363 en las coordenadas 764241,97 mE y 9813261,21 mN donde realiza un cambio de sentido hacia el norte atravesando por el lindero de los terrenos con construcciones que se encuentran a la derecha hasta el punto 08390 en las coordenadas 764284,63 mE y 9813305,41 mN. Desde este punto, el límite realiza una trayectoria hacia el este incluyendo los lotes ubicados al sur hasta el punto 08404 en las coordenadas 764400,54 mE y 9813244,11 mN donde se toma el eje de la vía existente hacia el sur hasta intersectar con la Av. Costa Rica nuevamente en el punto 08424 en las coordenadas 764308,26 mE y 9813097,20 mN desde donde sigue el eje de la Costa Rica en sentido oeste (hacia el centro de la ciudad) por 88 metros hasta el punto 08444 en las coordenadas 764225,21 mE y 9813121,27 mN.

Desde el punto 08444 sigue la calle Honduras hacia el sur por el límite parroquial con San Luis hasta la intersección con la vía Chambo en el punto 08474 en las coordenadas 763825,34 mE y 9812606,64 mN y sigue el eje de esta en sentido nororiente hasta el punto 08510, coordenadas 763467,47 mE y 9813103,62 mN, en la intersección con la Av. Circunvalación (9 de Octubre). Desde este punto, el límite recorre en sentido oeste por el eje de la Avenida hasta la calle Yugoslavia en el punto 08610 con coordenadas 762860,32 mE y 9813102,28 mN. El límite sigue en sentido sur por la calle Yugoslavia hasta la intersección con una calle sin nombre en el punto 08666 en las coordenadas 762456,79 mE y 9812662,08 mN. Desde este punto, el límite toma el sentido noroeste siguiendo esta calle hasta la intersección con la Av. Juan Félix Proaño en el punto 08750 en las coordenadas 762128,37 mE y 9813006,97 mN. En este punto, sigue por la calle Austria en sentido suroeste hasta la intersección con la Italia en el punto 08840 con coordenadas 761896,10 mE y 9812792,61 mN. En este punto, se separa del límite interparroquial con San Luis y baja siguiendo una línea recta hacia el cauce del Río Chibunga con el que empata en el punto 08861 en las coordenadas 761775,95 mE y 9812790,41 mN.

Desde el punto 08861 antes descrito el límite sigue el cauce del Río Chibunga en sentido noroeste hasta el sector de Yaruquies a la altura de la Vía Santa Cruz. Desde el punto 09590, coordenadas 760098,36 mE y 9813804,80 mN, sigue el curso de la quebrada que delimita al sector de Yaruquies en su lado sur hasta llegar al sector central de esta

parroquia urbana y, en el punto 10780 en las coordenadas 758728,6mE y 9812408,84 mN, cambia de dirección separándose de la quebrada mencionada, en sentido noroeste siguiendo un camino de tierra preexistente en el borde de Yaruquíes definido por los siguientes puntos (este segmento coincide, aunque de manera parcial, con la vía propuesta Expresa número 16 que consta en la propuesta):

Código	Coordenadas X	Coordenadas Y
10797	758716,8774	9812409,504
10807	758713,5514	9812410,054
10849	758638,1494	9812461,286
10850	758637,9434	9812462,057
10898	758587,5107	9812522,778
10900	758588,1005	9812523,709
10916	758587,2009	9812525,566
10932	758562,5382	9812572,945
11010	758505,3114	9812574,157
11058	758457,4952	9812637,288
11075	758325,1274	9812641,484
11076	758324,1275	9812641,505
11096	758320,9112	9812684,381
11097	758320,8885	9812685,579
11098	758320,8865	9812685,878
11099	758320,8906	9812686,077
11100	758320,8958	9812686,176
11147	758315,9903	9812812,104
11180	758221,8276	9812941,672
11181	758221,5414	9812942,749
11258	758179,4103	9812904,01
11297	758137,2881	9812966,251
11328	758077,9678	9813048,765
11329	758077,9542	9813048,859
11343	758043,3125	9813067,218
11427	758064,1952	9813140,194
11477	758018,8347	9813171,903
11478	758018,9298	9813171,923
11545	758146,941	9813244,25
11546	758147,0742	9813244,397
11547	758147,1374	9813244,471
11548	758147,1967	9813244,546
11593	758160,5464	9813284,601
11625	758118,5676	9813329,142
11662	758185,5425	9813390,387

Desde el punto 11662 en las coordenadas 758185,54 mE y 9813390,38 mN, el límite sigue las calles preexistentes **Quis Quis** hasta el punto 12010 en las coordenadas 758161,01 mE y 9813784,94 mN. Desde este punto se incorpora al cauce de la quebrada que delimita el sector de Yaruquíes por el segmento norte y en el sentido noreste hasta volver a empatar con el Río Chibunga cerca a la intersección de la calle La Victoria y la Av. Atahualpa, en el punto 12644 en las coordenadas 759964,95 mE y 9813892,55 mN. Desde este punto el límite recorre por el cauce del Río Chibunga en sentido noroeste hasta el sector de Macají donde, en las coordenadas 759280,71 mE y 9815250,87 mE, correspondientes al punto

13522, toma la calle sin nombre en el sector con sentido norte (hacia la circunvalación). Llega, siguiendo esta calle, hasta el punto 13582 en las coordenadas 759441,42 mE y 9815562,02 mN que coincide con un semáforo de intersección en la Av. Circunvalación (9 de Octubre). Desde aquí toma un sentido oeste por detrás de los predios de Petrocomercial y de la Unidad Educativa Jefferson siguiendo en una línea recta desde el punto 13660, coordenadas 759223,28 mE y 9815547,72 mN, hasta el punto 13720, coordenadas 758360,81 mE y 9815855,25 mN que corresponde a la intersección de las vías Diego Rodríguez y la Vía del Tren (Propuesta de Av. Ecuador, considerada como la número 24).

El límite continúa por la denominada Av. Ecuador hasta la intersección la vía Arterial Propuesta número 25 correspondiente al punto 13859 en las coordenadas 757167,69 mE y 9816220,82 mN. Desde aquí continúa en segmentos que no se ajustan a límites identificables y que corresponde a los puntos:

Código	Coordenadas X	Coordenadas Y
36	756528,97	9816342,944
67	756505,9772	9816359,803
80	756399,9952	9816436,664
96	756401,3795	9816438,453
140	756348,4019	9816456,076
155	756277,7163	9816483,891
175	756259,6136	9816471,898
230	756181,9514	9816505,726
248	756170,8799	9816516,286
268	756171,3987	9816545,786
293	756155,6042	9816606,908
313	756142,224	9816630,81
13860	757045,0384	9816203,934
13896	756849,1357	9816246,874
13915	756769,8185	9816159,417
13936	756631,3299	9816123,882

Desde el punto 13936, coordenadas 756631,32 mE y 9816123,88 mN, el límite realiza un cambio de rumbo hacia el norte tomando la vía preexistente sin nombre correspondiente a la propuesta número 27 de vía Arterial. Esta vía, junto con el límite empatan con la Av. Panamericana Sur en el punto 0410 con coordenadas 756311,50 mE y 9816863,57 mN.

Imagen 1 Límite Urbano de Riobamba
Fuente: Elaboración Propia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA



ANEXO N° 2

MEMORIA TÉCNICA:

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RIOBAMBA

ÍNDICE

1. Características de la Estructura Territorial Actual

- 1.1 Ubicación y características generales
- 1.2 Riobamba en la estructura Nacional y Zonal
- 1.3 Estructura urbana principal

2. Principios y criterios estructuradores del PUGS Riobamba

- 2.1 Sustentabilidad
- 2.2 Equidad Territorial
- 2.3 Función social y ambiental
- 2.4 Compactación y densificación del espacio urbano consolidado
- 2.5 Impulsar una estructura desconcentrada polifuncional
- 2.6 Desarrollo urbano y rural equilibrado y sustentable

3. Componentes estructurantes y urbanísticos:

- 3.1 Sistema de asentamientos humanos y de centralidades urbanas y rurales
- 3.2 Clasificación y subclasificación del suelo
- 3.3 Infraestructuras de soporte
- 3.4 Usos de Suelo
- 3.5 Áreas de conservación y protección
- 3.6 Polígonos de intervención territorial del suelo urbano y rural
- 3.7 Suelo necesario para generación de vivienda de interés social
- 3.8 Suelo urbano objeto de la aplicación de mecanismos urbanísticos e incentivos que permitan su redensificación

Indicadores de la Clasificación Ascendente Jerárquica (CAH) por clases establecidas

ÍNDICE DE IMÁGENES

- Imagen 1 División política del Cantón Riobamba
- Imagen 2 Jerarquía de los Asentamientos Humanos según Estrategia Territorial Nacional
- Imagen 3 Riobamba conexiones con la provincia
- Imagen 4 Ciudad de Riobamba actividades y equipamientos principales.
- Imagen 5 Clasificación del suelo urbano y periférico según CAH
- Imagen 6 Mapa Centralidades
- Imagen 7 Mapa clasificación y subclasificación del suelo
- Imagen 8 Mapa límite urbano y redes de agua según Plan Maestro
- Imagen 9 Mapa de Clasificación Vial
- Imagen 10 Mapa de usos de suelo
- Imagen 11 Mapa Zonas y Ejes
- Imagen 12 Mapa Zonas de suelo creado

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1 Centralidades
- Tabla 2 Clasificación de Suelo
- Tabla 3 Usos de Suelo hectáreas por uso
- Tabla 4 Usos de Suelo
- Tabla 5 Asignaciones de usoy edificabilidad

1. Características de la Estructura Territorial Actual

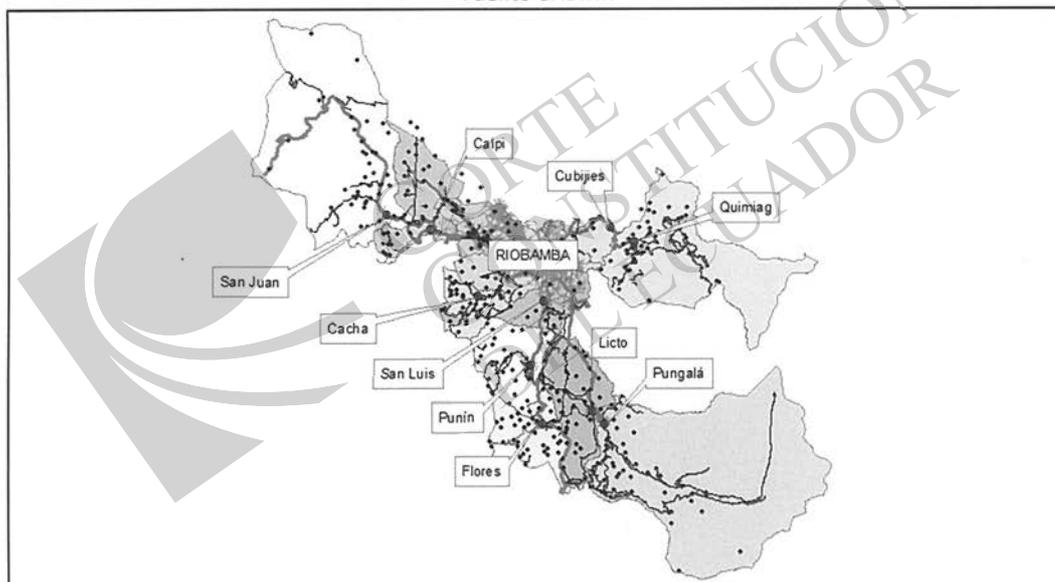
1.1 UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Ubicada geográficamente en el centro de la Sierra ecuatoriana, el Cantón Riobamba capital de la Provincia de Chimborazo está situado a 2.754 metros sobre el nivel del mar y se encuentra a 175 km. al sur de la ciudad de Quito capital de la República. Limita al norte: con los cantones Guano y Penipe; al sur con los cantones Colta y Guamote; al este con el cantón Chambo; y al oeste con la Provincia de Bolívar.

El cantón Riobamba cuenta con una superficie de 98.780,59 hectáreas¹ con dieciséis parroquias; cinco urbanas: Maldonado, Veloz, Lizarzaburu, Velasco y Yaruquíes; y once parroquias rurales: San Juan, Licto, Calpi, Quimiag, Cacha, Flores, Punín, Cubijes, San Luis, Pungalá y Licán.

Imagen 1 División política del Cantón Riobamba

Fuente GADMR



Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el cantón Riobamba cuenta con una población de 225.741 habitantes, que representan el 49% de la población de la provincia de Chimborazo y el 1.56 % de la población del país. El área urbana –la ciudad- de Riobamba con 124.807 habitantes concentra el 70.01% de la población cantonal. En general las parroquias rurales tienen una población inferior a los 9.000 habitantes.

La estructura productiva del Cantón Riobamba con importante presencia de actividades agropecuaria, ganadera y comercio observa cinco especialidades productivas dinámicas:

¹ Área del cantón calculada con el sistema de información georeferenciado tomando los límites establecidos de la CONALI.

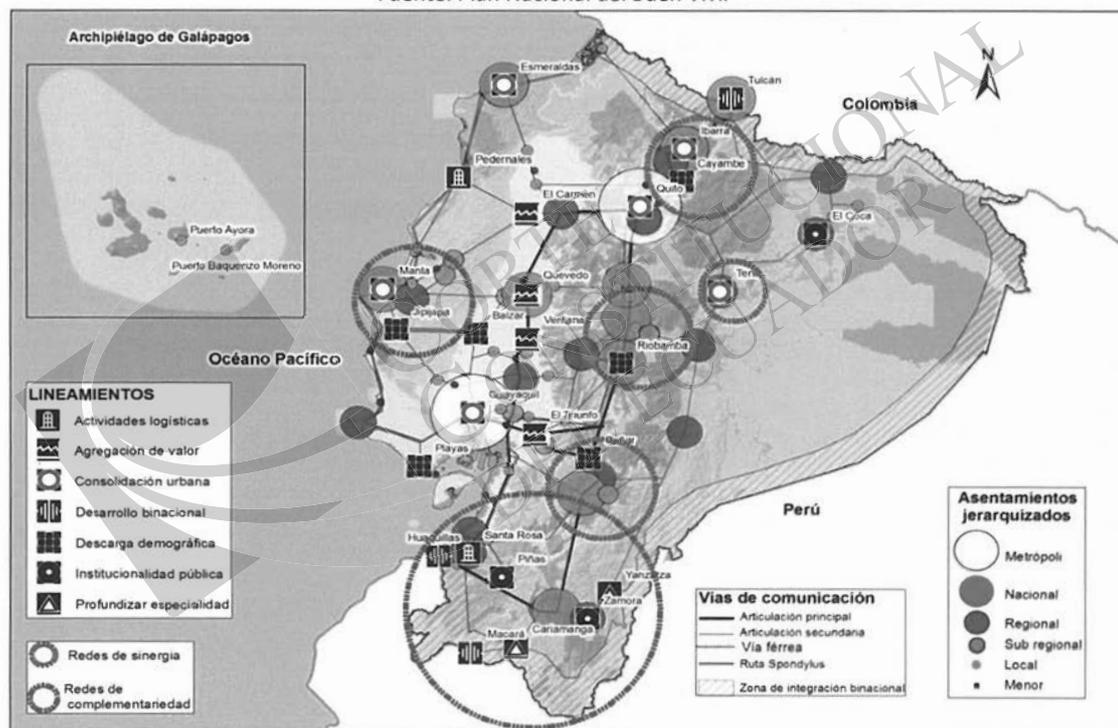
“información y comunicación” y “actividades profesionales, científicas y técnicas”, en “enseñanza”, en “actividades de atención a la salud humana”, finalmente y en “administración pública y defensa”. Un sector con alto potencial es el turístico, vinculado al ferrocarril, la naturaleza y centro histórico.

1.2 RIOBAMBA EN LA ESTRUCTURA NACIONAL Y ZONAL

La Estrategia Territorial Nacional del PNBV confiere a Riobamba el rol de nodo de articulación nacional que vinculado directamente con Ambato y Latacunga a través de la carretera Panamericana E35 conforman una extensa zona urbana con importantes roles de soporte local y nacional que constituyen un núcleo estratégico en el centro del país que se conecta a las regiones de la Costa y Amazónica y puede apuntalar un futuro proceso de regionalización del país.

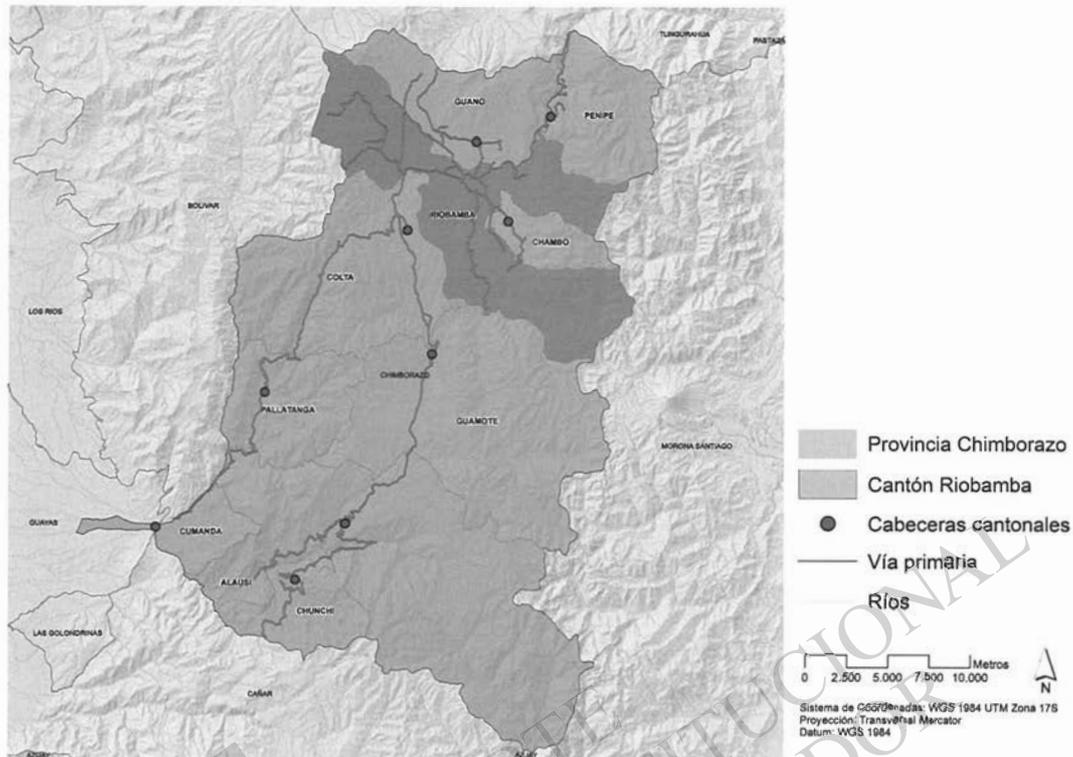
Imagen 2 Jerarquía de los Asentamientos Humanos según Estrategia Territorial Nacional

Fuente: Plan Nacional del Buen Vivir



En el ámbito provincial la población se concentra en torno a la ciudad cabecera provincial (49%), cantonal (70%) y cabeceras parroquiales. En este sentido Riobamba constituye el centro de gravitación de la Provincia de Chimborazo con fuerte interdependencia con Guano, Penipe y a través de éste con Baños (nor-oriente), Chambo, Colta y Guamote (sur - oriente). Este sistema tiene también un nexo comercial fuerte con la provincia de Guayas; y con el austro ecuatoriano a través de Alausí – Chunchi, que conecta con Azogues y Cañar.

Imagen 3 Riobamba conexiones con la provincia
Fuente Elaboración Propia



Estos asentamientos cantonales forman parte de una estructura que las integra, no son autónomas e independientes, muestran intercambios cotidianos de personas, mercancías e información; por tanto, son piezas de un sistema de relaciones de interdependencia en la que la ciudad de Riobamba provee a los otros asentamientos urbanos y rurales de la provincia: servicios de educación, salud, gestión, transporte, recreación, empleo e intercambio de bienes y servicios; y recibe de estos y de las parroquias rurales no conurbadas: alimentos frescos (hortalizas, legumbres, cereales (trigo y quinua); servicios de turismo y recreación; y provisión de mano de obra, en su mayor parte no calificada.

1.3 ESTRUCTURA URBANA PRINCIPAL

A Características generales

La ciudad de Riobamba observa una estructura urbana de 2.812 Ha. desarrollada a partir de la trama ortogonal del núcleo central –histórico- desde el cual y hasta los años ochenta del siglo pasado se desplegó en forma radial –alterada por la implantación del aeropuerto-, en tanto que en los últimos cuarenta años observa un crecimiento principalmente en dirección noroccidental y sur oriental que ha propiciado procesos de conurbación con el cantón Guano y las parroquias rurales Licán y San Luis y desarrollos periféricos espontáneos importantes en el norte de la ciudad.

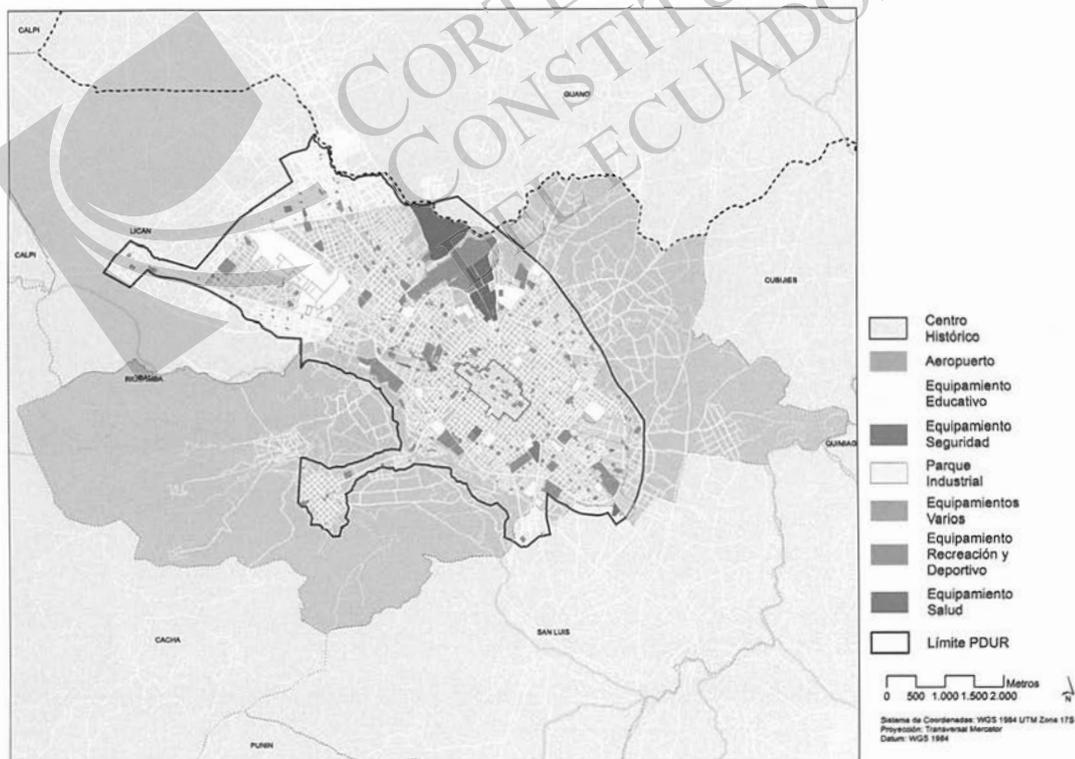
Este crecimiento del área urbana -ligado al alto costo del suelo urbano y la migración campesina- mantiene 656,12 Has. es decir el 23.3% áreas que cuentan con servicios básicos y que constituyen un desaprovechamiento de esta infraestructura evidente en la baja densidad poblacional de la ciudad de 44.4 hab/Ha.

Funcionalmente la ciudad expresa una concentración de actividades terciarias en un eje central este-oeste que intercepta con el núcleo central histórico y que remata en el parque industrial y en el occidente en la ESPOCH y una distribución de actividades residenciales y equipamientos y servicios de escala barrial en las áreas colindantes a este eje. Complementa esta organización espacial una red vial estructurante principal –avenidas– en el mismo sentido que intercepta con la E35 y con la avenida de Circunvalación que bordea el núcleo central de la ciudad.

La implantación de grandes equipamientos urbanos como la estación del ferrocarril, las Universidades, el Hospital Regional Docente de Riobamba, el Estadio Olímpico, el parque industrial, el Centro Comercial, Colegio Maldonado han constituido núcleos de actividades mixtas y por lo tanto de centralidad con conexión vial con el resto de la ciudad.

Imagen 4 Ciudad de Riobamba actividades y equipamientos principales.

Fuente Elaboración Propia

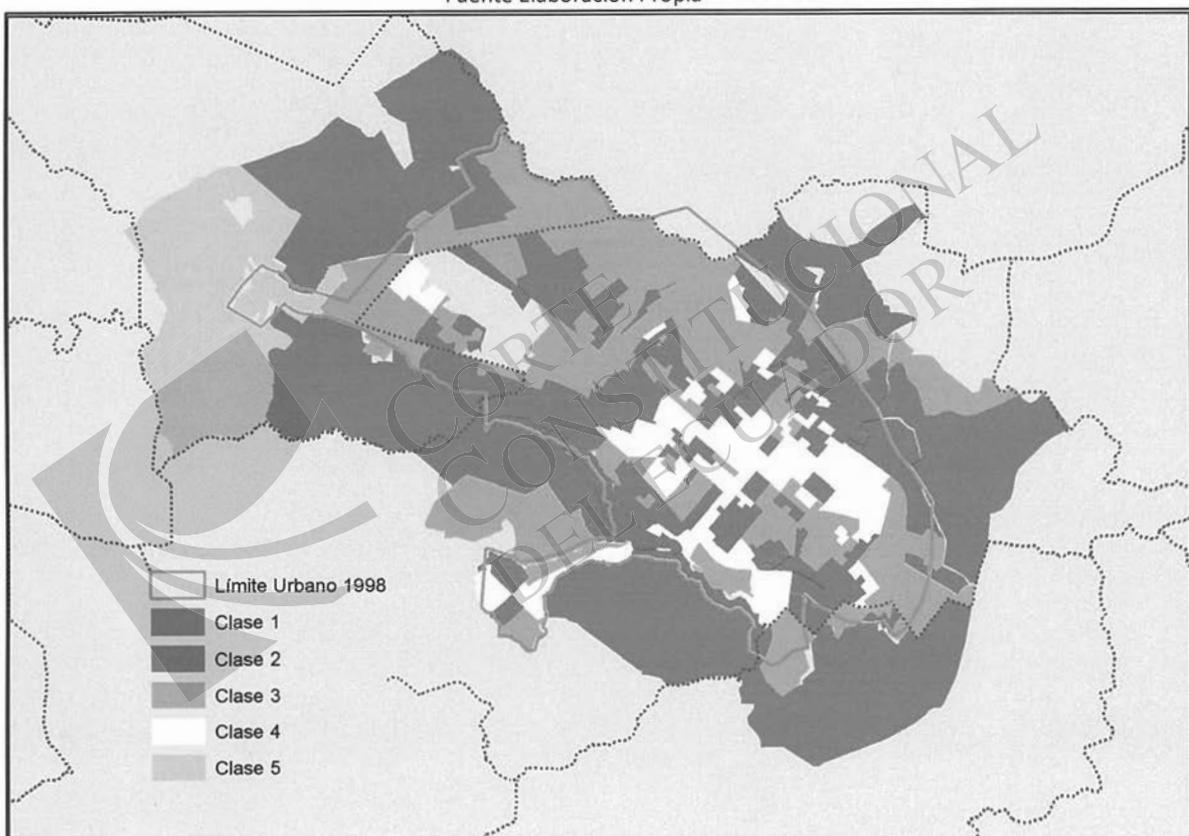


B Características particulares de la estructura urbana

A partir de la Clasificación Ascendente Jerárquica (CAH) realizada utilizando los indicadores de treinta y un variables del Censo del 2010 y del SIN 2015 relacionados con el estado de ocupación y densificación poblacional; la ocupación por grupos de edad y proveniencia; las características de confort en función del estado de las viviendas y grado de hacinamiento; el acceso a los servicios de comunicación al interior de las viviendas; las coberturas de servicios públicos; y las distancias a los equipamientos públicos básicos -detallados en el Anexo 1- se obtiene cinco clases de áreas homogéneas en suelo urbano y periférico con mayor diferenciación entre ellas y con un grado suficiente de segmentación que permiten entender el estado, funcionalidad y demandas de la estructura urbana central –ciudad-que permitirán estructurar la propuesta de limitación urbana, usos de suelo, centralidades y zonificación.

Imagen 5 Clasificación del suelo urbano y periférico según CAH

Fuente Elaboración Propia



A continuación se describe las características principales de cada una de estas clases:

Clase 1.

La clase 1 se caracteriza por un estado regular del ámbito privado. Una buena proporción de viviendas tienen el techo, las paredes y el piso en estado malo o regular. El acceso de estos hogares a los servicios de telefonía (26%), celular (59%), internet (3%) y computadores (1.7%) es al menos una desviación estándar inferior a la media de la ciudad.

En cuanto al estado de lo público, esta clase se caracteriza por los más bajos porcentajes de cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y de recolección de desechos en toda la ciudad. Adicionalmente, un 80% de las viviendas en promedio no tienen un acceso pavimentado.

En términos de la proximidad a los servicios de educación, salud y transporte público, esta clase agrupa a las zonas periféricas de la ciudad que presentan un distanciamiento medio hacia los servicios. Se localizan a una distancia promedio de 1500 metros de los servicios de salud, 80 metros de los centros educativos 500 metros a parques y áreas de recreación y 300 metros del transporte. Es importante aclarar que las distancia calculadas son en línea recta (sin considerar el trazado vial) y hasta el punto más cercano de los polígonos que representan los sectores censales.

La densidad promedio de estas áreas es baja, aunque no presenta los límites inferiores de toda la ciudad (clase 5). Esta clase presenta una alta representación de edades menores de 14 años en comparación con las otras zonas de la ciudad.

Clase 2.

La clase 2 se caracteriza por agrupar los sectores censales que presentan valores promedio en todas las variables utilizadas. Las variables dentro del estado de lo privado que destacan, aunque no al mismo nivel que en otras clases, es la del estado del techo, paredes y piso. Esta clase presenta valores poco mayores a la media en cuanto a viviendas con techo, paredes y piso en estado regular, no obstante, no son los valores más altos. (Media de clase 44%, media ciudad 35%). Otra de las variables que supera ligeramente la media de la ciudad (8.8%) es la de la proporción de hogares con más de 3 personas por dormitorio que alcanza el 11%. El acceso a telefonía, celular, computadores e internet es poco inferior a la media de la ciudad.

En términos del sector público, el acceso a agua potable (93%) y alcantarillado (94%) son poco mayores a la media de toda la ciudad (89 y 88% respectivamente). La única variable en el ámbito público que es algo inferior a la media de la ciudad es el porcentaje de hogares con medidor de luz exclusivo (80% vs. 85%).

En términos de la proximidad a los servicios sociales, esta clase presenta valores similares a la media de la ciudad, en algunos casos algo menores. Por ejemplo, la distancia media hacia los centros educativos es de 42 metros, la distancia a los centros de salud de 800 metros, distancia a parques de 90 metros y a transporte público de 23 metros.

Esta clase acumula 59.800 habitantes y tiene una densidad media de 62 hab/hectárea.

Clase 3.

La clase 3 agrupa a los sectores censales que presentan una situación superior a la media de la ciudad en la mayor parte de variables.

En el ámbito privado, esta clase presenta el mayor porcentaje de viviendas con techo (70), paredes (71) y piso (71) en buen estado, mientras que los promedios de la ciudad son de 58%, 60% y 58% respectivamente. A diferencia de la clase 4, esta clase presenta una conexión media a los servicios de telefonía, celulares, computadores e internet.

En cuanto a la cobertura de servicios público, esta clase presenta valores superiores a la media en todos los aspectos. Por ejemplo mientras el promedio de hogares con acceso a agua potable en la ciudad es de 89%, el de alcantarillado de 88%, el de recolección de desechos de 88% y el de electricidad de 98%, los valores promedio en esta clase son de 98% de cobertura de agua, 97% de alcantarillado 98% de recolección de desechos y de 99% de electricidad. Es decir que en esta clase encontramos valores promedios de al menos 10 puntos porcentuales mayores a la media de la ciudad.

La distancia a los servicios de salud (948 metros), de educación (68 metros), de transporte (31 metros) y de áreas verdes (190 metros) son similares, o incluso algo menores que las distancias medias desde todos los sectores censales de la ciudad (887 metros a salud, 54 a educación, 200 a parques y 36 a transporte público).

Esta clase además presenta una característica adicional, es la que más proporción de personas en edades medias (de 14 a 64 años) presenta en la ciudad. Mientras que en toda la ciudad este rango de edad representa el 65%, en esta zona representa en promedio el 70%. Esto en detrimento de más de 65 años y de menos de 14. Como se verá más adelante, las clases 4 y 5 presentan una mayor representación de estos dos últimos grupos de edades.

Clase 4.

La clase 4, junto con la 3, es la que mejores características urbanas presenta. La principal diferencia entre estas dos clases es el estado de lo privado en cuanto a estructura de las viviendas es algo mejor en 3 que en 4 mientras que la conectividad (acceso a telefonía, celulares, internet y computadores, es muy superior en 4. Además se diferencian por la representatividad de los grupos de edad. En el caso de 3 el grupo de mayor representación es el de edades medias. La clase 4 presenta la mayor representatividad del grupo de edades de 65 o más años. En la ciudad el promedio de personas con más de 65 años es de 7% mientras que en la clase 4 es de 11%. En otras clases este grupo representa un 4% (clase 3).

En cuanto al estado de lo privado, como ya se mencionó, esta clase presenta características muy ventajosas. Hay una mayor proporción de viviendas con techo, piso y paredes en buen estado en comparación con la media de la ciudad. Los valores de hogares conectados por telefonía (69%), celulares (86%), internet (24%) y computadores (22%) es muy superior a la media de la ciudad que representa 48% en telefonía, 77% en celulares, 14% en internet y 9% en computadores.

La situación de lo público es muy similar a la de la clase 3 con valores de acceso al agua potable (99%), alcantarillado (99%), electricidad (99%) y servicio de recolección de desechos (99%) que superan ampliamente a la media de la ciudad para estas variables que es de 89%, 88%, 98% y 88% respectivamente.

En términos de localización con respecto a los servicios sociales de educación, salud, transporte público y parques, esta clase es la de mejor situación. Todos los valores de distancia son inferiores a la media del resto de los sectores de la ciudad. La mayor distancia promedio es a los servicios de salud, con apenas 400 metros, le sigue la distancia promedio a parques con 96 metros, la distancia a centros educativos de apenas 35 metros y finalmente la distancia al transporte público que es de 5 metros en promedio.

Las densidades de población y de vivienda en este sector son las más altas de la ciudad.

Clase 5.

La clase 5 es la que menores características de consolidación presenta. Se trata de la periferia urbana con menores niveles de desarrollo tanto de lo público como del privado y sumamente alejada de los servicios sociales.

En cuanto a la situación de lo privado, esta clase presenta los mayores porcentajes de viviendas con techo (15%), paredes (11%) y piso (15%) en mal estado. De igual manera, y con mayor proporción, las viviendas con techo (52%), paredes (54%) y piso (55%) en estado regular. El déficit cualitativo de la vivienda en este sector está entre 65 y 70%. Tratándose de un área periférica alejada de la ciudad central, esta clase presenta los menores niveles de conexión por telefonía, celular, internet y computadores. El porcentaje de hogares con más de 3 personas por dormitorio también es mayor que en la ciudad llegando a un 17% frente a un 8% del promedio ciudad.

En cuanto a los servicios básicos, esta clase presenta las menores proporciones de hogares conectados al servicio de agua potable (54%), alcantarillado (47%) y de recolección de desechos sólidos (28%). El promedio de la ciudad es de 89% de hogares conectados a la red de agua potable, 88% conectados al alcantarillado y 88% cuentan con servicio de recolección de desechos sólidos.

Esta corresponde al área más alejada de todos los servicios sociales. Llega a presentar un promedio de 3500 metros a los establecimientos de salud, y 2200 metros a los parques. Las distancias a los centros educativos no son tan desventajosas, son de apenas 69 metros. Una situación similar ocurre con los transportes públicos ya que algunas de las líneas toman atraviesan ejes periféricos para trasladarse a parroquias rurales. La distancia al transporte es de 50 metros.

Otra de las variables que caracteriza fuertemente a esta clase es el porcentaje de hogares con personas que trabajan fuera de la parroquia de residencia. En esta clase el promedio de hogares es de 33% mientras que el promedio de la ciudad es de 26%.

2. Principios y criterios estructuradores del PUGS Riobamba

En concordancia con los lineamientos principales de los estudios: Plan Regulador vigente, “Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal Riobamba 2025”, y Plan de Ordenamiento Territorial, el PUGS reconoce tres principios básicos para su formulación:

2.1 SUSTENTABILIDAD

La **sustentabilidad**, para promover en el uso y gestión del territorio el manejo eficiente y racional de los recursos, que garantice la soberanía alimentaria y la calidad de vida de las futuras generaciones.

2.2 EQUIDAD TERRITORIAL

La **equidad territorial**, para garantizar a la población igualdad de oportunidades para aprovechar las opciones de desarrollo sostenible y el acceso a servicios básicos.

2.3 FUNCIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

La **función social y ambiental** de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho de todos los riobambeños a un hábitat seguro y saludable.

A partir de estos principios y del reconocimiento de la estructura territorial actual, el PUGS define tres criterios que estructuran su propuesta:

2.4 COMPACTACIÓN Y DENSIFICACIÓN DEL ESPACIO URBANO CONSOLIDADO

El territorio cantonal urbano se caracteriza por una forma de expansión urbana con una densidad de edificación muy baja, en tanto que el desarrollo del territorio rural conjuga un sistema de pequeñas islas urbanas –principalmente cabeceras parroquiales- que coexisten con la riqueza de la ecología del territorio cantonal.

El PUGS propone la compactación del tejido urbano con la definición clara de la delimitación urbana en función de las previsiones de crecimiento demográfico y de cobertura de servicios que contengan el crecimiento del territorio urbano consolidado y de las cabeceras parroquiales y el aumento de la densidad edificatoria y poblacional que evite condiciones de semi-urbanización que afecta la función de producción agrícola para la que están actualmente destinados los suelos periféricos a la ciudad. Sin embargo y debido a las limitaciones para la habilitación de suelo urbano y edificación en la zona de protección urbana definida por la afectación de lahares, se propone el incremento de áreas urbanas en áreas seguras del norte y noroccidente de la ciudad.

2.5 IMPULSAR UNA ESTRUCTURA DESCONCENTRADA POLIFUNCIONAL

En el territorio urbano del cantón se evidencia por una estructura morfológica altamente homogenizada con concentración de equipamientos y servicios zonales y barriales -en el área central ZH1 y ZH2- que genera importantes movimientos poblacionales y dificultades de tránsito.

El PUGS procura equilibrar las dotaciones, acercar e integrar la vivienda a los servicios, evitar la movilidad e interrelacionar y referenciar las prestaciones, a través de la definición de la mixtura de usos en las zonas de planeamiento y una propuesta de desconcentración de actividades de escala de ciudad y zonal en áreas de centralidad en las que se reconozca diferentes realidades morfológicas, geográficas, sociales, económicas y culturales del Cantón con patrones específicos de uso y ocupación del suelo.

2.6 DESARROLLO URBANO Y RURAL EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE:

El territorio cantonal de Riobamba es un espacio político administrativo ubicado sobre un territorio provisto de una importante y rica complejidad geográfica y natural que no ha sido considerada como una condición esencial del desarrollo y el ordenamiento territorial del Cantón Riobamba. El PUGS se propone regular un desarrollo urbano y rural equilibrado, sustentable y seguro que consolide la estructura ambiental principal del Cantón a través del reconocimiento de las potencialidades de las Áreas Protegidas, de producción agropecuaria y de los recursos minerales.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

3. Componentes estructurantes y urbanísticos:

3.1 SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE CENTRALIDADES URBANAS Y RURALES

El PUGS reconoce conceptualmente la mixtura de usos como elemento esencial de la estructuración de las ciudades y a las centralidades como centros o nodos de convergencia de población, actividades económicas y productivas y dotación de equipamientos desde los cuales se brindan servicios de calidad y crean condiciones de equidad en todo el territorio.

A partir del reconocimiento de los roles de los diversos asentamientos y centros urbanos y rurales del Cantón, y la identificación de los Polígonos de Interés Público en el área urbana de la ciudad, el PUGS plantea un sistema de centralidades en la que se reconocen cinco tipos de centralidades que estructuran el conjunto del territorio cantonal: central histórica, urbana cantonal, urbana zonal, agroproductiva e industrial que adecuadamente conectadas entre ellas se articulan a través de la red provincial y nacional con Ambato, Guano, Penipe y Baños importantes centralidades del ámbito nacional y provincial.

Centralidad Histórica cantonal: Núcleo de la conformación de la ciudad, centro administrativo, religioso y cultural en la que reconoce su importante patrimonio arquitectónico y urbanístico que concentra diversas actividades comerciales y de servicios de escala de ciudad, que se propone conservar.

Centralidades urbano cantonales: Que a través de la implementación en diferentes ejes de la ciudad de actividades de servicios, equipamientos y centros de trabajo de carácter de ciudad y zonal; en los que su consolidación funcional y morfológica moderna –con asignaciones de uso y altura de edificación especiales- permitirá la desconcentración de actividades y un reparto razonablemente homogéneo de actividades y población. Se expresa especialmente de forma lineal y ejes de estructuración.

Centralidades zonales: Permiten estructurar por medio de servicios y comercios especializados complementarios a importantes equipamientos de la ciudad, como sectores que permitan la localización de actividades y empleo cercanos a los sitios de residencia de la población.

Centralidades agroproductivas: Permiten estructurar en las parroquias rurales centralidades –en su cabeceras parroquiales- con servicios, comercios y equipamientos vinculados a las áreas productivas posibilitando el acercamiento a de las actividades funcionales a los sitios de asentamiento de la población y la conservación de su entorno paisajístico.

Centralidades industriales: Localizaciones específicas para la implantación de actividades industriales de bajo, mediano, alto impacto e industria peligrosa en las que

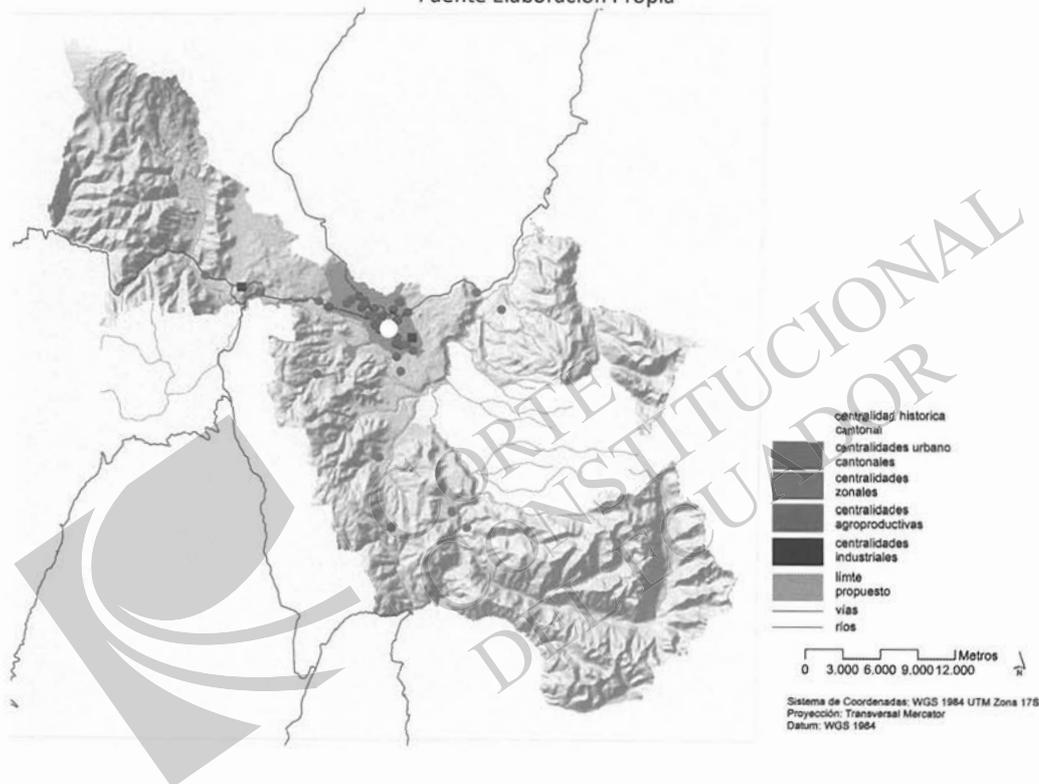
garantice el funcionamiento seguro y sustentable de estas actividades potenciadoras de desarrollo económico.

Tabla 1 Centralidades
Fuente: Elaboración Propia

POLIGONO/EJE	CENTRALIDAD	QUE COMPRENDE
Centro Histórico	Centralidad Histórica cantonal	El área delimitada del centro histórico.
ESPOCH	Centralidades urbano cantonales	El campo universitario y Eje 2.
UNACH	Centralidades urbano cantonales	El campo universitario y Eje 23
Terminal Terrestre	Centralidades urbano cantonales	El predio del terminal y Eje 10
Camal Municipal	Centralidades urbano cantonales	El predio del camal y Eje 16
Av. Daniel León Borja / Estadio y Parque Infantil.	Centralidades urbano cantonales	Ejes 7, 8 y 9
Hospital del IESS	Centralidades zonales	Eje 7 y 24
Hospital General Docente de Riobamba	Centralidades zonales	Eje 17 y 20
Centro Comercial Popular La Condamine	Centralidades zonales	Eje 19
Mercado Oriental	Centralidades zonales	Eje 14 y 22
Parque Sesquicentenario	Centralidades zonales	Eje 2 y 5
Parque Ciudadela La Politécnica	Centralidades zonales	Eje 21
	Centralidades zonales	Ejes: 1, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25

	Centralidades agroproductivas	Cabeceras Parroquiales: San Juan, Licto, Calpi, Químiag, Cacha, Flores, Punín, Cubijíes, San Luis, Pungalá y Licán.
	Centralidades industriales	Zona Industrial que contiene al Parque Industrial y Eco Parque Industrial.

Imagen 6 Mapa Centralidades
Fuente Elaboración Propia



3.2 CLASIFICACIÓN Y SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Para procurar el desarrollo integral sostenible del cantón que materialice los planteamientos de los estudios y del plan vigente, y a partir del reconocimiento de las características y perspectivas de los asentamientos humanos, de las características geográficas, paisajísticas y ambientales de las áreas rurales –expresadas en las categorías de ordenamiento territorial- el PUGS plantea la clasificación del suelo en urbano y rural.

El suelo urbano –incluido el urbano parroquial- representa el 3.60% del total cantonal y se sub clasifica en: consolidado, no consolidado, urbano parroquial y urbano de protección. De este suelo urbano 594,67 Ha. se encuentran en protección urbana por afectación de lahares en el cual se ha realizado un estudio de microzonificación para establecer y limitar las condiciones de fraccionamiento y edificación. En compensación a las limitaciones para consolidar o desarrollar nuevos asentamientos que establece la existencia de zonas de probable afectación

de lahares y para incorporar las zonas de crecimiento espontáneo consolidadas o en proceso de consolidación que ya cuentan con servicios básicos se propone una ampliación del límite urbano en 300 H. en relación al límite urbano del Plan de Desarrollo Urbano (PDUR) aprobado en el año 1998.

El suelo rural cuenta con 95.226,60 Ha. que representa el 96,40% del cantón y se sub clasifica en rural de protección agropecuaria, rural de aprovechamiento extractivo, suelo de protección y conservación, y de expansión urbana.

Los suelos de protección y conservación y el de producción agropecuaria son los predominantes con el 57,51% y el 36,24% del suelo cantonal respectivamente, preservándose de esta manera las condiciones y potencialidades del territorio para el desarrollo sustentable cantonal.

Imagen 7 Mapa clasificación y subclasificación del suelo

Fuente Elaboración Propia

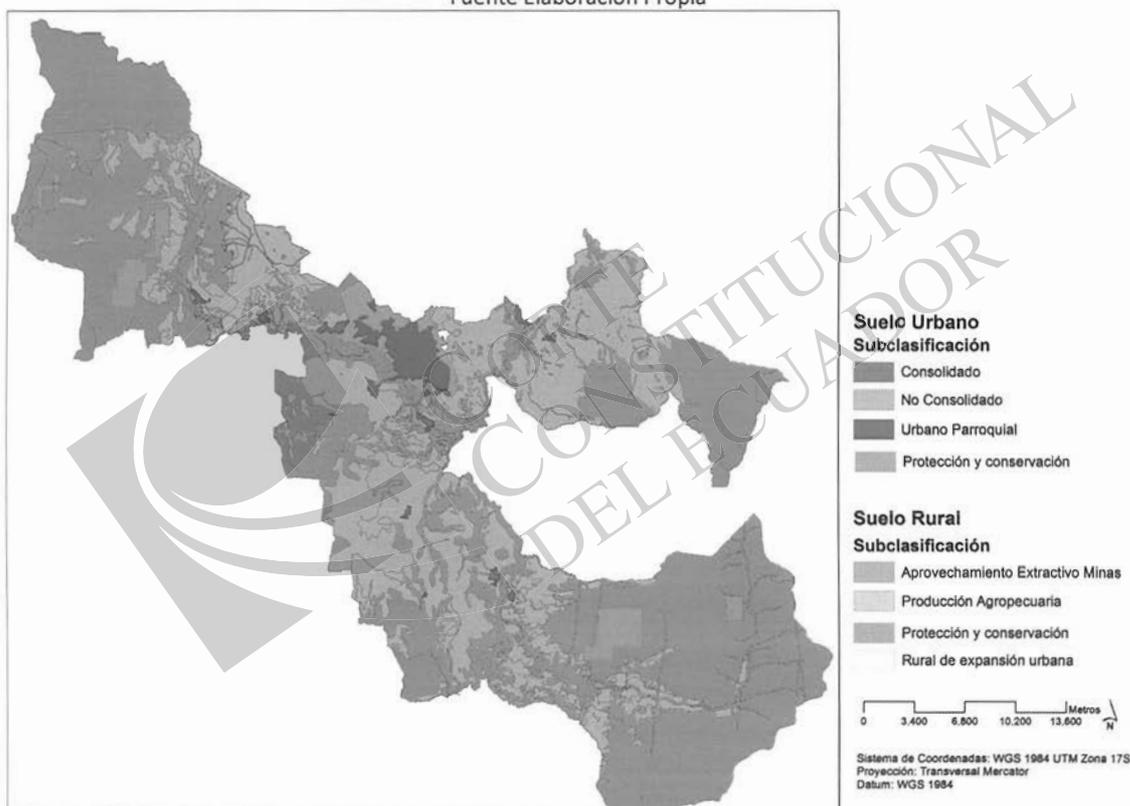


Tabla 2 Clasificación de Suelo

Fuente: Elaboración Propia

Clasificación del suelo	Subclasificación del Suelo	Superficie Ha.	%
Urbano	Consolidado	1646,62	1,65
	No consolidado	1439,52	1,45

	Urbano Parroquial	461,21	0,45
	Urbano de Protección	6,63	0,05
Total Urbano		3549,45	3553,99
Rural	Producción Agropecuaria	35814,44	36,26
	Aprovechamiento extractivo	2564,33	2,59
	Expansión urbana	50,55	0,06
	Protección y Conservación	56797,27	57,49
Total Rural		95226,60	96,40
TOTAL		98780,59	100

3.3 INFRAESTRUCTURAS DE SOPORTE

La propuesta del PUGS se sustenta en las factibilidades de las infraestructuras de agua y saneamiento constantes en el Plan Maestro, en la propuesta de red vial, y en la disponibilidad de los servicios de transporte, comunicaciones, gestión integral de residuos, energía; y, de equipamientos de escala cantonal que se complementan con las asignaciones de uso de suelo propuesto para cada zona de planeamiento y la propuesta de centralidades.

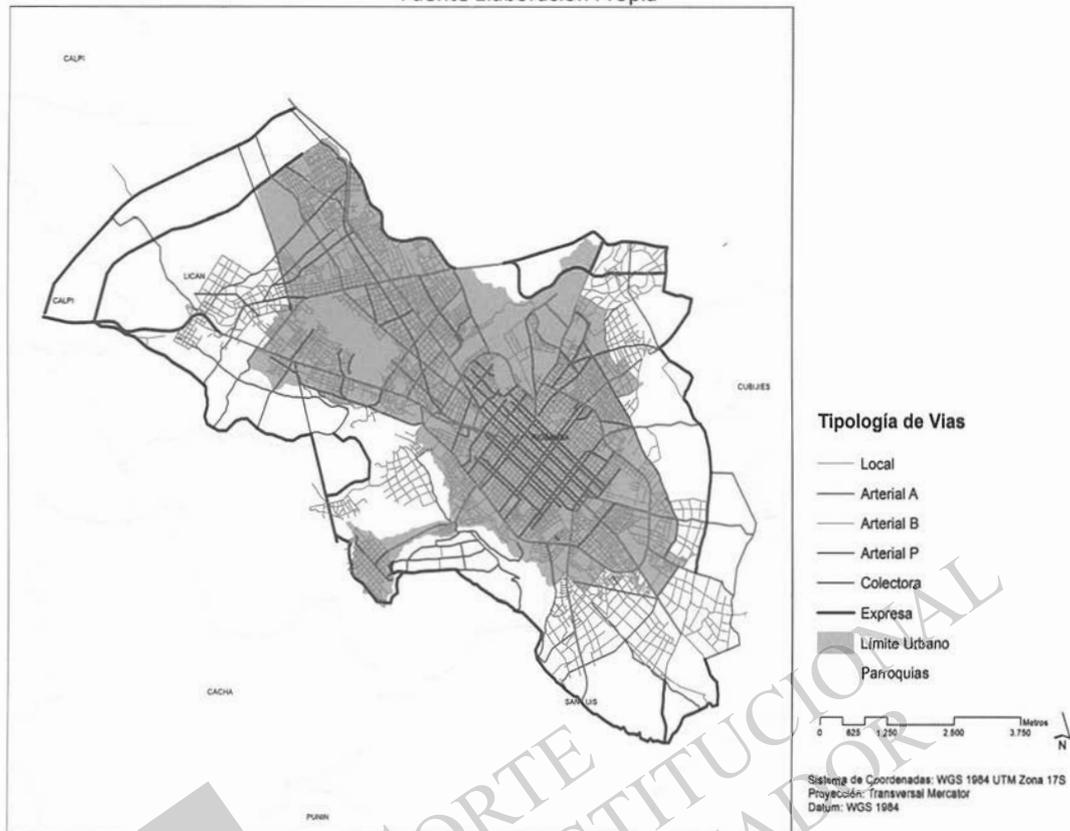


Imagen 8 Mapa límite urbano y redes de agua según Plan Maestro
Fuente Elaboración Propia



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Imagen 9 Mapa de Clasificación Vial
Fuente Elaboración Propia

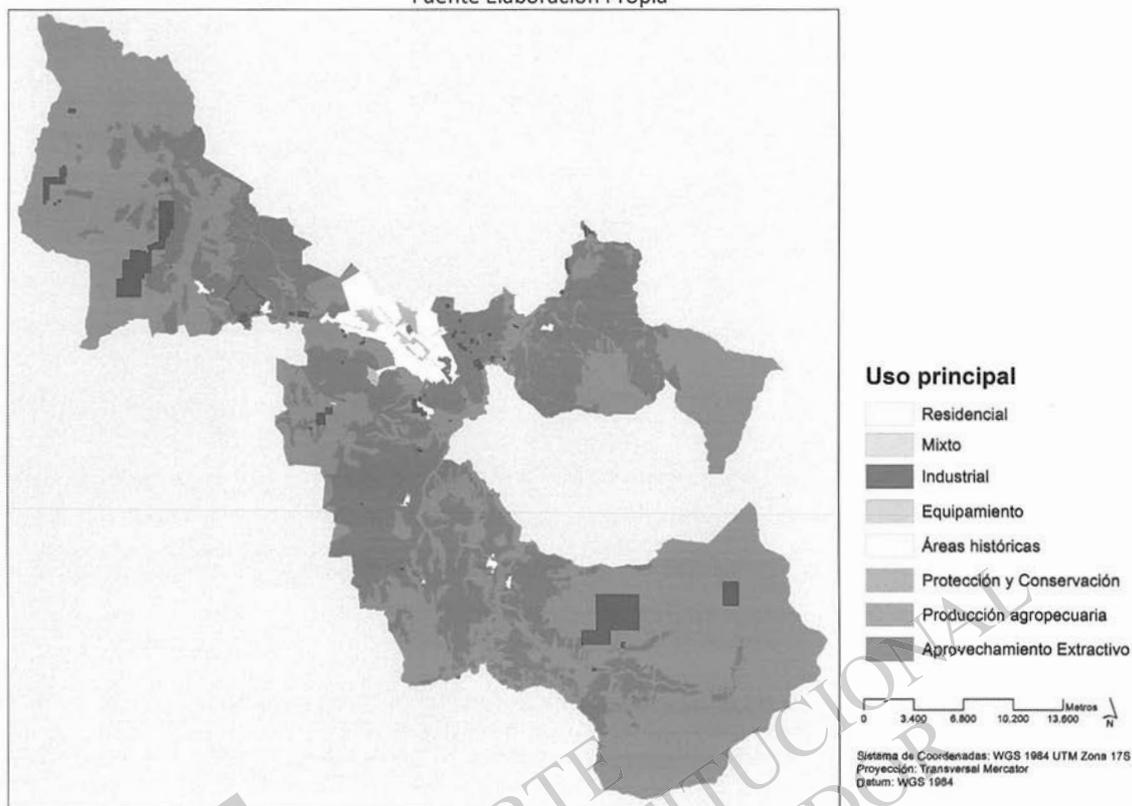


Para las propuestas de vías en el ámbito rural el PUGS establece las respectivas categorizaciones y afectaciones que preserven los derechos de vías que precautelen la disponibilidad de suelo para su construcción.

3.4 USOS DE SUELO

El PUGS define para todo los predios del cantón la asignación de usos principales y compatibles en relación con las actividades a ser desarrolladas en ellos, en concordancia con la clasificación del suelo propuesto. El Plan establece como usos principales: residencial, mixto, industria, equipamiento, patrimonio cultural, protección y conservación, producción agropecuaria, aprovechamiento extractivo, comercial y servicios.

Imagen 10 Mapa de usos de suelo
Fuente Elaboración Propia



A fin de propiciar un desarrollo rural equilibrado, los usos de suelo predominante se enmarcan en el suelo rural sustentable y seguro que consolide la estructura ambiental principal del Cantón a través del reconocimiento de las potencialidades de las Áreas Protegidas, de producción agropecuaria y de los recursos minerales.

Tabla 3 Usos de Suelo Hectáreas por Uso
Fuente: Elaboración Propia

USOS DE SUELO	SUPERFICIE POR Ha	%
Residencial	1.928,32	1,95
Mixto	324,19	0,33
Industrial	508,52	0,52

Equipamiento	286,89	0,29
Áreas Históricas	236,62	0,24
Protección y Conservación	56.795,87	57,53
Producción agropecuaria	35.417,39	36,12
Aprovechamiento Extractivo	2.567,24	2,60
TOTAL	98.065,04	100

Los usos principales definen tipologías en función de los impactos de las actividades, y de las coberturas en el caso del equipamiento y comercios en función a tres escalas de organización territorial cantonal, zonal y barrial.

Tabla 4 Usos de Suelo
Fuente: Elaboración Propia

Uso principal	Tipologías
Residencial	Residencial consolidado
	Residencial en consolidación y nuevo desarrollo
Mixto	Mixto (diversos usos compatibles)
Industrial	Bajo impacto, Mediano Impacto, Alto impacto, Industria peligrosa
Equipamiento	Educativo: barrial, zonal, cantonal
	Cultural: barrial, zonal, cantonal
	Salud: barrial, zonal, cantonal
	Recreativo y Deportivo: barrial, zonal, cantonal
	Religioso: barrial, zonal, cantonal
	Seguridad: barrial, zonal, cantonal

	Administración Pública: barrial, zonal, cantonal
	Servicios Funerarios: barrial, zonal, cantonal
	Transporte: barrial, zonal, cantonal
	Infraestructura: barrial, zonal, cantonal
	Especial: zonal, cantonal
Áreas Históricas	Áreas Históricas, Hitos
	Arquitectónicos Urbanos y Territoriales y Zonas Arqueológicas.
Protección y Conservación	Protección Ecológica
	Protección Forestal
	Protección por Riesgo
Producción Agropecuaria	Agrícola Pecuario
	Agrícola Residencial
	Agrícola Industrial
Aprovechamiento Extractivo	Minería
Comercial y servicios	Comercio Barrial: comercio y servicios básicos, oficinas administrativas y alojamiento doméstico.
	Comercio Zonal: comercios y servicios especializados, servicios y comercios de menor escala, comercio temporal, oficinas administrativas, alojamiento, centros de juego, centros de diversión, comercios y servicios, venta de vehículos y maquinaria, almacenes y bodegas, centros de comercio, alojamiento.
	Comercio Cantonal: comercio restringido, venta de vehículos y maquinaria pesada, talleres y servicios especializados, centros comerciales

3.5 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

El PUGS identifica y define como polígonos específicos de tratamiento y regulación, los conjuntos urbanos históricos, los recursos naturales y paisajísticos y las áreas expuestas a amenazas y riesgos que serán complementados con estudios y ordenanzas específicas.

3.6 POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO Y RURAL

De acuerdo a las condiciones establecidas en la clasificación del suelo, de las características de homogeneidad identificada tanto en el uso como en la morfología o paisaje urbano o rural, de las capacidades de soporte demográfico y las necesidades de promoción o limitación de actividades, el PUGS ha definido cincuenta y dos polígonos en el área urbana; cinco urbano parroquiales correspondientes a Licán, San Luis y Cubijíes; y seis rurales.

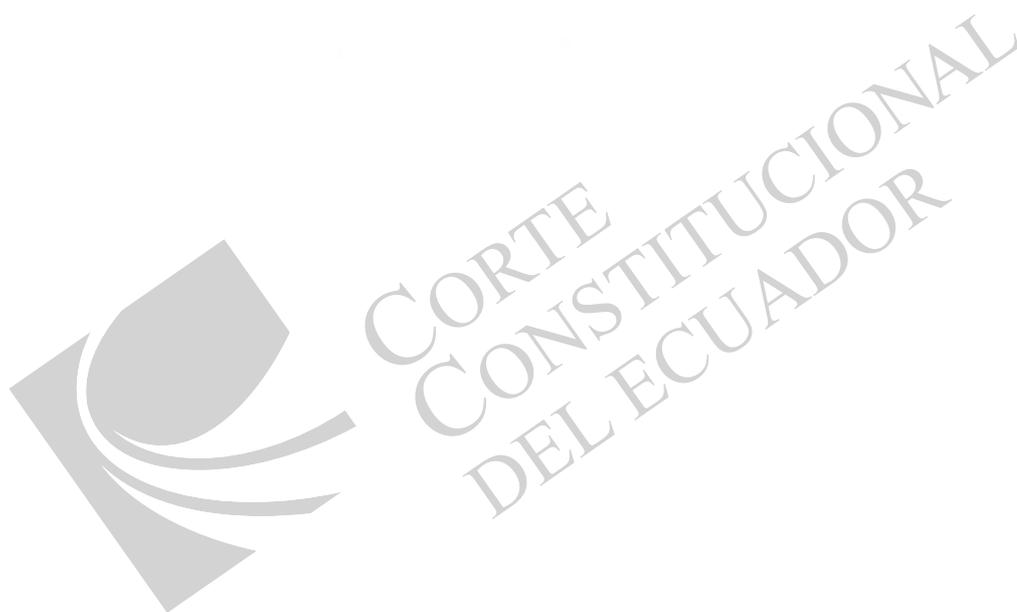


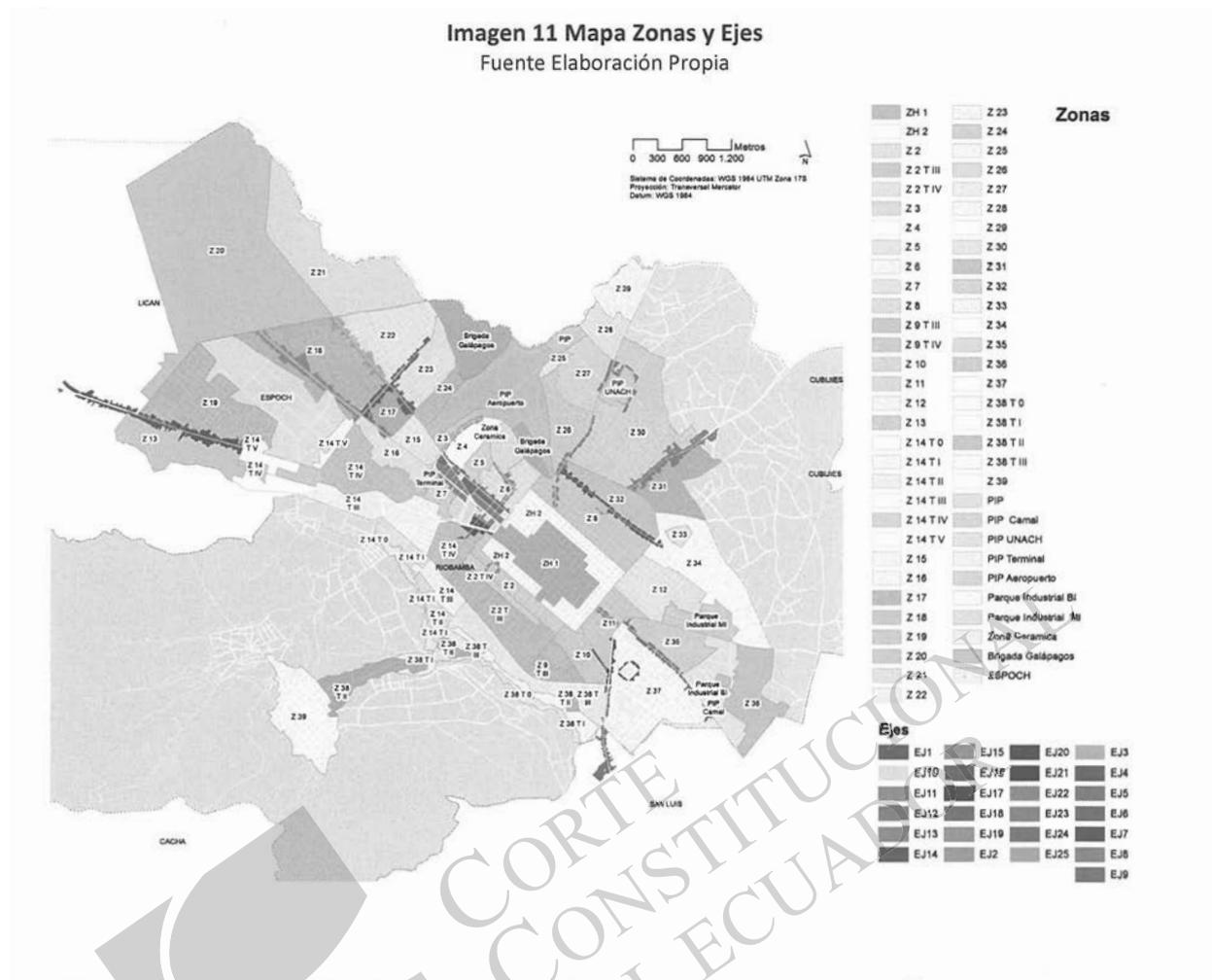
Tabla 5 Asignaciones de uso y edificabilidad

Fuente: Elaboración Propia

SUELO URBANO																	
N°	COD	PisosN	MN	PisosC	MC	RF	RL	RP	DBM	COSPB	COSN	COSC	LMIN	FMIN	LMINC	FMINC	USO
ZH1	H1903	3	9	-	-	0	0	3	6	80	240	-	190	10	-	-	MIXTO PATRIMONIO CULTURAL
ZH2	H3803_4	3	9	4	12	0	0	3	6	70	210	280	380	10	760	12	MIXTO
Z2	D2002	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	200	10	-	-	R1
Z2 T III	D2001	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	200	10	-	-	R1
Z2 T IV	D2001	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	200	10	-	-	R1
Z3	C2002	2	6	-	-	3	0	3	6	50	100	-	200	10	-	-	R1
Z4	D3003	3	9	-	-	0	0	3	6	80	240	-	300	10	-	-	R1
Z5	C3003	3	9	-	-	3	0	3	6	70	210	-	300	10	-	-	R1
Z6	D2004_4006	4	12	6	18	0	0	3	6	70	280	420	200	10	400	12	R2
Z7	B2002_4004	2	6	4	12	3	3	3	6	50	100	200	200	10	400	12	R2
Z8	D3004	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	300	10	0	0	R2
Z9 T III	D2001	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	200	10	0	0	R1
Z9 T IV	D2001	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	200	10	0	0	R1
Z10	D2003	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	200	10	0	0	R1
Z11	D2003_4005	3	9	5	15	0	0	3	6	70	210	350	200	10	400	12	R2
Z12	B3003	3	9	-	-	3	3	3	6	60	180	-	300	10	-	-	R1
Z13	D2003	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	200	10	-	-	R2
Z14 T 0	A0000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PC (Protección por Riesgos = PR)
Z14 T I	D2001	1	3	-	-	0	0	3	6	70	70	-	200	10	-	-	R2
Z14 T II	D2001	2	6	-	-	0	0	3	6	70	140	-	200	10	-	-	R2
Z14 T III	D2001	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	200	10	-	-	R2
Z14 T IV	D2001	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	200	10	-	-	R2
Z14 T V	D2001	4	12	5	15	0	0	3	6	70	280	350	200	10	400	12	R2
Z15	B2002	2	6	-	-	3	3	3	6	60	120	-	200	10	-	-	R1
Z16	B2003	4	12	-	-	3	3	3	6	60	240	-	200	10	-	-	R1
Z17	B3004	4	12	-	-	3	3	3	6	60	240	-	300	10	-	-	R2
Z18	D2003_4006	3	9	6	18	0	0	3	6	70	210	420	200	10	400	12	R2
Z19	D2003_4005	3	9	5	15	0	0	3	6	70	210	350	200	10	400	12	R2
Z20	D2004	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	200	10	-	-	R2
Z21	C2004_4006	4	12	6	18	3	0	3	6	60	240	360	200	10	400	12	R2
Z22	B2003_4005	3	9	5	15	3	3	3	6	60	180	300	200	10	400	12	R2
Z23	B3004	4	12	-	-	3	3	3	6	60	240	-	300	10	-	-	R2
Z24	B2002_4004	2	6	4	12	3	3	3	6	60	120	240	200	10	400	12	R2
Z25	B2002	2	6	-	-	3	3	3	6	50	100	-	200	10	-	-	R1
Z26	D2002_4004	2	6	4	12	0	0	3	6	70	240	280	200	10	400	12	R2
Z27	B2002_4004	2	6	4	12	3	3	3	6	60	120	240	200	10	400	12	R2
Z28	B2003	2	6	4	12	3	3	3	6	60	120	240	200	10	400	12	R2
Z29	A8002	2	6	4	12	5	3	3	6	50	100	200	200	10	400	12	R2
Z30	B2002_4004	2	6	4	12	3	3	3	6	50	100	200	200	10	400	12	R2
Z31	C2003	3	9	-	-	3	0	3	6	70	210	-	200	10	-	-	R2
Z32	D2003	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	200	10	-	-	R1
Z33	C2002	2	6	-	-	3	0	3	6	70	100	-	200	10	-	-	R2
Z34	B4003_5	3	9	5	15	3	3	3	6	70	210	350	400	12	400	12	R2
Z35	D2003	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	200	10	-	-	R1
Z36	B3003_6005	3	9	5	15	3	3	3	6	60	180	300	300	10	600	15	R2
Z37	B2003_4005	3	9	5	15	3	3	3	6	60	180	300	200	10	400	12	R2
Z38 T 0	A0000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PC (Protección por Riesgos = PR)
Z38 T I	D2001	1	3	-	-	0	0	3	6	70	70	-	200	10	-	-	R2
Z38 T II	D2001	2	6	-	-	0	0	3	6	70	140	-	200	10	-	-	R2
Z38 T III	D2001	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	200	10	-	-	R2
Z39	H2002_4004	2	6	4	12	0	0	3	6	70	100	200	200	10	400	12	MIXTO
ZL	H2002	2	6	-	-	0	0	3	6	70	140	-	200	10	-	-	MIXTO PATRIMONIO CULTURAL
ZL2	B3003	3	9	-	-	3	3	3	6	60	180	-	300	10	-	-	R2
ZSL	H2001	1	3	-	-	0	0	3	6	70	70	-	200	10	-	-	PC (Protección por Riesgos = PR)
ZSL2	D2002_4006	2	6	4	12	0	0	3	6	70	140	280	200	10	400	12	MIXTO
ZC	H2001	1	3	-	-	0	0	3	6	70	70	-	200	10	-	-	PC (Protección por Riesgos = PR)
ZLSA	A0000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	URBANO DE PROTECCIÓN
I BAJO IMPACTO	A600	4	12	-	-	3	3	3	6	50	200	-	600	15	-	-	I1
I MEDIANO IMPACTO	A600	4	12	-	-	3	3	3	6	50	200	-	600	15	-	-	I2

EJES ESTRUCTURANTES																	
EJ1	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	10	-	-	MIXTO
EJ2	C40010	7	21	-	-	5	0	3	6	70	490	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ3	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ4	C4008	8	24	-	-	3	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ5	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ6	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ7	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ8	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ9	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ10	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ11	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ12	D4006	7	21	-	-	0	0	3	6	70	490	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ13	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ14	D3006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	300	12	-	-	MIXTO
EJ15	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ16	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ17	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ18	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ19	D2004	6	18	8	24	0	0	3	6	70	420	560	200	10	400	12	MIXTO
EJ20	D4005	5	15	-	-	0	0	3	6	70	350	-	400	10	-	-	MIXTO
EJ21	D4005	5	15	-	-	0	0	3	6	70	350	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ22	D3004	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	300	10	-	-	MIXTO
EJ23	D4004	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ24	D2002	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ25N	D4003	3	9	-	-	0	0	3	6	70	210	-	400	12	-	-	MIXTO
EJ25S	D4005	5	15	-	-	0	0	3	6	70	350	-	400	12	-	-	MIXTO
EQUIPAMIENTOS																	
EA	EQUIPAMIENTO AEROPUERTO	La asignación de zonificación para edificación la emitirá la Dirección de Gestion de Ordenamiento Territorial previa presentación de Plan Parcial.										Se prohíbe todo fraccionamiento del suelo		EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE			
EBG	EQUIPAMIENTO BRIGADA GALÁPAGOS	La asignación de zonificación para edificación la emitirá la Dirección de Gestion de Ordenamiento Territorial previa presentación de Plan Parcial.												EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD			
EEU	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO UNIVERSITARIO	Las asignaciones de zonificación para fraccionamiento y edificación corresponderan a las del entorno inmediato más favorable.												EQUIPAMIENTO EDUCATIVO			
I CERÁMICA	FABRICA DE CERAMICA	Conservará la estructura existente, no se considerará permiso para nuevas edificaciones en este uso.										Se prohíbe el fraccionamiento del suelo mientras conserve este uso.		12			
SUELO RURAL																	
N°	COD	PisosN	MN	RF	RL	RP	DBM	COSPB	COSN	LMIN	FMIN	USO					
ZP	A50000	-	-	-	-	-	-	-	-	50000	100	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN					
ZA1	A10002	2	6	5	5	5	6	25	50	1000	20	AP					
ZA2	A20002	2	6	5	5	5	6	7,5	15	2000	30	AP					
ZA3	A200002	2	6	5	5	5	6	1	2	20000	50	AP					
ZMIN	A20000	-	-	-	-	-	-	-	-	20000	50	AE					
ZEU	A10002	2	6	5	5	5	6	25	50	1000	20	AGRICOLA RESIDENCIAL					

La determinación de la superficie mínima de los predios productivos en el suelo rural, se validará de acuerdo con las determinaciones que establezca el ente rector de la política agropecuaria para salvaguardar la soberanía alimentaria.



3.7 SUELO NECESARIO PARA GENERACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

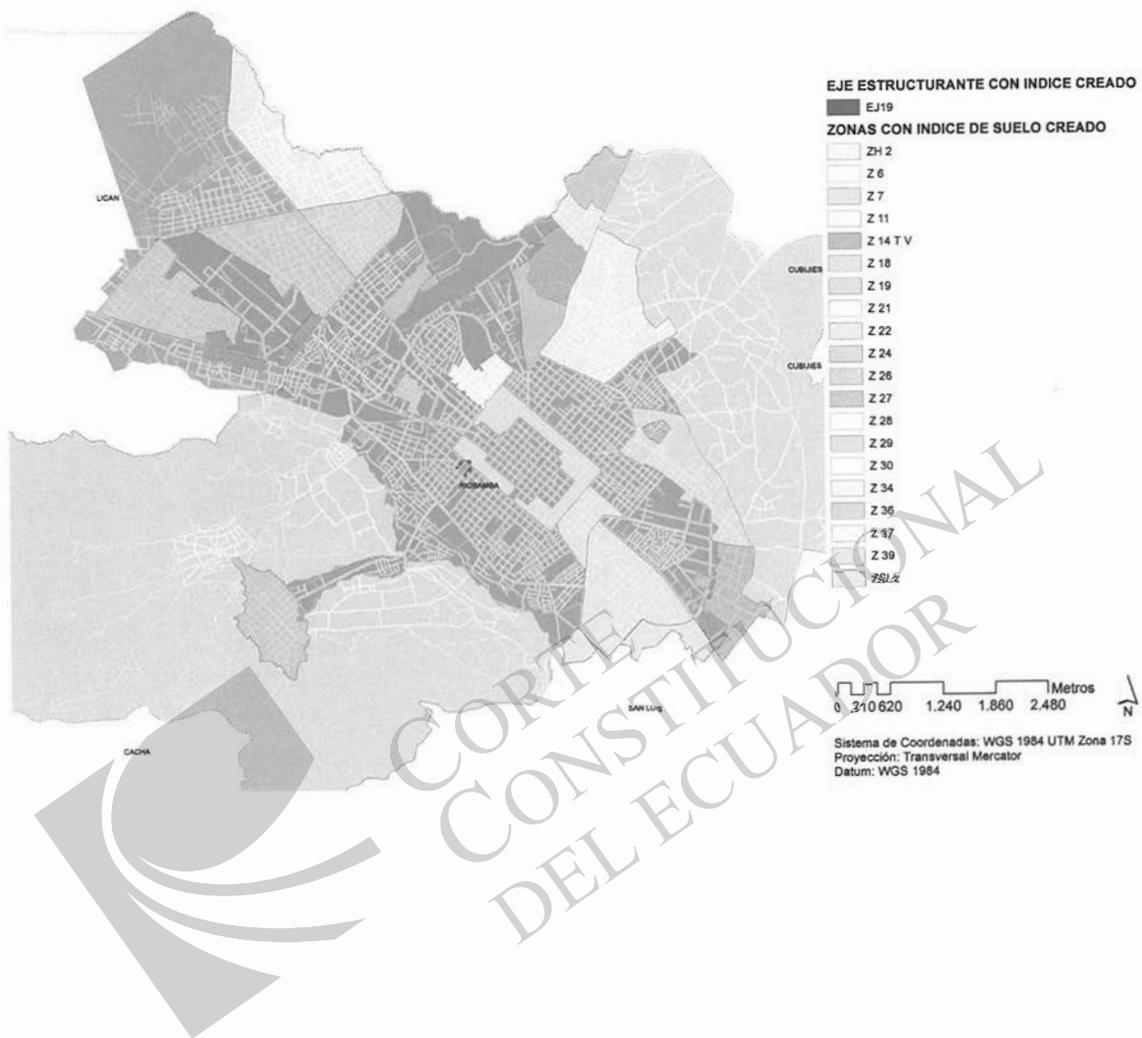
En función de la demanda existente y proyectada para el plazo de vigencia del plan en el territorio cantonal, incluyendo la demanda de los sectores sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y a declaratorias de zonas especiales de interés social², se prevé la regularización de asentamientos al interior del área urbana y la implantación de polígonos especiales de interés social exclusivamente en el suelo destinado para expansión urbana, los que se aprobarán a través de planes especiales.

3.8 SUELO URBANO OBJETO DE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS URBANÍSTICOS E INCENTIVOS QUE PERMITAN SU REDENSIFICACIÓN

En correspondencia con el proceso de consolidación de la estructura urbana, el PUGS ha definido 20 zonas de planeamiento y un eje estructurante en las que es factible un mayor proceso de ocupación y densificación a través de asignaciones adicionales de altura de edificación y coeficientes de edificación COS PB y COS TOTAL en los que se deberá obligatoriamente duplicar el área del lote.

² Previstos en la regulación nacional

Imagen 12 Mapa Zonas de suelo creado
Fuente Elaboración Propia



Indicadores de la Clasificación Ascendente Jerárquica (CAH) por clases establecidas

Cuadro Clasificación CAH _ Caracterización general

Fuente: INEC 2010 Elaboración Propia

Clase	Caracterización general						
	Población Total	Densidad de personas	Edad de 0 a 14	Edad de 15 a 64	Edad de 65 a más	Vivía fuera hace 5 años	Trabaja fuera
Clase 1	13674	5,88	31,31	61,30	7,39	13,72	25,95
Clase 2	59826	62,72	29,74	63,55	6,71	19,38	25,80
Clase 3	52322	35,97	26,67	68,77	4,56	21,07	27,81
Clase 4	33848	71,90	22,75	65,81	11,44	16,33	24,04
Clase 5	2569	4,35	32,82	59,62	7,55	17,82	33,02

Clasificación CAH _ Estado de lo privado

Fuente: INEC 2010 Elaboración Propia

Clase	Estado de lo privado														Hogares con más de 3 personas por dormitorio
	Techo en estado bueno	Techo en estado regular	Techo en estado malo	Paredes en estado bueno	Paredes en estado regular	Paredes en estado malo	Piso en estado bueno	Piso en estado regular	Piso en estado malo	Telefonía	Celular	Internet	Computador		
Clase 1	43,58	44,23	12,20	45,15	45,80	9,05	40,72	47,48	11,79	26,81	59,14	3,49	1,74	12,96	
Clase 2	51,08	41,14	7,78	52,67	42,18	5,15	51,71	43,01	5,28	43,42	75,38	10,77	5,93	11,27	
Clase 3	70,92	25,64	3,44	71,29	26,75	1,96	71,34	26,35	2,31	50,72	82,97	16,00	7,70	6,29	
Clase 4	63,90	30,83	5,27	67,13	30,34	2,53	64,83	32,13	3,04	69,16	86,07	24,68	21,92	5,12	
Clase 5	32,67	51,82	15,51	35,44	53,53	11,02	29,88	55,06	15,06	30,13	66,96	5,14	2,34	17,96	

Clasificación CAH _ Estado de lo público

Fuente: INEC 2010 Elaboración Propia

Clase	Estado de lo público					
	Acceso pavimentado	Acceso no pavimentado	Hogares conectados a red de agua potable	Hogares conectados a red de alcantarillado	Hogares conectados a electricidad	Hogares con servicio de recolección de desechos
Clase 1	19,09	80,91	41,24	31,01	94,59	33,14
Clase 2	76,83	23,17	93,58	94,43	98,26	94,80
Clase 3	83,25	16,75	97,74	97,80	99,60	98,79

Clase 4	93,58	6,42	99,42	99,66	99,90	99,79
Clase 5	23,27	76,73	54,53	47,15	90,21	26,78

Clasificación CAH _ Compacidad

Fuente: SNI 2015 Elaboración Propia

Clase	Compacidad			
	Distancia a Salud	Distancia a Educación	Distancia a parques	Distancia a transporte
Clase 1	1306,71	80,27	440,40	133,66
Clase 2	825,69	42,41	90,09	23,88
Clase 3	948,43	68,93	190,55	31,97
Clase 4	434,43	35,76	96,71	5,64
Clase 5	3443,95	68,90	2159,60	49,94



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**



ANEXO N° 3

**IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE POLÍGONOS DE INTERÉS
PÚBLICO**

COMPONENTE URBANO DE VIALIDAD

ÍNDICE

1 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE POLÍGONOS DE INTERÉS PÚBLICO **5**

1.1	Conservación.....	5
1.1.1	Aeropuerto.....	5
1.2	Centralidades.....	6
1.2.1	Terminal Terrestre.....	8
1.2.2	Camal.....	9
1.2.3	ESPOCH.....	10
1.2.4	UNACH.....	11
1.2.5	Hospital del IESS.....	13
1.2.6	Hospital Policlínico.....	14
1.2.7	Centro Comercial Popular La Condamine.....	15
1.2.8	Mercado Oriental.....	16
1.2.9	Parque Sesquicentenario.....	17
1.2.10	Parque Cdla. La Politécnica.....	18

2 COMPONENTE URBANO DE VIALIDAD..... 20

2.1	POBLACIÓN Y CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y CONSOLIDACIÓN A LOS CONTORNOS DEL SISTEMA DE VÍAS EXPRESAS.....	20
2.2	CONFORMACIÓN VIAL EXISTENTE, TRAMA APROBADA Y FORMAS DE CONECTIVIDAD, DISEÑO GEOMÉTRICO Y CONFORMACIÓN ESPACIAL.....	23
2.2.1	Conformación Vial existente.....	23
2.2.2	Trama Aprobada y Formas de Conectividad.....	24
2.2.3	Diseño Geométrico y Conformación Espacial.....	29
2.2.4	Análisis y sugerencias de diseño vial de tramos correspondientes a Resoluciones Viales Aprobadas.....	32
2.3	DETERMINACIÓN DE EJES Y ÁREAS DE AFECTACIÓN POR EJES VIALES.....	41
2.4	CATEGORIZACIÓN VIAL.....	51
2.4.1	Vías Expresas.....	51
2.4.2	Vías Arteriales.....	51
2.4.3	Vías Colectoras.....	51
2.4.4	Vías Locales.....	52

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 2 AEROPUERTO_CONECTIVIDAD
Imagen 3 TERMINAL TERRESTRE_CONECTIVIDAD
Imagen 4 CAMAL_CONECTIVIDAD
Imagen 5 PIP ESPOCH
Imagen 6 PIP UNACH
Imagen 7 PIP Hospital del IESS
Imagen 8 PIP Hospital Policlínico
Imagen 9 PIP La Condamine
Imagen 10 PIP Mercado Oriental
Imagen 11 PIP Parque Sesquicentenario
Imagen 12 PIP Parque Cdla. Politécnica
Imagen 14 Población _ Variación Poblacional
Imagen 15 Población _ Crecimiento Demográfico
Imagen 16 Tipología de vías
Imagen 17 Determinación de ejes viales
Imagen 18 Ubicación
Imagen 20 Re2011_336SECre2013_0275SEC
Imagen 21 Resolución_0_74_96_SCM
Imagen 22 Resolución2000_108_SCM
Imagen 23 Resolución2003_116_SCM
Imagen 24 Resolución2006_128_SCM
Imagen 25 Resolución2011_002_SEC
Imagen 26 Resolución2011_391_SEC
Imagen 27 Resolución2012_0109_SEC
Imagen 28 Resolución2012_232_SEC
Imagen 29 Resolución2012_0252_SEC
Imagen 30 Resolución2012_281SEC
Imagen 31 Resolución2012_303_SEC
Imagen 32 Resolución2012_355_SEC
Imagen 33 Resolución2013_043_SEC
Imagen 34 Categorización Vial

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Escalas de Centralidades	
Tabla 2 Zonificación área de influencia	
Tabla 3 Zonificación área de influencia	
Tabla 4 Zonificación área de influencia	
Tabla 5 Zonificación área de influencia	
Tabla 6 Zonificación área de influencia	
Tabla 7 Zonificación área de influencia	
Tabla 8 Zonificación área de influencia	
Tabla 9 Zonificación área de influencia	
Tabla 10 Zonificación área de influencia	
Tabla 11 Zonificación área de influencia	
Tabla 12 Densidad Poblacional	
Tabla 13 Densidad Poblacional	
Tabla 14 Vías	
Tabla 15 Vías	
Tabla 16 Resoluciones viales	
Tabla 17 Diseño Geométrico y Conformación Espacial	
Tabla 18 Resoluciones viales	
Tabla 19 Cuadro Resoluciones Viales	
Tabla 20 Afectaciones por ejes viales	
Tabla 21 Cuadro Longitud vial	
Tabla 22 Cuadro Clasificación vial	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS VIAS
Tabla 23 Cuadro Clasificación vial	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS VÍAS

1 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE POLÍGONOS DE INTERÉS PÚBLICO

Se han identificado 11 polígonos de interés público, los cuales serán trabajados bajo las temáticas de Conservación y Centralidades, temáticas propias del urbanismo.

1.1 CONSERVACIÓN

Se aplica para aquellas zonas en las cuales el objetivo principal es valorar, proteger y recuperar aquellos elementos significativos o representativos arquitectónicos, urbanísticos y culturales, ambientales, paisajísticos y morfológicos.

1.1.1 Aeropuerto

Forma parte de la estructura urbana de la ciudad de Riobamba, su ubicación a más de ser estratégica, significa un punto seguro de la ciudad al no presentar afectaciones por condiciones naturales como lahares.

Cuenta con infraestructura, provisión de servicios básicos, se encuentra colindante con las principales avenidas que conectan a Riobamba con el resto del país.



Imagen 1 AEROPUERTO_CONECTIVIDAD
Fuente Elaboración Propia



1.2 CENTRALIDADES

La ESPOCH, Parque Sesquicentenario, Terminal Terrestre, Hospital del IESS al norte; UNACH al oriente; Centro Comercial Popular La Condamine, Mercado Oriental en el Centro; Hospital Policlínico, Parque Cda. La Politécnica y el Camal al sur de la ciudad de Riobamba, son centralidades ubicadas en diferentes puntos clave de la ciudad.

El territorio se organiza a partir de una estructura jerarquizada de espacios centrales o centralidades, donde la jerarquía de los mismos se define a partir del provecho de los servicios que presentan, es decir, la diferencia entre la capacidad de un determinado servicio y el número de habitantes del área de influencia de dicho servicio. En este contexto, la centralidad tiene la capacidad de atraer personas de otras zonas de la ciudad que utilizan dicho provecho o beneficio.

En referencia a lo expuesto, las centralidades son lugares del territorio con una fuerte atracción de personas, donde se producen diversidad de flujos tanto económicos como sociales.

La capacidad de atracción de la centralidad está directamente relacionada a la existencia y tipo de equipamientos, empleos y sitios de utilidad general, nivel de accesibilidad (nodos

de transporte) y grado de representatividad (grado de reconocimiento de la centralidad como tal) (Mena Segura, 2008).

Tres puntos clave caracterizan a las centralidades:

- a) Alta concentración de servicios y actividades de diferentes escalas que determinan su grado de atracción de personas;
- b) Óptima accesibilidad interna y desde el resto de la ciudad (suelen tener nodos de transporte); y
- c) El reconocimiento de la comunidad como el centro de la zona a la que pertenecen, siendo un punto de referencia y de expresión simbólica de las condiciones de vida de sus habitantes.

La jerarquía de una centralidad puede variar en el tiempo, puesto que las centralidades son espacios dinámicos, cuyas características y función en un sistema se modifican con el desarrollo urbano, económico y social de la ciudad.

Dentro de las ESCALAS de centralidades para el efecto que se desea potenciar y desarrollar con efecto en todo el Cantón Riobamba, se propone tratar estos polígonos de interés público en dos escalas.

Tabla 1 Escalas de Centralidades

Fuente: Elaboración Propia

Escala	Elementos distintivos	Equipamientos característicos
Cantonal	Son centralidades que presentan índices de consolidación altos dentro del rango favorable, constituyen un referente y son reconocidas por los ciudadanos. Atraen flujos sociales de todos los sectores de la ciudad por motivos laborales, trámites, disponibilidad de equipamientos y sitios de utilidad general. Poseen gran una cantidad considerable de población flotante, este grupo humano requiere la utilización del sistema integrado de transporte público.	Nodo de transporte, sedes de la administración pública local y nacional, museos, curia, parques metropolitanos, espacios públicos emblemáticos, universidades, gran diversidad de actividades privadas relacionadas al esparcimiento (restaurantes, cafés, cines, etc.) y servicios financieros y comerciales de alta complejidad, entre otros.
Zonal	Presentan una conexión óptima con el resto de la ciudad. Atraen mayoritariamente población de la misma zona y, en menor medida, de otros sectores de la ciudad, ya que agrupan equipamientos de tamaño intermedio y una oferta de servicios	Equipamientos públicos, bibliotecas, centros multideportivos, centros comerciales mayoristas, financieros y empresariales, teatros y escuelas, entre otros.

	bastante diversificada.	
--	-------------------------	--

Grado de consolidación: Con base a lo expuesto, las centralidades propuestas corresponden al grupo de existentes y en formación.

EXISTENTES: TERMINAL; UNACH; ESPOCH; HOSPITAL DEL IESS; HOSPITAL POLICLÍNICO; CENTRO COMERCIAL POPULAR LA CONDAMINE; MERCADO ORIENTAL; PARQUE SESQUICENTENARIO; PARQUE CDLA. LA POLITÉCNICA.

Estas constituyen verdaderas centralidades ya establecidas y reconocidas como tales, que en general requieren acciones de ordenamiento y de revitalización principalmente.

EN FORMACIÓN: CAMAL

Estas se refieren a lugares que por la presencia de proyectos clave, ubicación estratégica en la ciudad, su calidad de nodos de transporte y/o la presencia de una población (efectiva o potencial) relativamente alta, tienen la capacidad de convertirse en centralidad.

Sistema de centralidades: Es una red pluricéntrica de relaciones materiales e inmateriales entre distintos actores e instituciones que permite vincular al ciudadano con diferentes escalas de actividades y servicios (HYDEA h Target Euro, 2008).

1.2.1 Terminal Terrestre

Al contar con una extensión de alrededor de 3.000 metros² y al ubicarse al norte de la ciudad cerca de las vías principales que conecta a Riobamba con la demás provincias del Cantón, este polígono representa un potencial polo centralizador de servicios.

De acuerdo al PUGS propuesto, esta zona está conformada por ejes estructurantes cuyo propósito es densificar y mixtificar la ciudad, a más de, potenciar las provisiones en suelo y altura.

Imagen 2 TERMINAL TERRESTRE_CONECTIVIDAD

Fuente Elaboración Propia

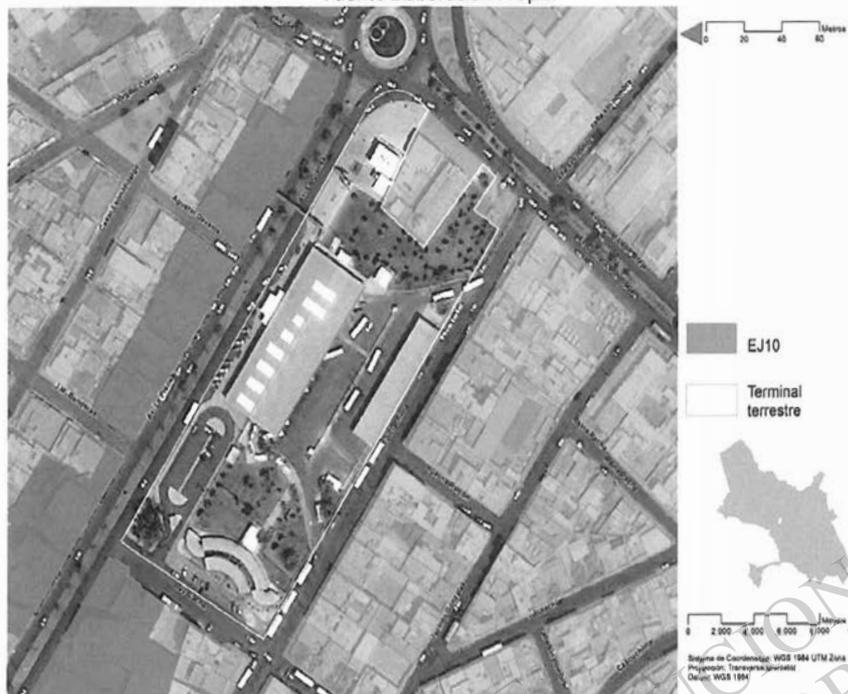


Tabla 2 Zonificación área de influencia

Fuente: Elaboración Propia

EJES ESTRUCTURANTES

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
MIXTO_EJ 10	R1; I1; ES1, ES2; EG1; EA1, EA2; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ12, CZ14

N°	ZONA	EDIFICACIÓN										HABILITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN	
		Altura Máxima				CONTINUI SOBRE LINEA DE FABRICA			Lote Mínimo	Frente Mínimo					
		Índice Normal	Índice Creado	RETIROS		Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL							
Pisos	M	Pisos	M	F	L	P	M	%	%	%	m ²	m			
EJ10	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	*Los lotes habilitados o por habilitarse que sean frentistas al eje accederán a esta zonificación, el resto de la manzana o del predio se someterán a la zonificación de la zona. La Dirección de Planificación determinará el límite de los predios y asignará la zonificación correspondiente para cada caso, del total del 100% de terreno, 50% corresponderá a la zonificación correspondiente al eje estructurante, mientras que el restante 50% se le asignará la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra localizado.

1.2.2 Camal

Ubicado al sur de la ciudad, el camal de Riobamba con una extensión de 13.228 m² representa un punto estratégico de la estructura urbana. Cuenta con el abastecimiento de servicios básicos y su vinculación con la zona sur gracias a las vías principales, potencia la conectividad no solo física sino económica y social de todo el cantón y su área de influencia.

Imagen 3 CAMAL_CONECTIVIDAD
Fuente Elaboración Propia

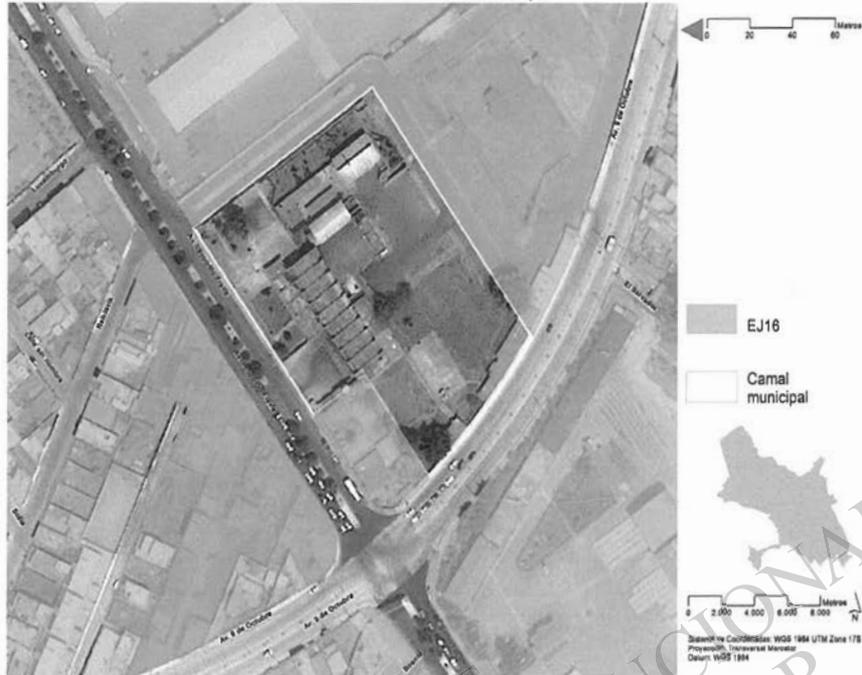


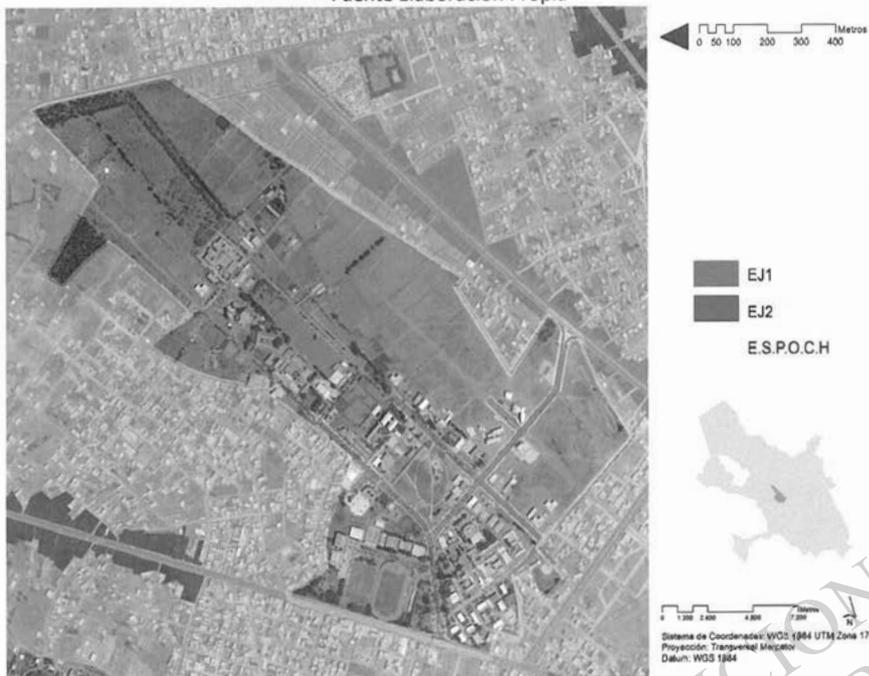
Tabla 3 Zonificación área de influencia
Fuente: Elaboración Propia

EJE ESTRUCTURANTE	
USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
MIXTO_EJ 16	R; I1; EE1, EE2; ES1, ES2; EG1; EA1; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ12, CZ14

EDIFICACIÓN													HABILITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN
N°	ZONA	CONTINUO SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA											Lote Mínimo	Frente Mínimo	
		Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL				
		Índice Normal		Índice Creado		F	L	P			Índice Normal	Índice Creado			
Pisos	M	Pisos	M				M	%	%	%	m2	m			
EJ16	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	12	*Los lotes habilitados o por habilitarse que sean frentistas al eje accederán a esta zonificación, el resto de la manzana o del predio se someterán a la zonificación de la zona. La Dirección de Planificación determinará el límite de los predios y asignará la zonificación correspondiente para cada caso, del total del 100% de terreno, 50% corresponderá a la zonificación correspondiente al eje estructurante, mientras que el restante 50% se le asignará la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra localizado.

1.2.3 ESPOCH

Imagen 4PIP ESPOCH
Fuente Elaboración Propia



La Escuela Politécnica del Chimborazo presenta una de las mayores influencias en la dinámica urbana del Cantón Riobamba al representar uno de los más prestigiosos centros educativos de tercer nivel.

Tabla 4 Zonificación área de influencia
Fuente: Elaboración Propia

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
MIXTO_EJ1	R; I1; ES1, ES2; EG1; EA1; EI2; CB; CZ1, C22, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ12, CZ14
MIXTO_EJ2	R; I1; EC2; ES1, ES2; EG1; EA1, EA2; EI2; CB; CC2, CC4; CZ1, C22, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14

EDIFICACIÓN													HABILITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN
N°	ZONA	CONTINUO SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA											Lote Mínimo	Frente Mínimo	
		Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL				
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			M	%			Índice Normal
Pisos	M	Pisos	M	F	L	P	M	%	%	%	m ²	m			
EJ1	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	10	*En áreas de suelo urbano que estén determinadas como ejes estructurantes cuyos lotes que por su magnitud tengan dos o más zonificaciones, se acogerán a la zonificación correspondiente al eje estructurante en un 50% del área del lote y el 50% restante a la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra localizado siempre y cuando cumplan con el lote mínimo de la zonificación.
CONTINUO CON RETIRO FRONTAL													Lote Mínimo	Frente Mínimo	
N°	ZONA	Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL				
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			M	%			Índice Normal
		Pisos	M	Pisos	M	F	L	P	M	%	%	%	m ²	m	
EJ2	C40010	7	21	-	-	5	0	3	6	70	490	-	400	12	*En áreas de suelo urbano que estén determinadas como ejes estructurantes cuyos lotes que por su magnitud tengan dos o más zonificaciones, se acogerán a la zonificación correspondiente al eje estructurante en un 50% del área del lote y el 50% restante a la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra localizado siempre y cuando cumplan con el lote mínimo de la zonificación.

1.2.4 UNACH

Imagen 5PIP UNACH
Fuente Elaboración Propia

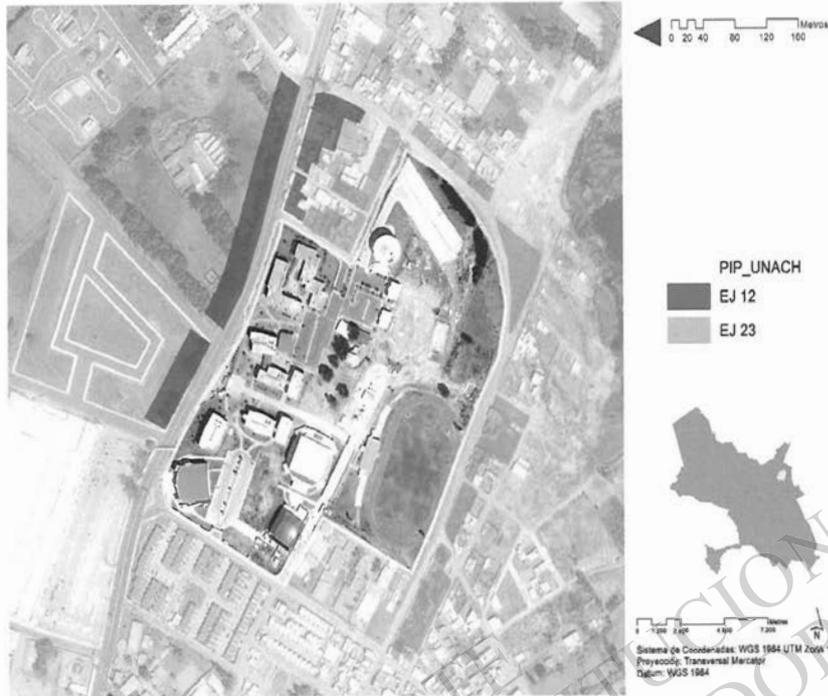


Tabla 5 Zonificación área de influencia
Fuente: Elaboración Propia

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
MIXTO_ EJ 12	R; I1; EE1, EE2; ES; EG1; EA1; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ12, CZ14
MIXTO_ EJ23	R; I1; EE1, EE2; EG1; EA1; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8; PAI

EDIFICACIÓN												HABILITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN	
D CONTINUO SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA													Lote Mínimo		Frente Mínimo
N*	ZONA	Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL				
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			Índice Normal	*Índice Creado	%		%
		Pisos	M	Pisos	M				M	%	%	%	m2	m	
EJ12	D4006	7	21	-	-	0	0	3	6	70	490	-	400	12	
EJ23	D4004	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	400	12	

*En áreas de suelo urbano que estén determinadas como ejes estructurantes cuyos lotes que por su magnitud tengan dos o más zonificaciones, se acogerán a la zonificación correspondiente al eje estructurante en un 50% del área del lote y el 50% restante a la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra localizado siempre y cuando cumplan con el lote mínimo de la zonificación.

1.2.5 Hospital del IESS

Imagen 6 PIP Hospital del IESS
Fuente Elaboración Propia

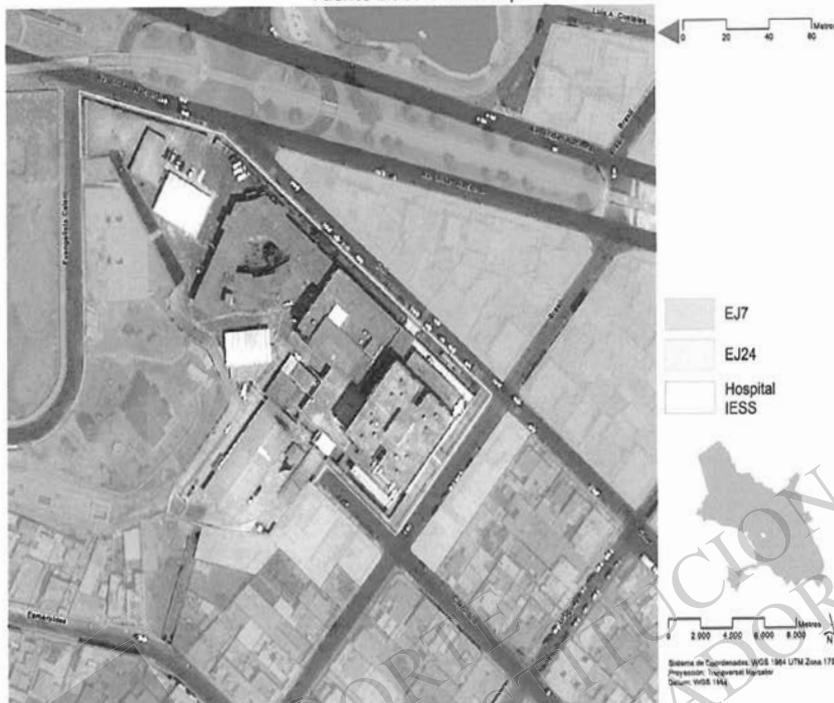


Tabla 6 Zonificación área de influencia
Fuente: Elaboración Propia

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
MIXTO_EJ 7	R; I1; ES; EG1; EA1; EI2; CB; EC2; CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ9, CZ10, CZ14
MIXTO_EJ24	R1; I1; EE2; ES; EG1; EA1; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ12

EDIFICACIÓN											HABILITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN			
N°	ZONA	CONTINUO SOBRE LINEA DE FABRICA										Lote Mínimo		Frente Mínimo		
		Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL					
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			M		%		%	%
Pisos		M		Pisos		M										
EJ7	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	Los usos habilitados o per habilitados que sean favorables al eje accedente a esta zonificación, el resto de la manzana o del predio se someterán a la zonificación de la zona. La Dirección de Ordenamiento Territorial determinará el límite de los predios y asignará la zonificación correspondiente para cada caso, del total 100% del terreno, 50% corresponderá a la zonificación correspondiente al eje estructuralmente, mientras que el restante 50% se le asignará a la zonificación correspondiente al eje de planificación en el cual se encuentra el terreno.	
EJ24	D2002	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	12		

1.2.6 Hospital Policlínico

Imagen 7 PIP Hospital Policlínico

Fuente Elaboración Propia

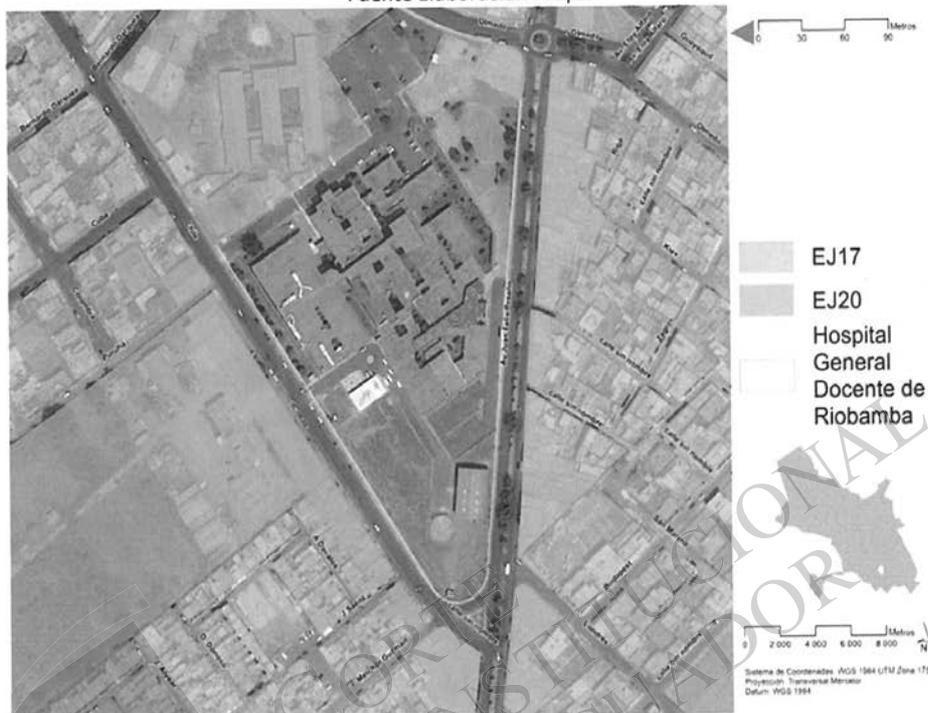


Tabla 7 Zonificación área de influencia

Fuente: Elaboración Propia

EJES ESTRUCTURANTES

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
MIXTO_EJ17	R; I1; EE1, EE2; ES; EG1; EA1; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ12, CZ14
MIXTO_EJ20	R; I1; EE2; ES; EG1; EA1; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ12

EDIFICACIÓN													HABILITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN
D													CONTINUO SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA		
N°	ZONA	Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL			Lote Mínimo	
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			Índice Normal	*Índice Creado	%		
		Pisos	M	Pisos	M										M
EJ17	D4008	8	24	-	-	0	0	3	6	70	560	-	400	12	*En áreas de suelo urbano que estén determinadas como ejes estructurantes cuyos lotes que por su magnitud tengan dos o más zonificaciones, se acogerán a la zonificación correspondiente al eje estructurante en un 50% del área del lote y el 50% restante a la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra localizado siempre y cuando cumplan con el lote mínimo de la zonificación.
EJ20	D4005	5	15	-	-	0	0	3	6	70	350	-	400	10	

1.2.7 Centro Comercial Popular La Condamine

Imagen 8 PIP La Condamine
Fuente Elaboración Propia

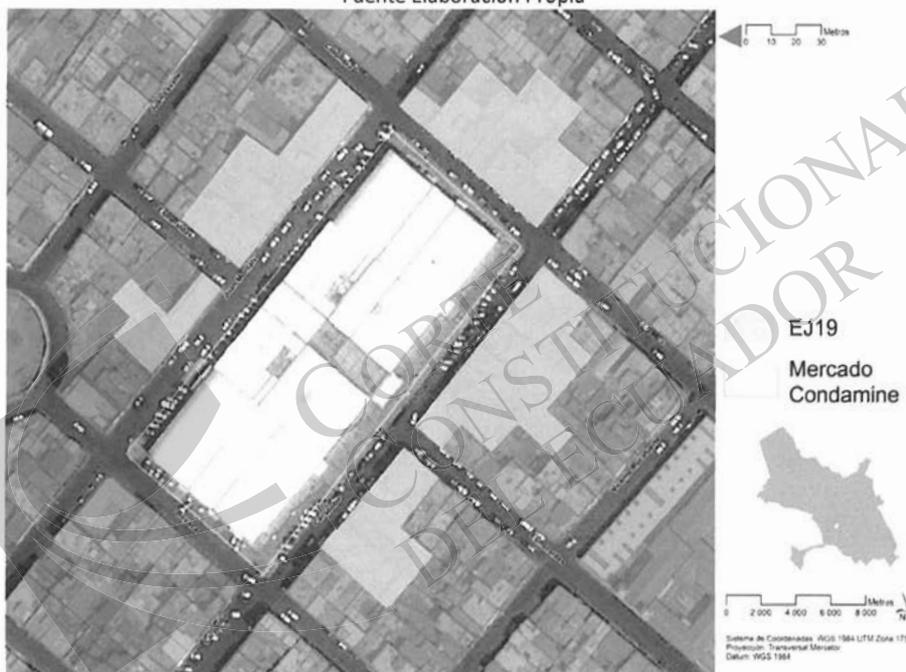


Tabla 8 Zonificación área de influencia
Fuente: Elaboración Propia

EJE ESTRUCTURANTE_ POLÍGONOS DE INTERES PÚBLICO CENTRO COMERCIAL POPULAR LA CONDAMINE

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
MIXTO_EJ19	R1; I1; ES1;EG1; EA1;EI2; EB1; EC1; CB; CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ14	

EDIFICACIÓN													HABILITACIÓN DEL SUELO				OBSERVACIÓN
D CONTINUO SOBRE LINEA DE FABRICA													Lote Mínimo	Frente Mínimo	Lote Mínimo Índice creado	Frente Mínimo	
N°	ZONA	Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL						
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			Índice Normal	*Índice Creado	Índice Creado				
		Pisos	M	Pisos	M				M	%	%	%	m ²	m	m ²	m	
EJ19	D2004	6	18	8	24	0	0	3	6	70	420	560	200	10	400	12	*En áreas de suelo urbano que estén determinadas como ejes estructurantes cuyos lotes que por su magnitud tengan dos o más zonificaciones, se acogerán a la zonificación correspondiente al eje estructurante en un 50% del área del lote y el 50% restante a la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra localizado siempre y cuando cumplan con el lote mínimo de la zonificación. *Índice Creado: Obligatoriedad de ascensor y requerimiento de parqueadero y demás Normas de Arquitectura y Urbanismo. *CONDICIÓN DE LOTE MÍNIMO PARA ÍNDICE CREADO: UNIFICACIÓN DE 2 LOTES MÍNIMOS, para cubrir porcentaje de estacionamientos por crecimiento en altura. *COS PB: Deberá ser calculado en función al lote, forma de ocupación del suelo y número de pisos.

1.2.8 Mercado Oriental

Imagen 9 PIP Mercado Oriental
Fuente Elaboración Propia



Tabla 9 Zonificación área de influencia
Fuente: Elaboración Propia

EJES ESTRUCTURANTES	
USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
MIXTO_ EJ 14	R; I1; E1, E2; ES; EG1; EA1; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ12, CZ14

MIXTO_EJ 22	R; I1; ES1;EG1; EA1;EI2; EB1; EC1; CB; CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ14
-------------	---

EDIFICACIÓN											HABITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN	
D CONTINUO SOBRE LINEA DE FABRICA											Lote Mínimo	Frente Mínimo		
N°	ZONA	Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB				COS TOTAL
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			Índice Normal	*Índice Creado		
		Pisos	M	Pisos	M				M	%	%	%	m2	m
EJ14	D3006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	300	10
EJ22	D3004	4	12	-	-	0	0	3	6	70	280	-	300	10

1.2.9 Parque Sesquicentenario

Imagen 10 PIP Parque Sesquicentenario
Fuente Elaboración Propia



Tabla 10 Zonificación área de influencia
Fuente: Elaboración Propia

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
MIXTO_EJ 5	R1; I1; ES1, ES2; EG1; EA1, EA2; EI2; CB; CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ12, CZ14

MIXTO_EJ2	R; I1; EC2; ES1, ES2; EG1; EA1, EA2; EI2; CB; CC2, CC4; CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14
-----------	---

EDIFICACIÓN													HABILITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN
CONTINUO SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA													Lote Mínimo	Frente Mínimo	
N°	ZONA	Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL				Lote Mínimo
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			Índice Normal	*Índice Creado			
		Pisos	M	Pisos	M				M	%			%		
EJ5	D4006	6	18	-	-	0	0	3	6	70	420	-	400	10	En áreas de suelo urbano que están determinadas como ejes estructurantes cuyos lotes que por su magnitud tengan dos o más zonificaciones, se acogerán a la zonificación correspondiente al eje estructurante en un 50% del área del lote y el 50% restante a la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra la cabecera siempre y cuando cumplan con el lote mínimo de la zonificación.

CONTINUO CON RETIRO FRONTAL													Lote Mínimo	Frente Mínimo	OBSERVACIÓN
N°	ZONA	Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL				
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			Índice Normal	*Índice Creado			
		Pisos	M	Pisos	M				M	%			%		
EJ2	C40010	7	21	-	-	5	0	3	6	70	490	-	400	12	En áreas de suelo urbano que están determinadas como ejes estructurantes cuyos lotes que por su magnitud tengan dos o más zonificaciones, se acogerán a la zonificación correspondiente al eje estructurante en un 50% del área del lote y el 50% restante a la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra la cabecera siempre y cuando cumplan con el lote mínimo de la zonificación.

1.2.10 Parque Cdla. La Politécnica

Imagen 11 PIP Parque Cdla. Politécnica
Fuente Elaboración Propia

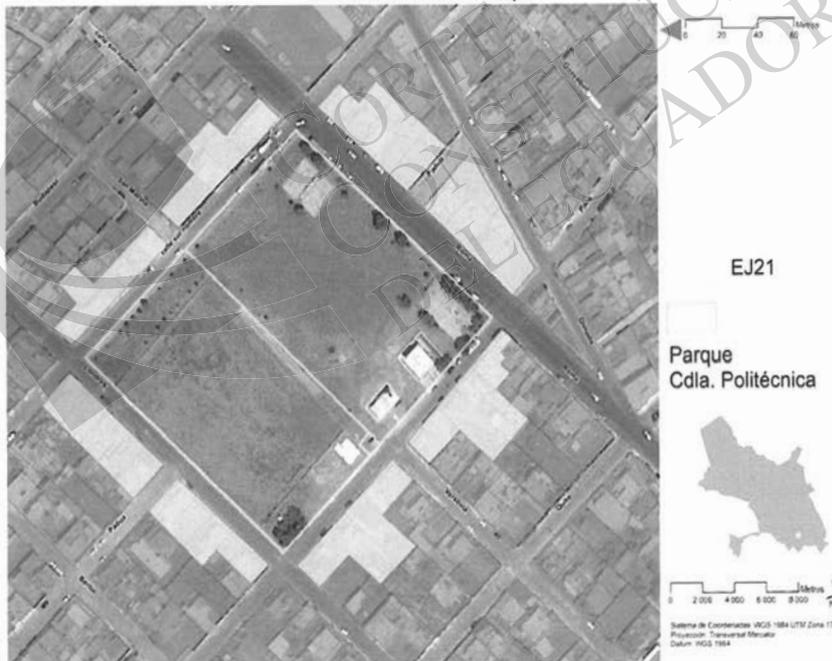


Tabla 11 Zonificación área de influencia
Fuente: Elaboración Propia

EJE ESTRUCTURANTE

USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS
---------------	-----------------

MIXTO_EJ21

R; EE1; ES1, ES2; EG1; EA1; CB; CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8

EDIFICACIÓN													HABILITACIÓN DEL SUELO		OBSERVACIÓN
D															
N°	ZONA	CONTINUO SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA											Lote Mínimo	Frente Mínimo	
		Altura Máxima				RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB	COS TOTAL				
		Índice Normal		*Índice Creado		F	L	P			Índice Normal	*Índice Creado			%
Pisos	M	Pisos	M	M	M	%	%	%	m2	m					
EJ21	D4005	5	15	-	-	0	0	3	6	70	350	-	400	12	*En áreas de suelo urbano que estén determinadas como ejes estructurantes cuyos lotes que por su magnitud tengan dos o más zonificaciones, se acogerán a la zonificación correspondiente al eje estructurante en un 50% del área del lote y el 50% restante a la zonificación correspondiente al polígono de planificación en el cual se encuentra localizado siempre y cuando cumplan con el lote mínimo de la zonificación.

La propuesta de determinar cómo polígono de interés público a la ESPOCH, Parque Sesquicentenario, Terminal Terrestre, Hospital del IESS al norte; UNACH al oriente; Centro Comercial Popular La Condamine, Mercado Oriental en el Centro; Hospital Policlínico, Parque Cdla. La Politécnica y el Camal al sur, es con base a la potencialización de tensiones urbanas entre polos, permitiendo así que tanto los ejes estructurantes como los polígonos normativos, equipamientos y servicios en general, dinamicen y mixtifiquen sus usos en beneficio del desarrollo económico y funcional de la ciudad.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

2 COMPONENTE URBANO DE VIALIDAD

2.1 POBLACIÓN Y CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y CONSOLIDACIÓN A LOS CONTORNOS DEL SISTEMA DE VÍAS EXPRESAS

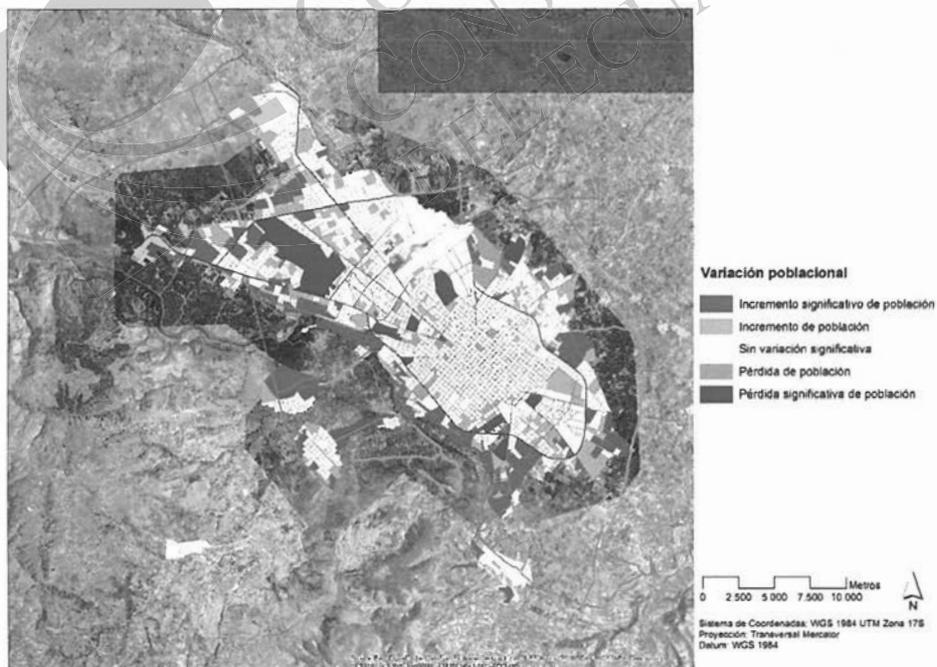
Tabla 12 Densidad Poblacional

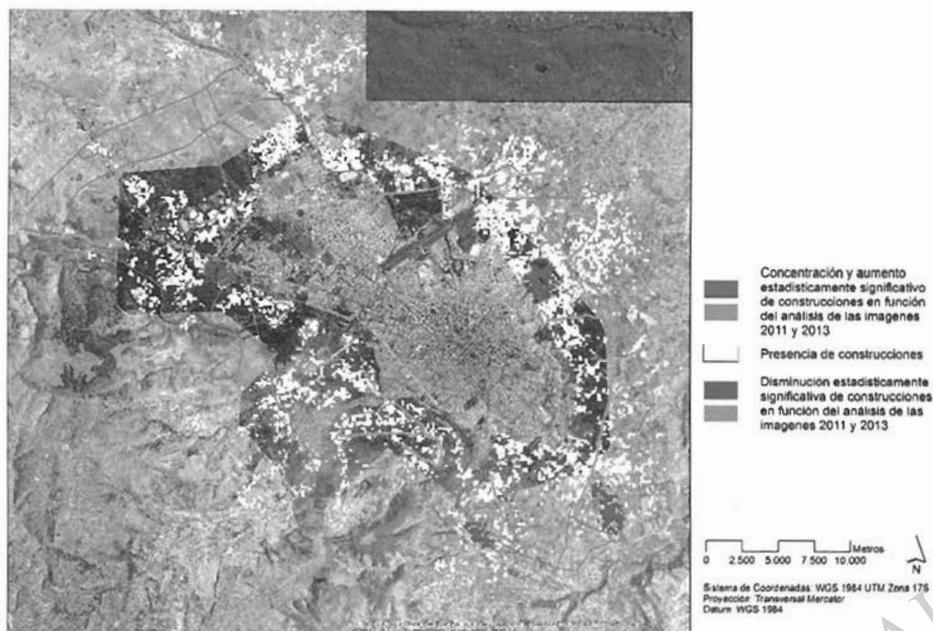
Fuente: Elaboración Propia

		Densidad personas
2001	Media Cantón	47 hab/ha
	Media Urbana	96 hab/ha
	100 metros	61 hab/ha
	50 metros	60 hab/ha
2010	Media Cantón	53 hab/ha
	Media Urbana	93 hab/ha
	100 metros	71 hab/ha
	50 metros	64 hab/ha

Imagen 12 Población _ Variación Poblacional

Fuente Elaboración Propia





El detalle de cada vía se puede observar en el archivo GIS.

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN EN VÍAS EXPRESAS AL AÑO 2030

Método de cálculo

Para calcular la tendencia de cambio al 2030 de la población se emplearon los conceptos de tasa de crecimiento anual, tasa de cambio e incremento poblacional descritos a continuación.

Tasa de crecimiento anual

Aumento (o disminución) de la población por año en un determinado período debido al aumento natural y a la migración neta, expresado como porcentaje de la población del año inicial o base.

La medida hace referencia a una variación intercensal. Las tasas, para cada unidad geográfica-administrativa (país, provincia y cantón). (SIISE, 2010)

$$r = \ln \frac{N_t}{N_0} * \frac{1}{t} * 100$$

Dónde:

r = Tasa de crecimiento promedio anual

ln = Logaritmo natural

Nt = Población en el año t

No = Población en el año base
 t = Tiempo en Años

Tasa de cambio: Promedio porcentual anual del cambio en el número de habitantes, como resultado de un superávit (o déficit) de nacimientos y muertes, y el balance de los migrantes que entran y salen de un país. El porcentaje puede ser positivo o negativo. La tasa de crecimiento es un factor que determina la magnitud de las demandas que un país debe satisfacer por la evolución de las necesidades de su pueblo en cuestión de infraestructura (por ejemplo, escuelas, hospitales, vivienda, carreteras), recursos (por ejemplo, alimentos, agua, electricidad), y empleo. ((CIA), 2016)

$$Tc = \frac{Pt - Pi}{Pi}$$

Tc: Tasa de Cambio

Pt: Población al final del período

Pi: Población al principio del período

Tasa de cambio anual: Crecimiento demográfico (% anual). Corresponde a la tasa exponencial de aumento de la población a mediados de año, contabilizado desde el año t-1 a t, expresado como porcentaje. (Mundial, 2016)

$$Tca = \frac{Tc}{\text{Años del período censal}}$$

Incremento Poblacional: Este indicador se lo usa para medir el incremento poblacional, en este caso para realizar la proyección al año 2030.

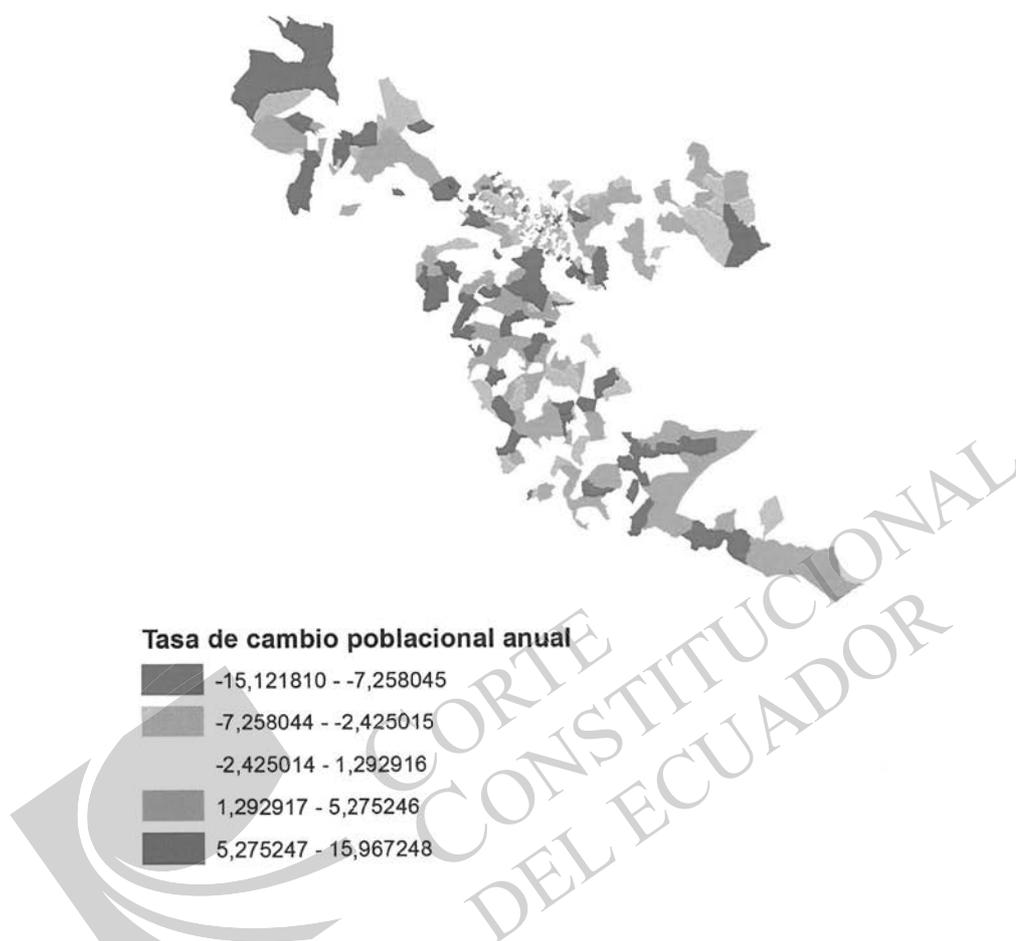
$$\text{Incremento} = \text{Población 2010} * (\text{Tasa de cambio anual} * 20)$$

Resultados de la proyección de población en los sectores censales próximos a las vías expresas

Tabla 13 Densidad Poblacional
 Fuente: Elaboración Propia

	Población 2001	Población 2010	Proyección 2030
Vías Expresas (200 metros)	15648	31767	32887
Vías Propuestas	50485	77245	77902
Cantón Riobamba	193315	225502	303435

Imagen 13 Población _ Crecimiento Demográfico
Fuente Elaboración Propia



2.2 CONFORMACIÓN VIAL EXISTENTE, TRAMA APROBADA Y FORMAS DE CONECTIVIDAD, DISEÑO GEOMÉTRICO Y CONFORMACIÓN ESPACIAL

2.2.1 Conformación Vial existente

En base a la cartografía del Municipio del GADM Riobamba, actualmente existen 564.762 metros de vías dentro del área urbana. La clasificación vial presentada más adelante se hace en referencia al ancho de vía (considerando el número de carriles) y a la velocidad funcional en base a la conectividad de las vías y la restricción de acceso. Las vías con mayor restricción de acceso son aquellas que únicamente se conectan con pasos a

desnivel mientras que aquellas sin restricción se conectan a nivel. Estas dos dimensiones, ancho y forma de conectividad, determinan la velocidad funcional de la vía. Así se determinaron 4 categorías básicas: expresa, arterial, colectora y local, descritas en el apartado posterior.

Tabla 14 Vías
Fuente: Elaboración Propia

Tipo	Longitud
Expresa	1114,83
Arterial con parterre	61697,31
Arterial sin parterre	9953,38
Arterial Propuesta	13336,53
Colectora	67434,80
Local	591540,42
Longitud total	745077,26

2.2.2 Trama Aprobada y Formas de Conectividad

La trama considerada como aprobada es aquella que consta en las resoluciones emitidas en las fechas presentadas en la tabla 15 a continuación. A continuación se presenta el resumen de las contempladas en las resoluciones en mención y de su longitud según las formas de conectividad. Con la trama aprobada a través de las resoluciones se incrementan 168.585 metros de vías, un equivalente al 30% de la trama vial actual. De estos 168 km de vías, un 0,84% corresponde a vías expresas (que conectan con otras ciudades y localidades cercanas, un 49% corresponde a vías arteriales con parterre (que conectan diferentes sectores de la ciudad), un 7,6% a vías arteriales sin parterre, un 10,2% a nuevas vías arteriales propuestas, un 10,3% a vías colectoras (que recogen el tráfico local y lo distribuyen dentro de la ciudad) y el 22% restante corresponde a vías locales.

Tabla 15 Vías
Fuente: Elaboración Propia

Número	Tipo	Longitud	Total
1	Expresa	5079,46	5079,46
2	Arterial P	3582,20	3582,20
3	Arterial P	2915,70	2993,38
	Expresa	77,68	
4	Arterial P	5619,83	5961,07
	Local	341,23	
5	Colectora	1285,77	3939,07
	Expresa	2653,29	
6	Expresa	6023,22	6023,22

7	Colectora	1338,49	1338,49
8	Arterial P	2584,05	2584,05
9	Arterial A	913,32	15554,71
	Expresa	14641,39	
10	Expresa	3736,67	3736,67
11	Arterial P	2017,62	2017,62
12	Arterial A	1874,14	1874,14
13	Arterial P	4871,70	4871,70
14	Arterial A	3337,17	3337,17
15	Arterial A	1001,11	7631,62
	Arterial P	860,19	
	Colectora	5770,33	
16	Arterial P	430,17	21108,60
	Expresa	20678,43	
16,1	Arterial P	4081,16	4081,16
17	Arterial P	657,79	3672,99
	Expresa	3015,19	
18	Arterial P	2548,20	2548,20
18,1	Arterial P	1059,34	3563,62
	Arterial P	1799,53	
	Local	704,75	
19	Arterial P	1198,51	1198,51
20	Arterial P	2079,17	2079,17
21	Colectora	2193,36	2193,36
22	Arterial P	2662,08	2662,08
22,1	Colectora	1403,80	1403,80
23	Arterial P	1681,07	2747,03
	Local	1065,96	
24	Arterial P	3147,95	3147,95
25	Arterial P	1246,73	1246,73
26	Arterial P	1342,49	1342,49
27	Arterial P	1709,45	1709,45
28	Arterial P	1017,54	1017,54
29	Expresa	3580,25	3580,25
32	Colectora	1519,35	1519,35
Longitud Total			131346,84

Tabla 16 Resoluciones viales

Fuente: Elaboración Propia

Resolución N°	Tipo de vía	Longitud (metros)	Total x resolución (metros)
Resolución 074-96-SCM	Expresa	2651	32.906

	Arterial	408	
	Colectora	2157	
	Local	27690	
Resolución 2000-108-SCM	Colectora	1260	6.994
	Local	5734	
Resolución 2003-116-SCM	Arterial	1418	20.152
	Colectora	130	
	Local	18604	
Resolución 2006-128-SCM	Local	10849	10.849
Resolución 2011-002-SCM	Arterial	1302	5.889
	Colectora	1054	
	Local	3533	
Resolución 2011-336-SEC / 2013-0275-SEC	Colectora	1930	6.908
	Local	4978	
Resolución 2011-391-SEC	Local	17646	17.646
Resolución 2012-0109-SEC	Colectora	1368	7.551
	Local	6183	
Resolución 2012-0252-SEC	Arterial	969	5.645
	Local	4677	
Resolución 2012-232-SEC	Local	7209	7.209
Resolución 2012-281-SEC	Colectora	977	10.925
	Local	9948	
Resolución 2012-303-SEC	Local	2624	2.624
Resolución 2012-355-SEC	Arterial	629	13.353
	Colectora	2324	
	Local	10400	
Resolución 2013-043-SEC	Arterial	1335	19.497
	Colectora	3111	
	Local	15051	
Resolución 2010-182-SEC Resolución 2010-179-SEC Resolución-0181-SEC	Arterial	4912,57	125.345,58
	Colectora	52575,06	
	Local	67857,94	
Resolución 2011-407-SEC	Arterial	1398,93119	63.714,44
	Colectora	19685,62959	
	Expresa	1327,976019	
	Local	41301,90443	
Total vías aprobadas			357.208

CONCLUSIONES:

Luego de revisada y procesada la información referente a ejes viales, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Existe una gran cantidad de ejes viales que no guardan relación con la planificación vigente de la ciudad desde 1998 en el Plan de Desarrollo Urbano.
- Las trazas de muchos ejes viales presentan problemas en su diseño.
- Se ha determinado la funcionalidad o no funcionalidad de la trama constante en ejes viales de acuerdo a los usos y clasificación de suelo propuesto en esta consultoría.
- Uno de los considerantes para la funcionalidad de los ejes propuestos es que estén dentro de área urbana ya que la determinación de la vialidad de suelo urbano es una competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba.
- En este sentido el PUGS reconoce para la funcionalidad de la estructura urbana el sistema vial expreso y arterial, el sistema vial periférico que conecta la Panamericana con el sector de Licán y las conexiones con el futuro terminal terrestre, entre estos la Av. Teniente Hugo Ortiz, y adicionalmente el sistema colector y local en las zonas de consolidación urbana y áreas de nuevo desarrollo previstas, entre estos la prolongación de la Av. Canónigo Ramos. Por lo tanto, se han validado como funcionales tramos correspondientes a 19 resoluciones.
- De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo que dispone el literal b del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es competencia del Consejo Provincial planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, por lo que los ejes viales propuestos en el suelo rural deberán cumplir con lo que establece el ordenamiento jurídico nacional para su aprobación.
- Cabe recalcar que la vialidad rural deberá guardar coherencia con los usos propios de esta clasificación de suelo.
- Existen ejes viales que pese a ser afectaciones que restringen su ocupación y construcción han sido ocupados por procesos de edificación por lo que es potestad del Concejo Municipal evaluar la pertinencia de declararlos de utilidad pública a fin de que se conviertan en vías conforme lo que establece la ley.

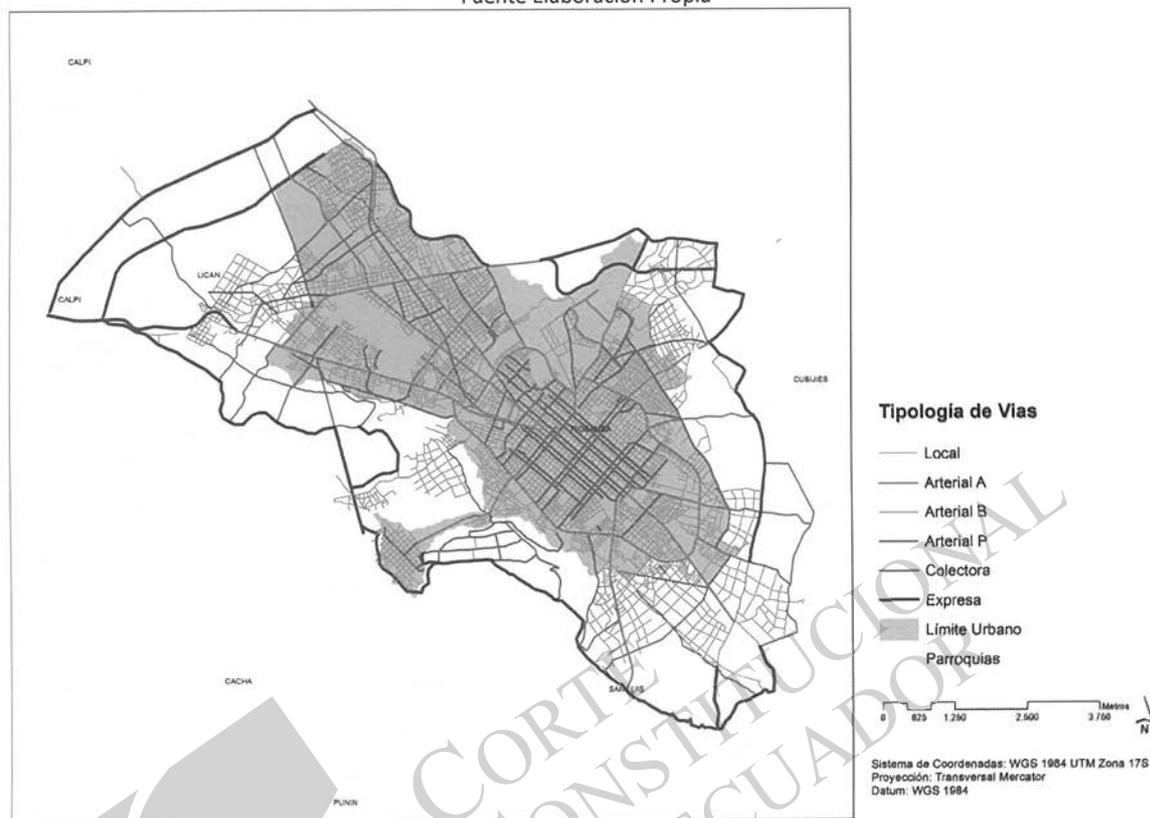
RECOMENDACIONES

- Los ejes viales son componentes estructurantes del territorio por tanto su diseño, implementación, y declaratoria de utilidad pública de ser el caso deben responder a un proceso de ordenamiento territorial y funcionalidad de acuerdo a las características propias del suelo por su clasificación, uso, ocupación, aprovechamiento, además de considerar un estudio de origen-destino, y la población beneficiada con la propuesta. Constituye un error hacer una mirada parcial de un eje sin tomar en cuenta todos los atributos mencionados anteriormente.
- En las zonas de suelo urbano no consolidado y rural de expansión urbana es conveniente que los procesos de habilitación de suelo sea por subdivisión o por urbanización sean desarrollados a partir de planes parciales en los cuales la vialidad sea el componente estructurador de estos territorios tomando en cuenta los atributos de la zonificación dispuestos para estas zonas.
- Es conveniente presentar al Consejo Provincial una propuesta de los ejes viales rurales a fin de que sea este organismo el que evalúe la propuesta y de ser el caso la apruebe.
- Para el diseño de ejes viales se debe contar con estudios topográficos y de precisión geográfica.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Imagen 14 Tipología de vías
Fuente Elaboración Propia



2.2.3 Diseño Geométrico y Conformación Espacial

Para determinar el diseño geométrico y la conformación espacial de las vías aprobadas mediante resoluciones mencionadas se consideró, en cuanto al diseño geométrico la clasificación en 4 categorías principales: expresa, arterial, colectora y local, en función de la continuidad de las vías existentes clasificadas en el apartado previo.

Una vez clasificadas las vías siguiendo la continuidad de las vías existentes, se realizó una evaluación de la conformación espacial. Para esto se utilizó como insumo la ortofotografía oficial. Visualmente se verificó si la vía aprobada por resolución existe en la foto. En caso de que las vías aprobadas sean existentes se determinó que son funcionales. En el caso de que las vías aprobadas no existan en la fotografía, se las determinó como no funcionales.

El Diseño Geométrico y conformación espacial se explica a profundidad en el libro IV Normas de Arquitectura y Construcción del Código Urbano.

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE VÍAS

FUNCIONALES

En las resoluciones viales únicamente se incluye el trazado sin tomar en cuenta la tipología de la vía así como sus fajas de afectación, por lo que se consideró como criterio la preexistencia de la vía más no su afectación. Se consideró también la conectividad de la vía con posibles asentamientos humanos en consolidación o consolidados.

Cuando en el mismo trazado aprobado por las resoluciones viales se encuentra ya una infraestructura vial, se considera que el eje es funcional.

NO FUNCIONALES

El segundo criterio utilizado fue el del grado de consolidación, y más precisamente, de crecimiento poblacional en las áreas circundantes a las vías propuestas en las resoluciones. En este sentido se considera que una vía que servirá a la población ya existente tiene un grado de funcionalidad y las que no guardan relación y proporción con los asentamientos o la actual clasificación del suelo no son funcionales.

Tenemos muchas resoluciones viales implantadas sobre suelo que el PDUR de 1998, así como la propuesta contenida en este producto, establecen como rural, es por esto que hay que determinar si realmente existe un beneficio al realizar una inversión considerable de vías en suelos que servirán para la producción agrícola.

Tabla 17 Diseño Geométrico y Conformación Espacial

Fuente: Elaboración Propia

Determinación	Longitud (metros)
Funcional	84589
No Funcional	82210
Total	166799

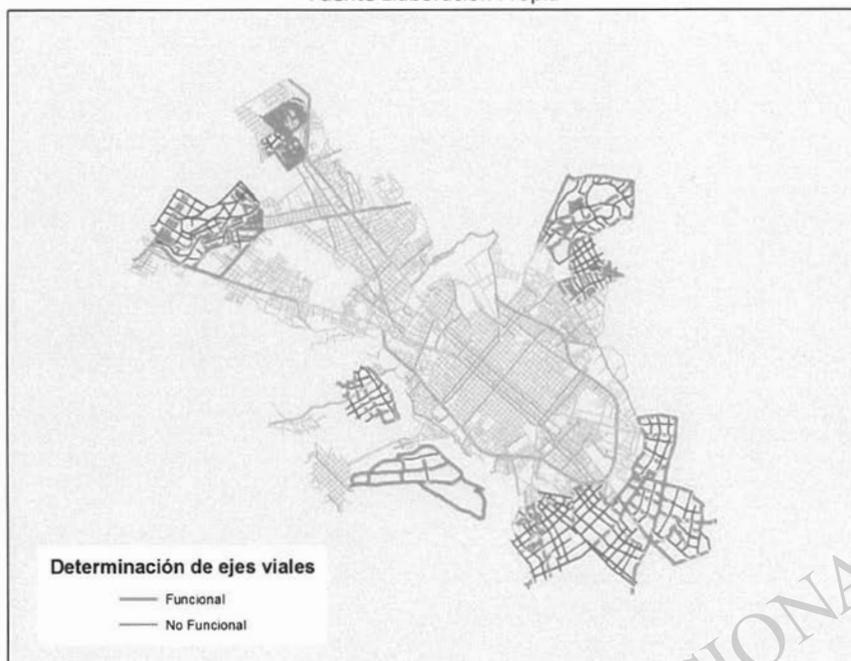
Tabla 18 Resoluciones viales

Fuente: Elaboración Propia

Resolución	Determinación	Longitud (metros)
Resolución 074-96-SCM	Funcional	15884
	No Funcional	16871
Resolución 2000-108-SCM	Funcional	4100
	No Funcional	2894

Resolución 2003-116-SCM	Funcional	5291
	No Funcional	14860
Resolución 2006-128-SCM	Funcional	9913
	No Funcional	936
Resolución 2011-002-SCM	Funcional	2356
	No Funcional	3533
Resolución 2011-336-SEC / 2013-0275-SEC	Funcional	5758
	No Funcional	1149
Resolución 2011-391-SEC	Funcional	984
	Funcional	2857
	No Funcional	13805
Resolución 2012-0109-SEC	Funcional	7067
	No Funcional	265
Resolución 2012-0252-SEC	Funcional	4208
	No Funcional	1437
Resolución 2012-232-SEC	Funcional	1798
	No Funcional	5411
Resolución 2012-281-SEC	Funcional	4580
	No Funcional	5368
Resolución 2012-303-SEC	Funcional	1868
	No Funcional	756
Resolución 2012-355-SEC	Funcional	7687
	No Funcional	5666
Resolución 2013-043-SEC	Funcional	10238
	No Funcional	9259
Resolución 2010-182-SEC Resolución 2010-179-SEC Resolución-0181-SEC	Funcional	65746,19
	No Funcional	59599,38
Resolución 2011-407-SEC	Funcional	25321,61
	No Funcional	38392,82

Imagen 15 Determinación de ejes viales
Fuente Elaboración Propia



2.2.4 Análisis y sugerencias de diseño vial de tramos correspondientes a Resoluciones Viales Aprobadas

Concomitantemente con el desarrollo del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se encuentra en proceso de revisión, regularización y/o ajuste de los ejes viales aprobados para algunos sectores de la ciudad en función de la delimitación urbana y asignaciones de usos y zonificación propuestos por el PUGS.

Referenciado en los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Riobamba (PDUR 1998) y en perspectiva de organizar funcionalmente diversos sectores de la ciudad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba ha proyectado y mediante resoluciones aprobó el trazado de diversos ejes viales. A partir de estas aprobaciones se ha emitido certificaciones de ejes viales, se han realizado aclaratorias a escrituras, se han ejecutado expropiaciones y reformas parcelarias y en algunos sectores se ha instalado infraestructura hidrosanitaria (canalización de agua potable y alcantarillado), eléctrica (postes y tendido de cableado eléctrico) y redes de datos (cableado telefónico).

Sin embargo el crecimiento urbano expansivo y espontáneo de la ciudad característico de las últimas dos décadas que ha propiciado la presencia de múltiples asentamientos humanos irregulares; y, algunas determinaciones, aprobaciones o intervenciones municipales, han propiciado la inobservancia o modificaciones de algunos trazados viales proyectados que en la

actualidad no se han ejecutado de acuerdo a lo planificado, principalmente por la presencia de construcciones sobre los trazados viales proyectados.

En este contexto la gestión territorial municipal demanda un análisis técnico que reconozca y valore la pertinencia o el ajuste de algunos trazados viales aprobados. El cumplimiento de este requerimiento institucional se ha realizado a partir del reconocimiento: consensado con técnicos municipales de las características actuales de la estructura urbana; de las perspectivas del crecimiento demográfico de la ciudad; de la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de planificar, construir y mantener la vialidad exclusivamente en áreas urbanas; de las determinaciones de la propuesta del PUGS sobre la delimitación urbana, el uso y las zonificaciones asignadas que determinan los niveles de densificación de las zonas de planificación; el costo beneficio económico y social de realizar las intervenciones originalmente previstas; de la capacidad y la redundancia del sistema vial urbano en el que se plantean modificaciones; y de las implicaciones sociales de ejecutar nuevos trazados viales sin un adecuado justificativo técnico.

De esta manera se han analizado 25 sectores o tramos viales que -constan en la Imagen No. 18 adjunta- presentan conflictividad para su ejecución de acuerdo a lo aprobado. Para cada uno de estos sectores o tramos viales se realiza una propuesta específica y finalmente se realiza recomendaciones generales para la implementación de las propuestas formuladas.

a) Análisis y propuesta por tramos

1. TRAMO DE CALLE RÍO GUAYAS

Esta calle inicialmente estuvo aprobada con un ancho de vía de 24 metros de sección según la proyección de ejes viales del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Riobamba, siendo su eje los cables de la línea de media tensión eléctrica con 12 metros a cada lado. Conectaba desde la quebrada de las Abras hasta la Av. José Lizarzaburu. Posteriormente esta vía es reformada mediante la expedición de la Ordenanza de la “Urbanización de los Maestros de Chimborazo”, dejando la vía en 15 metros de sección, 12 metros hacia el sur- este, y 3 metros hacia el nor- oeste a partir del eje de la línea de media tensión eléctrica. De la misma manera en la manzana en donde se unía la calle Río Guayas con la Av. Lizarzaburu se aprobó el proyecto de “Automotores de la Sierra” el cual ya se encuentra construido. Estas aprobaciones han consolidado el tramo de esta vía con diferentes dimensiones, por esta razón es necesario iniciar con el proceso de regularización de vía.

Este tramo vial puede ajustarse a una sola dimensión, recomendado una dimensión de calzada de 15 metros, considerando 2 metros de ancho de acera por costado. Este proceso además de la regulación de la vía contará con la reforma de los predios colindantes a la vía, gestión que se iniciará con el levantamiento catastral de cada uno de los predios y la vía aprobada en cada cuadra, con la finalidad de identificar las áreas sobrantes consecuencia de la regularización, e iniciar de ser el caso de las ventas forzosas a cada uno de los propietarios beneficiarios de este proceso.

2. TRAMO DE CALLE JAMA

Este tramo que se ubica entre la calle Río Daule y Alfredo Pareja fue aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Riobamba. En este tramo de vía existe una residencia de un piso, construida en hormigón armado, actualmente habitada, que corta la continuación de la vía, afectando directamente la circulación y la accesibilidad en el sector.

En este caso se recomienda mantener el trazado e iniciar con el proceso de expropiación del predio y la edificación manteniendo el ancho de vía de 12 m. como fue aprobado inicialmente. Para el efecto los técnicos del Subproceso de Avalúos y Catastros, evaluarán la totalidad del bien inmueble e iniciar el trámite.

3. AV. MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO

La proyección del tramo de la Av. Monseñor Leónidas Proaño desde la Av. José de Lizarzaburu hasta la Av. Antonio José de Sucre Vía a Guano, fue concebida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Riobamba con un ancho de 24 metros. Esta vía es una arteria importante para la ciudad en el sector nororiental conectando el sector norte de Riobamba con el sector de la salida al cantón Guano, UNACH y el Centro Comercial, por esta razón es indispensable mantener su proyección original.

Por esta razón es criterio técnico: mantener la sección de la vía en 24 metros, e iniciar con el proceso de regularización y apertura de la vía con el ancho aprobado; ejecutar el trámite de expropiación de los bienes afectados por la regularización de la vía, para lo cual es necesario ejecutar un barrido predial de los terrenos colindantes a la avenida proyectada e identificar las afectaciones y posibles indemnización de ser el caso.

4. BARRIO SAN ANTONIO VÍA BAÑOS

Los barrios San Antonio y Cumandá, se encuentra en proceso de consolidación y cuentan con ejes viales aprobados mediante las Resoluciones 0115.SCM.2006 y 108.2000.SCM, respectivamente. Actualmente no están abiertas la vías de acuerdo a la proyección de ejes viales planificados y se ha detectado la construcción de edificaciones destinadas a las viviendas sobre algunas vías proyectadas.

Debido al proceso de consolidación previsto para este sector es necesario mantener la planificación vial prevista, por lo que se debe ejecutar en sitio el replanteo de los trazados de ejes viales de ambos barrios para posteriormente elevar la resolución de proyección de ejes viales a Ordenanza e iniciar con ello el proceso de declaración de utilidad pública de los predios afectados y la futura expropiación de los bienes.

5. BARRIO PERÍMETRO DE LAS INDUSTRIAS

Este sector requiere ajustar los trazados de ejes viales previstos, considerando las edificaciones existentes - algunas unidades de vivienda de personas con cierto grado de discapacidad- sin embargo y dado que este sector está ubicado en zona rural, para la ejecución de los posibles ajustes es necesario elaborar un Plan Parcial en coordinación con el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, a través de convenio interinstitucional.

6. BARRIO SAN MARTÍN DE VERANILLO

Este barrio está en zona rural y para identificar todos los problemas en el sector y las posibles soluciones es necesario elaborar un Plan Parcial en coordinación con el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, a través de convenio interinstitucional.

7. BARRIO EL PISCÍN

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Riobamba, la calle Diego Rivera está catalogada como vía expresa, sin embargo la Municipalidad mediante resoluciones administrativas ha modificado esta vía de un ancho de 24 metros a 12 metros, proyectándose y consolidándose en estas dimensiones.

Establecido el proceso de consolidación del barrio es pertinente definir el ancho de 12 metros de esta vía, a través de la aprobación de la respectiva Ordenanza en el que conste el trazado de ejes viales de todo el sector.

8. PASAJE EN EL SECTOR SAN FRANCISCO DE PISCÍN

Los propietarios del sector no cuentan con un acceso principal hacia sus predios, por lo cual es necesario proyectar un pasaje de 8 m. de ancho con curva de retorno.

9. TRAMO DE CALLE CUZCO

Para abrir y ejecutar las obras de infraestructura de esta vía -colocar la infraestructura de servicio básico correspondiente y capa de rodadura de la vía, sea esta en asfalto o adoquín- es necesario realizar el proceso administrativo correspondiente para la apertura de la vía, manteniendo el eje vial de 12 metros de sección y proceder con el correspondiente proceso de declaratoria de utilidad pública y el pago de indemnizaciones.

10. TRAMO DE CALLE JERUSALÉN

Esta calle está aprobada de 24 metros de ancho, sin embargo se ha identificado la presencia de una edificación con uso educativo -construida sin autorización municipal- y el Concejo Cantonal de Riobamba previo informe de planificación decidió reducir el ancho de la vía a 12 metros. Con estas premisas y conociendo que no están previstos equipamientos urbanos generadores de

desplazamientos que obliguen a proyectar una vía de un ancho mayor a los actualmente proyectados que son 12 metros es necesario continuar con el trazado vial con esta sección y de esta manera regular el ancho de vía en todo el tramo en análisis.

11. CALLE BELLO HORIZONTE (PASAJE)

De acuerdo a los ejes viales aprobados para el sector esta calle mantiene continuidad en todo su trazado, sin embargo existe el corte de este trazado por la presencia de edificaciones construidas en hormigón armado, es por ello que se modifica el trazado de esta vía en este tramo generando vías de paso a un costado del eje vial proyectado, esto se encuentra reformado por resolución administrativa; para regular este particular es necesario se apruebe el trazado vial del sector mediante ordenanza, la cual constará todas las modificaciones viales ejecutadas en el sector.

12. VIA EXPRESA # 9

Aprobada mediante Resolución de Concejo Cantonal, es una vía perimetral de alta velocidad que une desde la Panamericana Sur Carretera Riobamba Balbanera Guayaquil y Cuenca, carretera Riobamba Ambato Quito Ibarra, carretera Riobamba Guano, carretera Riobamba Penipe Baños Puyo, carretera Riobamba Chambo, Carretera Riobamba, Guamoto Macas, es decir es un paso lateral, circunvalación, perimetral, pero de categoría expresa.

La problemática en esta proyección vial se ha identificado en todo el tramo, conociendo que algunas edificaciones han respetado su ancho proyectado y otros no, como es el caso de sector de San Carlos, el cual ha consolidado la vía en un ancho de 12 metros (vía local), premisa que ha considerado la empresa eléctrica para dotar del servicio eléctrico en este sector; en este contexto es indispensable proyectar una reforma geométrica al trazado vial donde se identifique la invasión del ancho de toda la vía EXPRESA # 9, para esto se propone un ancho de 18 m. con lo cual se mitiga las afectaciones. Es necesario también realizar un plan parcial considerando las afectaciones con el ancho propuesto y en función a ello modificar de ser el caso su eje y geometría respondiendo a la planificación, el cual deberá ser aprobado por medio de ordenanza.

13. COMUNIDAD EL TROJE

Este barrio está en zona rural y para identificar todos los problemas en el sector y las posibles soluciones es necesario elaborar un Plan Parcial en coordinación con el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, a través de convenio interinstitucional.

14. TRAMO CALLE SUECIA

En este tramo se identifica construcciones sobre el eje de vía, se recomienda mantener el eje vial proyectado, para ello se debe iniciar con el proceso de expropiación de los bienes afectados en base a la propuesta de ejes viales, la misma que deberá ejecutar de acuerdo a ordenanza.

15. TRAMO CALLE RUMANIA

La problemática en este eje vial es la presencia de construcciones sobre la proyección, sin embargo se recomienda mantener los ejes viales proyectados e iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública.

16. TRAMO CALLE ISLANDIA

Una calle en el sector del Barrio La Libertad perteneciente al uso urbano Parroquial de San Luis, en donde está aprobada en una línea diagonal con una sección de 12 metros, en el que se afectan construcciones de vivienda, dicho eje recorre otros 100 metros y termina por la presencia de la quebrada del Río Chibunga. Se propone que en el cruce de la diagonal planteada, seguir el ancho de la vía anteriormente existente que era rural, modificando el ancho de la vía a 7 metros de sección, hasta la intersección con la calle Austria, reduciendo la sección a 6 metros hasta el final del trayecto en la quebrada.

17. BARRIO EL BATÁN

Se ha identificado una construcción sobre el eje de vía, para solucionar este particular es necesario declarar de utilidad pública la vía proyectada e iniciar con el proceso de expropiación, esto en base a los ejes de vías aprobados.

18. AV. ECUADOR Y LÍNEAS FÉRREAS

Esta vía se encuentra proyectada desde el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Riobamba, junto a las líneas férreas, la misma que está consolidada por tramos con anchos de 36 metros a 18 metros, esto en razón que su trazado está sobre áreas urbanas y rurales. Este trazado no afecta al número de carriles proyectados en esta vía, es decir que actualmente se encuentra regularizada, en tal sentido se recomienda mantener el trazado de eje vial proyectado y aprobado, e iniciar el proceso de expropiación de ser el caso.

Vía Férrea Riobamba Guayaquil.- Esta vía tiene varios tramos, partiendo desde los Talleres del Ferrocarril, hasta la parroquia Rural de Licán y su Cabecera Parroquial. Esta vía tiene varios anchos de vía definidos en la zona urbana, donde la Municipalidad tiene la competencia de vialidad.

Se propone desde la Av. Nueve de Octubre hasta la calle Diego de Rodríguez, un ancho de 34 metros, en donde el eje es el centro de la vía férrea, es decir 17 metros a cada lado, es conocida como Av. Ecuador.

El tramo entre la calle Diego de Rodríguez, hasta la calle Vasco de Contreras con una ancho de vía de 18 metros a cada lado del centro de la vía férrea. En este tramo la Av. Ecuador toma otro recorrido.

El tramo entre la calle Vasco de Contreras y calle Cofanes con un ancho de vía de 24 metros de sección, de acuerdo a la topografía del sector.

El tramo entre la calle Cofanes, hasta el límite de la parroquia rural de Licán con un ancho de 18 metros de sección, 9 metros a cada lado del eje que es el centro de la Línea Férrea.

Vía Férrea Riobamba Quito.- Esta vía tiene varios tramos, partiendo desde los Talleres del Ferrocarril, hasta el límite urbano de Riobamba en el sector del puente del Carmen límite Riobamba- Guano.

Se propone los siguientes anchos:

- | | |
|---|-----------------------|
| • Tramo entre Av. Unidad Nacional –calle Eplicachima, | 8 m. - 14 m. = 22 m. |
| • Tramo Eplicachima – La Prensa | 12 m - 8 m. = 20 m. |
| • Tramo La Prensa – Av. Milton Reyes | 12 m. - 12 m. = 24 m. |
| • Tramo AV. Milton Reyes – Av. Saint Amand Montrond. | 10 m. - 8 m. = 18 m. |
| • Tramo Av. Saint Amand Montrond – Av. Canónigo Ramos | 14 m. - 6 m. = 20 m. |
| • Tramo Av. Canonigo Ramos – Av. 11 de Noviembre | 12 m. - 17 m. = 29m. |
| • Tramo Av. 11 de noviembre - Calle Aracelli Gilbert | 15 m. - 15 m. = 30 m. |
| • Tramo Calle Aracelli Gilbert – Calle Bolívar | 9 m. - 9 m. = 18 m. |
| • Tramo Calle Bolívar – Calle Cóndor Mirador | 21 m. - 9 m. = 30 m. |
| • Tramo Calle Cóndor Mirador – Límite Ciudad | 9 m. - 9 m. = 18 m. |

19. TRAMO CALLE MANUEL BARROS DE SAN MILLÁN

Es parte de una trama vial aprobada mediante Ordenanza 08-98, en un sector en proceso de consolidación, con muchos lotes vacantes, en el cual, no se tomó en cuenta el entorno y la presencia del Predio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el mismo que constituye un campus universitario que divide la ciudad de Riobamba, y maneja autonomía universitaria. Al no estar consolidado, la fundación denominada EMANUEL, ha construido una edificación en medio de dicho eje vial, de igual manera que los asentamientos informales de dicho sector han realizado trazados de ejes viales que no se sujetaban a lo definido con anterioridad, por lo que han hecho sus obras cambiando la trama vial.

Al respecto se propone suprimir el eje vial de la calle Manuel Barros de San Millán, desde el pasaje sin nombre paralelo a la calle Diego de Covio, hasta la calle Alfonso de la Peña Montenegro, en el que continúa el eje de la calle Manuel Barros de San Millán, con el ancho de 12 metros, de la misma manera la supresión de las calles Diego Narváez, García de Velarde, Lope de Armendáriz, y Fernando de Santillán, en el tramo donde es el predio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH.

20. BARRIO LIRIBAMBA

En este sector se ha identificado varias construcciones en respuesta a la presencia de algunos asentamientos humanos irregulares, los cuales se han asentado sin respetar la planificación urbana del sector, esto ha propiciado que varias edificaciones se localicen sobre trazados de ejes viales proyectados. Los moradores de este sector han presentado una propuesta de ejes viales que se proyectan de acuerdo a las edificaciones consolidadas en el sector por lo que se recomienda acoger la propuesta presentada por los moradores ya que en ella no existe afectación en construcciones y se atiende los requerimientos de accesibilidad y movilidad.

21. PROYECCIÓN AV. SESQUICENTENARIO (AV. CANÓNIGO RAMOS)

Esta es una vía de carácter arterial que articula el noroccidente de la Ciudad de Riobamba, siendo la continuación de la Avenida denominada como (Sesquicentenario, Canónigo Ramos, Daniel León Borja) y que junto a la calle 10 de Agosto constituye la columna vertebral de la Ciudad de Riobamba, y su eje principal, en la intersección de la Av. Sesquicentenario, con la Avenida Monseñor Leonidas Proaño, (BY PASS) que conecta la Panamericana norte con la Panamericana Sur y que es parte de la Carretera E 35, en los años 80 y 90 del siglo pasado, se asentó una Cooperativa 24 de mayo, la misma que se halla consolidado e interrumpe el trayecto de la Avenida Sesquicentenario.

En esta última década se han aprobado urbanizaciones y subdivisiones que se encuentran ubicadas en dicho sector, como la Urbanización Modesto Arrieta, Urbanización Campo Real, Subdivisión de la Familia Arcos, entre otras, las que ya han entregado a la Municipalidad las vías como parte de esas aprobaciones. En estas habilitaciones de suelo aún existen lotes vacantes.

A través de esta avenida se deben conectar en el norte algunos asentamientos informales como Santa Anita 1, Santa Anita 2, Santa Anita 3, Buenos Aires, todos estos ya consolidados los cuales no cuentan con vías arteriales siendo esta la única alternativa de conexión.

Se propone mantener el trazado longitudinal aprobado inicialmente, reduciendo su sección transversal de 36 m. a 24 m. constituyéndose en una vía arterial.

22. AV. TENIENTE HUGO ORTÍZ

Originalmente esta vía era camino público antiguo que unía a Licán (Cabecera Parroquial) con la comunidad de San Miguel de Tapi, fue aprobada como eje vial en la trama de Santa Anita. Posteriormente, al aprobarse los ejes viales estructurantes del norte se aprobó esta vía con un ancho de 24 metros de sección, haciendo una variante en la intersección con la Avenida Lizarzaburu.

Se propone que se mantenga el trazado de 24 metros de sección con el ensanchamiento en la intersección con la Avenida Lizarzaburu, donde se tiene previsto realizar equipamientos urbanos mayores y articular la continuidad vial con la calle Rio Upano que tiene una sección de 15 metros y se constituye una vía arterial de segundo orden, con conexión con la conurbación actual con el Cantón Guano.

23. TRAMO CALLE CACHABI

Corresponden a vías locales de una urbanización, en donde se han aprobado subdivisiones y planos de construcción, los mismos que se han ejecutado, estando aprobado originalmente 3 cuadras a lo largo desde la calle Río Quevedo hasta la calle Río Chimbo, pasando por las calles Río Curaray y Río Cutuchi, estando ya abiertas y con servicios la mencionada calle desde la calle Río Quevedo hasta la calle Río Cutuchi es decir dos cuadras, y obstaculizado desde la calle Río Cutuchi hasta la calle Río Guayas.

Se propone mantener el trazado original desde la calle Río Quevedo hasta la calle Río Cutuchi con el ancho de vía original y que se encuentra trazado, y suprimiendo el tramo de esta vía desde la calle Río Cutuchi hasta la calle Río Guayas, por cuanto existen derechos adquiridos y construcciones dadas por los mismos sin obstaculizar los circuitos existentes por tratarse de vías locales.

24. TRAMO CALLE RÍO PAUTE

En esta vía se ha aprobado un Conjunto Residencial (Astromelia) mediante Propiedad Horizontal, estando afectado por la vía, dicho conjunto habitacional en propiedad horizontal, ha respetado los ejes viales que estaban aprobados, pero que no se los declaró de utilidad pública, haciendo que estas vías sean áreas comunales de dicha propiedad horizontal, tanto en la calle Río Paute así como en la calle Río Quevedo. En estos ejes viales, que están realizados, se debe realizar la correspondiente declaratoria de utilidad pública, por cuanto ya se dejó ésta como vía pública.

25. CALLE DIEGO RIVERA

Aprobada originalmente en el PDUR como vía expresa de 24 m., parte de la calle Jaime Roldós y recorre en el sentido oeste-este y se intersecta con la prolongación de la Av. Concepción, continua por este camino hasta intersectar con la Av. Costa Rica, con la particularidad que tiene un ancho de 12 m., a lo largo de esta vía se encuentran construcciones, por lo que se propone mantener el ancho de 12 m. desde la calle Jaime Roldós hasta la calle 21 de Abril, ensanchándose a 15 m. en el tramo desde la calle 21 de Abril hasta la calle Juan de Dios Martínez, retomando nuevamente los 12 m. desde la calle Juan de Dios Martínez hasta la Av. Costa Rica.

b) Recomendaciones generales

Considerando que la proyección de ejes viales de la ciudad de Riobamba fueron aprobados mediante resolución del Concejo Municipal, y actualmente se encuentran abiertas y en muchos casos con infraestructura de aceras y bordillos, alcantarillado y agua potable además de servicio de energía eléctrica y telefonía, es criterio técnico mantener los ejes viales abiertos y aprobados e iniciar con los respectivos procesos de declaratoria de utilidad pública y reservas de suelo, esto último en base a una ordenanza de ejes viales en la ciudad.

Sin embargo al realizar y aplicar la ordenanza de ejes viales es necesario reestructurar, reformar y ajustar los ejes viales en el área urbana de la ciudad, en base a las consideraciones e informes técnicos particulares de cada uno de los sectores en conflicto.

Para el sector rural de acuerdo a competencias y atribuciones establecidas en la ley, es necesario ejecutar convenios interinstitucionales con el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, con la finalidad de proyectar nuevas reservas de suelo para aperturas de ejes viales en el sector rural, esto se puede conseguir puntualmente por sector o ejecutar un Plan Parcial de los sectores de mayor conflicto.

Imagen 16 Ubicación
Fuente Elaboración Propia



2.3 DETERMINACIÓN DE EJES Y ÁREAS DE AFECTACIÓN POR EJES VIALES

Se encontraron 19 resoluciones de este tipo generadas entre los años 2000 y 2013.

Tabla 19 Cuadro Resoluciones Viales
Fuente: Elaboración Propia

AÑO	CODIGO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
	<i>Resolución 074.96.SCM</i>	
2000	<i>Resolución 2000-108-SCM</i>	
2003	Resolución 2003-116-SCM	Resuelve ratificar los ejes viales planificados para el sector en el Barrio La Libertad, vía a San Luis.
2006	Resolución 128-SCM-2006	Resuelve aprobar el proyecto horizontal del Anillo Vial de los sectores El Pedregal, Shuyo, María Auxiliadora, Yaruquíes; el mismo que será remitido a la Dirección de Obras Públicas para la

		elaboración del proyecto vertical.
2011	Resolución 2011-336-SEC	Resuelve aprobar los ejes viales del sector SANTA ANA 3, toda vez que se plasma la prolongación de la trama existente y se ha considerado el no afectar las construcciones existentes que se encuentran a lo largo de esta propuesta y autoriza a los departamentos correspondientes continuar con los trámites pertinentes
2011	Resolución 2011-002-SEC	Resuelve aprobar los ejes viales del Barrio Medio Mundo, Arco Meridiano y que se imponga la servidumbre de acueductos, conforme lo establece el ART. 488 del COOTAD, la misma que quedará como zona de protección a fin de precautar las diferentes instalaciones que sirven para la prestación de servicio público.
2011	Resolución 2011-391-SEC	Resuelve aprobar los ejes viales del sector vía a Chambo, sector La Inmaculada, UNECH, Cactus, Ciudad Celeste, Campo Verde, en la que se plasma la prolongación de la trama existente, principalmente para no afectar las construcciones existentes y que los moradores puedan efectuar los proyectos respectivos de acuerdo a las ordenanzas vigentes; y autoriza a los Departamentos correspondientes continuar con los trámites pertinentes.
2012	Resolución 2012-0109-SEC	Resuelve aprobar las rectificaciones a la propuesta de continuidad de los ejes viales de la Urbanización San Pedro de Riobamba y Asociación de Desarrollo Comunitario Tierras del Norte, toda vez que de acuerdo al informe de la EP-EMAPAR, la misma está conforme con el Plan Maestro de Agua Potable.
2012	Resolución 2012-0252-SEC	Resuelve aprobar el estudio en el eje de vía 3 de los ejes viales aprobados en el Troje.
2012	Resolución 2012-281-SEC	Resuelve aprobar los Ejes Viales del sector el Batán, en los que se plasma la prolongación de la trama existente del sector y la vía Expresa No. 16 aprobada mediante Resolución 2011-407-SEC, a fin de que sus moradores puedan efectuar los proyectos respectivos de acuerdo a las ordenanzas vigentes.
2012	Resolución 2012-355-SEC	Resuelve aprobar los ejes viales del sector de la Comunidad El Troje, en la misma que se plasma recomendaciones emitidas por la Comisión y las solicitudes de los moradores de los sectores en mención para que los moradores puedan efectuar los proyectos respectivos de acuerdo a las ordenanzas vigentes.
2012	Resolución 2012-303-SEC	Resuelve aprobar los ejes viales del sector Medio Mundo; en la misma que se plasma la trama vial adecuada para el sector tomando en cuenta las vías ya proyectadas y aprobadas del sector Medio Mundo (Huertos Familiares). Principalmente se considera no afectar las construcciones existentes que se encuentran a lo largo de la propuesta y para que los moradores puedan efectuar los proyectos respectivos de acuerdo a las ordenanzas vigentes.
2012	<i>Resolución 2012-232-SEC</i>	
2013	Resolución 2013-043-SEC	Resuelve aprobar la propuesta de ejes viales del sector San Antonio de Padua, en ella se plasma la prolongación de la trama

		existente aprobada de los sectores. Principalmente se considera no afectar las construcciones existentes y por las condiciones topográficas que se encuentra a lo largo de esta propuesta, y a fin de que los moradores puedan efectuar los proyectos respectivos de acuerdo a las ordenanzas vigentes.
2013	Resolución 2013-0275-SEC	
2010	Resolución 2010-182-SEC	Resuelve aprobar la propuesta del primer sector de la trama vial General (Sector Norte).
2010	Resolución 2010-179-SEC	Resuelve aprobar la propuesta de los ejes viales del sector Oriental.
	Resolución-0181-SEC	
2011	Resolución 2011-407-SEC	Resuelve aprobar el proyecto de la estructura vial de la expansión de la ciudad de Riobamba del tercer y cuarto sectores, que comprende entre las Avdas. Leopoldo Freire, Circunvalación, Pedro Vicente Maldonado, y la nueva propuesta de la Vía Expresa o Circunvalación.

Imagen 17 Re2011_336SEC re2013_0275SEC
Fuente Elaboración Propia



Imagen 18 Resolución_074_96_SCM

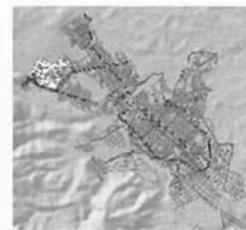
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía

- Expresa
- Arterial
- Colectora
- Local

Resolución 0-74-96-SCM



0 2 500 5 000 7 500 10 000 Metros
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17S
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

Imagen 19 Resolución 2000_108SCM

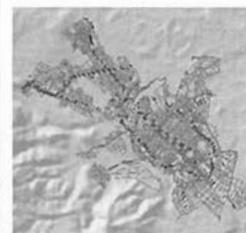
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía

- Expresa
- Arterial
- Colectora
- Local

Resolución 2000-108SCM



0 2 500 5 000 7 500 10 000 Metros
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17S
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

Imagen 20 Resolución 2003_116SCM

Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía
— Expresa
— Arterial
— Colectora
— Local

Resolución 2003-116SCM



0 2.500 5.000 7.500 10.000 Metros
N
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17s
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

Imagen 21 Resolución 2006_128SCM

Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía
— Expresa
— Arterial
— Colectora
— Local

Resolución 2006-128SCM



0 2.500 5.000 7.500 10.000 Metros
N
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17s
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

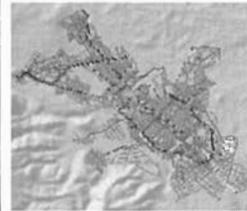
Imagen 22 Resolución 2011_002SEC
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía

- Expresa
- Arterial
- Colectora
- Local

Resolución 2011-002SEC



0 2.500 5.000 7.500 10.000 Metros
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17S
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

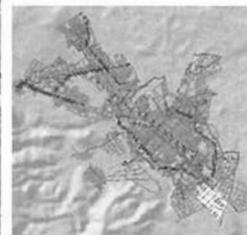
Imagen 23 Resolución 2011_391SEC
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía

- Expresa
- Arterial
- Colectora
- Local

Resolución 2011-391SEC



0 2.500 5.000 7.500 10.000 Metros
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17S
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

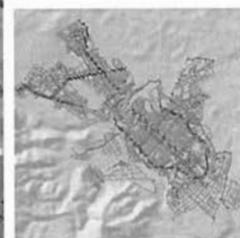
Imagen 24 Resolución 2012_0109SEC
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía

- Expresa
- Arterial
- Colectora
- Local

Resolución 2012-0109SEC



0 2.500 5.000 7.500 10.000 Metros
Sistema de Coordenadas WGS 1984 UTM Zona 17S
Proyección Transversal Mercator
Datum WGS 1984

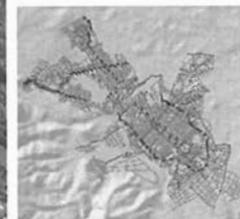
Imagen 25 Resolución 2012_232SEC
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía

- Expresa
- Arterial
- Colectora
- Local

Resolución 2012-232SEC



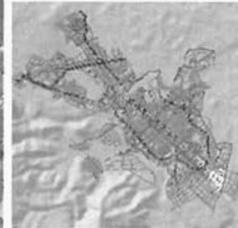
0 2.500 5.000 7.500 10.000 Metros
Sistema de Coordenadas WGS 1984 UTM Zona 17S
Proyección Transversal Mercator
Datum WGS 1984

Imagen 26 Resolución 2012_0252SEC
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía
— Expresa
— Arterial
— Colectora
— Local

Resolución 2012-0252SEC



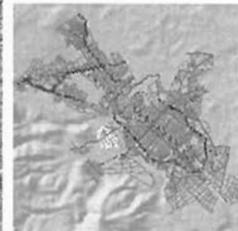
0 2 500 5 000 7 500 10 000 Metros
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17A
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

Imagen 27 Resolución 2012_281SEC
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía
— Expresa
— Arterial
— Colectora
— Local

Resolución 2012-281SEC



0 2 500 5 000 7 500 10 000 Metros
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17A
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

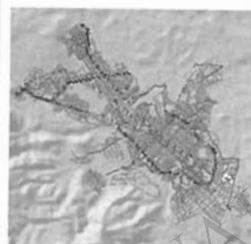
Imagen 28 Resolución 2012_303SEC
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía

- Expresa
- Arterial
- Colectora
- Local

Resolución 2012-303SEC



0 2.500 5.000 7.500 10.000 Metros
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17S
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

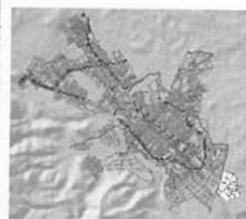
Imagen 29 Resolución 2012_355SEC
Fuente Elaboración Propia



Tipo de vía

- Expresa
- Arterial
- Colectora
- Local

Resolución 2012-355SEC



0 2.500 5.000 7.500 10.000 Metros
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 17S
Proyección: Transversal Mercator
Datum: WGS 1984

Imagen 30 Resolución 2013_043 SEC
Fuente Elaboración Propia

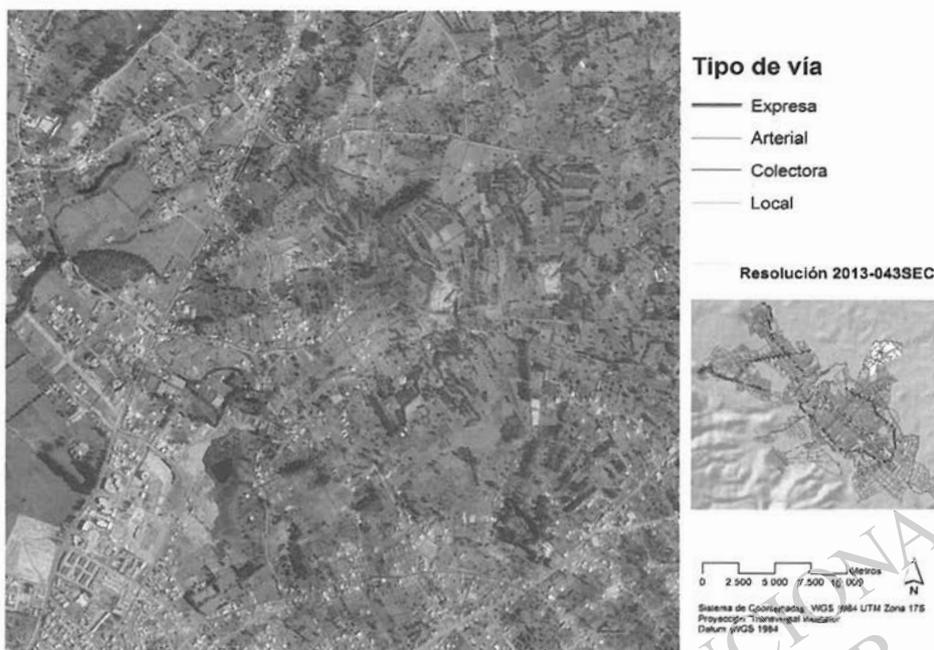


Tabla 20 Afectaciones por ejes viales
Fuente: Elaboración Propia

Nombre de la vía	Tipo de vía	Afectación (metros desde el eje)
Panamericana Norte	Expresa	18 más el retiro de construcción
Vía a Guayaquil	Expresa	18 más el retiro de construcción
Av. Canónigo Ramos	Expresa	18 más el retiro de construcción
Av. Canónigo Ramos	Colectora	7.5
Av. Teniente Hugo Ortiz	Arterial Propuesta	10
Vía a Guayaquil (Licán)	Colectora	7.5
Vía a Baños (rural)	Colectora	7.5
Vía a Guano (rural)	Colectora	7.5
Vía a San Luis(rural)	Colectora	7.5
Vía a Av. Atahualpa	Colectora	7.5
San Luis – Chambo (rural)	Colectora	7.5
Perimetrales resoluciones 2010-182 SEC	Expresa	18 más el retiro de construcción
Resolución 2010 – 179 SEC	Expresa	18 más el retiro de construcción
Resolución 2010 – 181 SEC	Expresa	18 más el retiro de construcción
Vías locales rurales	Local	6
Línea Férrea		15

2.4 CATEGORIZACIÓN VIAL

2.4.1 Vías Expresas

Conforma la red vial básica urbana y sirven al tráfico de larga y mediana distancia, estructuran el territorio, articulan grandes áreas urbanas generadoras de tráfico, sirven de enlaces zonales, regionales nacionales y son soporte del tráfico de paso.

- Conforman el sistema vial que sirve y atiende al tráfico directo de los principales generadores de tráfico urbano-regionales.
- Permiten conectarse con el sistema de vías rurales.
- Garantizan altas velocidades de operación y movilidad.
- Soportan grandes flujos vehiculares.
- Separan al tráfico de paso del tráfico local.
- No admiten accesos directos a los lotes frentistas.
- En ellas no se permite el estacionamiento lateral; el acceso o salida lateral se lo realiza mediante carriles de aceleración y desaceleración respectivamente.
- Sirven a la circulación de líneas de buses interurbanas o regionales.

2.4.2 Vías Arteriales

Enlazan las vías expresas y las vías colectoras, permitiendo, en condiciones técnicas inferiores a las vías expresas, la articulación directa entre generadores de tráfico principales (grandes sectores urbanos, terminales de transporte, de carga o áreas industriales). Articulan áreas urbanas entre sí y sirven a sectores urbanos y rurales proporcionando fluidez al tráfico de paso.

- Conforman el sistema de enlace entre vías expresas y vías arteriales secundarias.
- Pueden proporcionar conexiones con algunas vías del sistema rural.
- Proveen una buena velocidad de operación y movilidad.
- Admiten la circulación de importantes flujos vehiculares.
- Se puede acceder a lotes frentistas de manera excepcional.
- No admiten el estacionamiento de vehículos.
- Pueden circular algunas líneas de buses urbanos de grandes recorridos.

2.4.3 Vías Colectoras

Sirven de enlace entre las vías arteriales y las vías locales, su función es distribuir el tráfico dentro de las distintas áreas urbanas; por tanto, permiten acceso directo a zonas residenciales, institucionales, de gestión, recreativas, comerciales de menor escala. El abastecimiento a locales comerciales se realizará con vehículos de tonelaje menor (camionetas o furgones).

- Sirven de enlace entre vías arteriales y las vías locales.
- Recogen el tráfico de las vías del sistema local y lo canalizan hacia las vías del sistema arterial.
- Distribuyen el tráfico dentro de las áreas o zonas urbanas.
- Favorecen los desplazamientos entre barrios cercanos.

- Proveen acceso a propiedades frentistas.
- Permiten una razonable velocidad de operación y movilidad.
- Pueden admitir el estacionamiento lateral de vehículos.
- Los volúmenes de tráfico son relativamente bajos en comparación al de las vías jerárquicamente superiores.
- Se recomienda la circulación de vehículos en un solo sentido, sin que ello sea imperativo.
- Admiten la circulación de líneas de buses urbanos.

2.4.4 Vías Locales

Conforman el sistema vial urbano menor y se conectan solamente con las vías colectoras. Se ubican generalmente en zonas residenciales. Sirven exclusivamente para dar acceso a las propiedades de los residentes, siendo prioridad la circulación peatonal. Permiten solamente la circulación de vehículos livianos de los residentes y no permiten el tráfico de paso ni de vehículos pesados (excepto vehículos de emergencia y mantenimiento). Pueden operar independientemente o como componentes de un área de restricción de velocidad, cuyo límite máximo es de 30 km/h. Además los tramos de restricción no deben ser mayores a 500 m. para conectarse con una vía colectora.

- Se conectan solamente con vías colectoras.
- Proveen acceso directo a los lotes frentistas.
- Proporcionan baja movilidad de tráfico y velocidad de operación.
- Bajos flujos vehiculares.
- No deben permitir el desplazamiento vehicular de paso (vías sin continuidad).
- No permiten la circulación de vehículos pesados. Deben proveerse de mecanismos para admitir excepcionalmente a vehículos de mantenimiento, emergencia y salubridad.
- Pueden permitir el estacionamiento de vehículos.
- La circulación de vehículos en un solo sentido es recomendable.
- La circulación peatonal tiene preferencia sobre los vehículos.
- Pueden ser componentes de sistemas de restricción de velocidad para vehículos.
- No permiten la circulación de líneas de buses.

Imagen 31 Categorización Vial

Fuente Elaboración Propia

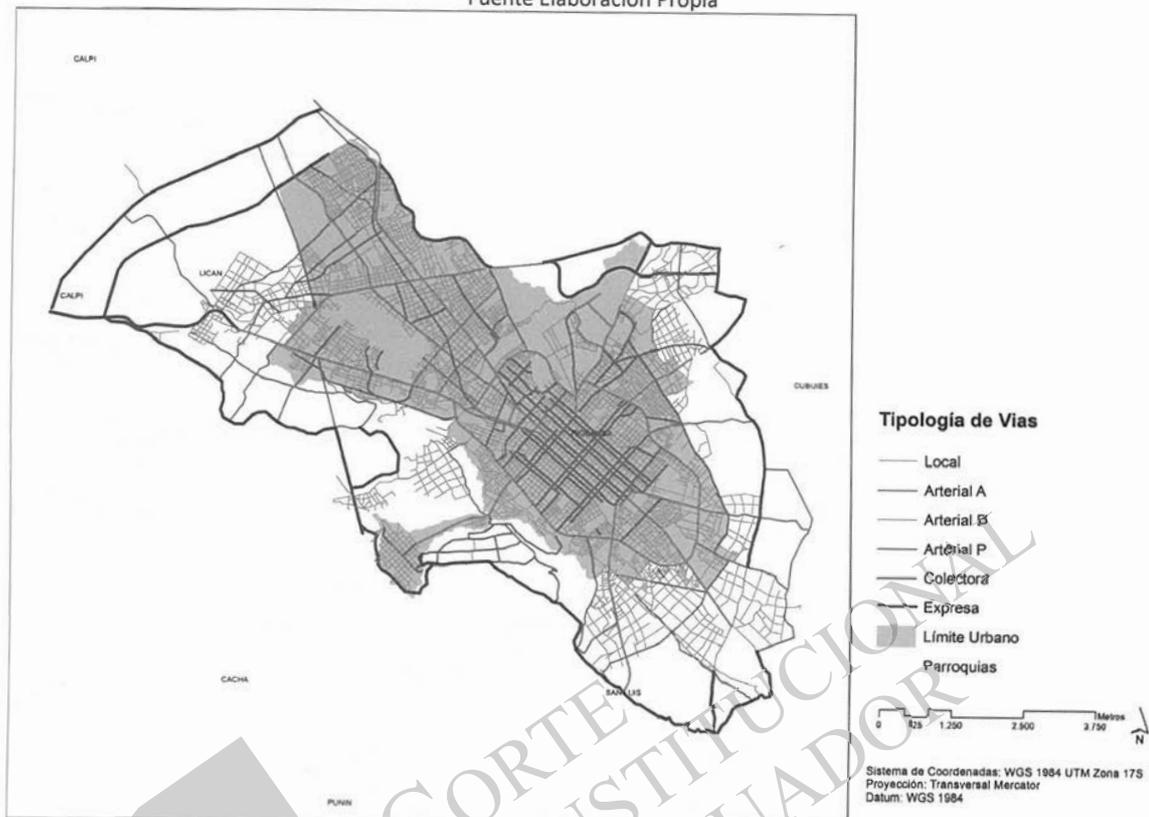


Tabla 21 Cuadro Longitud vial

Fuente: Elaboración Propia

Tipo	Longitud
Expresa	60600,43
Arterial con parterre	68823,04
Arterial sin parterre	9953,38
Arterial Propuesta	62449,00
Colectora	80945,90
Local	593652,36
Longitud Total	876424,10

Tabla 22 Cuadro Clasificación vial_ CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS VÍAS

Fuente: Elaboración Propia

TIPO	Ancho Total de Vía	Distancia Paralela entre ejes viales	Longitud de vía	Velocidad de Proyecto	Velocidad máxima de operación
Expresa	34	>3001	Variable	90	80
Arterial A	23,6	1500 - 3000	Variable	70	60
Arterial B	19,6	1500 - 3000	Variable	70	60
Colectora A	14,5	500 - 1500	> 1000	70	50
Colectora B	13,7	400 - 500	500 - 1000	50	40
Local A	12		400 - 500		30
Local B	11,2		300 - 400		30
Local C	11		100 - 300		30
Local D	10,2		hasta 100		
Peatonal	6		hasta 80		

Tabla 23 Cuadro Clasificación vial_ ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS VÍAS

Fuente: Elaboración Propia

TIPO	N carriles por sentido	Ancho de carril (m)	Parterre (m)	Acera (m)	Espaldón interno (m)	Espaldón externo (m)	N Carriles Estacionamiento	Ancho Carril estacionamiento
Expresa	3	3,65	5		1,05	2,5		
Arterial A	2	3,65	4	2,5				
Arterial B	2	3,65		2,5				
	N total de carriles							
Colectora A	2	3,65		2,5			1	2,2
Colectora B	2	3,65		2,1			1	2,2
Local A	2	3,5		2,5				
Local B	2	3,5		2,1				
Local C	2	3		2,5				
Local D	2	3		2,1				
Peatonal		3						



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

122 años

de servicio al país

